



Doctor
JULIO CESAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Contraloría General de Antioquia

ASUNTO: Traslado de hallazgo Fiscal por presuntas irregularidades detectadas en atención de la denuncia 2023200003986 de la Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia

Respetado doctor Rodríguez Monsalve,

Producto de la atención de la denuncia referida en el asunto, en cumplimiento del auto comisorio No.104 de 2023, remito para lo de su competencia y fines pertinentes, el siguiente hallazgo del cual se presume constituye falta de tipo Fiscal:

#	LÍNEA	IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO
1	Atención de denuncia	1a, 1b,1c y 1d

Anexos:

- Traslados más DVD con soportes en medio digital
- Informe técnico 2024300001136 del 13 de marzo de 2024
- Link con la información completa de los expedientes contractuales.
 - 2019-SS-37-0010 SAN LUIS
 - 2019-SS-37-0022 BETULIA - CAICEDO - CONCORDIA - URRAO
 - 2019-SS-37-0023 ARBOLETES - NECOCLI - SAN JUAN URABA
 - 2019-SS-37-0024 CAMPAMENTO - CAROLINA - ITUANGO
 - 2019-SS-37-0026 ARGELIA - SANTUARIO - PUERTO TRIUNFO
 - 2019-SS-37-0027 AMAGA - ANGELOPOLIS- HISPANIA-PUEBLORRICO

Atentamente,

JUAN CARLOS ZAPATA PIMIENTA
Contralor Auxiliar - Auditoria Delegada
P/ E/ Miguel Ángel Lopera P - Profesional Universitario
R/ Juan Carlos Zapara Pimiento - Contralor Delegado

www.contraloriadecolombia.gov.co / atencionciudadanoscga.gov.co
Teléfonos 383 87 82, 383 87 46, 018000 642 277 / Fax 383 87 56
Calle 42B Nº 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000572-7



15/4/24

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
FORMATO DE TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL

1. ORIGEN DEL HALLAZGO.

Auditoría	Denuncia	I.P
	X	

2. PERIODO FISCAL EVALUADO.

Desde	Hasta
01 enero 2019	31 diciembre 2023

3. FECHA DE REPORTE DEL HALLAZGO:

DD	MM	AAAA
15	03	2024

4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO*:

Hallazgo No.	1c
--------------	----

5. FUNCIONARIOS QUE CONFIGURARON EL HALLAZGO:

Nombre	Cargo	Línea	Dependencia
Miguel Ángel Lopera Palacio	Profesional Universitario	Obra Pública	C.A.A.I

6. DATOS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

Nombre o Razón Social:	Gobernación de Antioquia									
NIT:	890900286-0									
Código DANE:	05001									
Domicilio:	Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra									
Naturaleza jurídica	SEM		EP	X	ESPD		OTRO		CUAL	

*SEM: Sociedad de Economía Mixta
EICE: Empresa Industrial y Comercial del Estado
EP: Establecimiento Público
ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios

7. FUENTE DE LOS RECURSOS AUDITADOS

No. del contrato	Fuente de financiación	Descripción	Valor (\$)
2019-SS-37-0024	PA -FIA - SGP	Patrimonio Autónomo FIA SGP – Agua potable y saneamiento básico	151'765.706
			227'648.558
			8'858.396
			291'280.111
			174'762.292
2019-SS-37-0026	PA -FIA - SGP	Patrimonio Autónomo FIA SGP – Agua potable y saneamiento básico	183'718.171
			161'168.130
			238'446.201
			223'493.767
			156'003.832
2019-SS-37-0027	PA -FIA - SGP	Patrimonio Autónomo FIA SGP – Agua potable y saneamiento básico	11'386.833
			55'471.903
			145'089.596
			416'747.163
			235'392.156

* Precisar si se trata de recurso de regalías, SGP, ordinarios del presupuesto nacional, departamental o municipal, transferencias, crédito interno o externo, vigencias futuras entre otros.
Diligencie tantas filas como fuentes de recursos estén comprometidos

8. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AUDITADO.

Nombre:	Andrés Julián Rendón
Cargo:	Gobernador
Cédula:	15'440.458
Dirección:	Calle 42B Número 52- 106 piso 12
Teléfonos	604 409 90 00
E-mail	notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

24 IVA 11-8-2024
26 11-8-2024
27 11-8-2024
28 11-8-2024
29 11-8-2024
30 11-8-2024
31 11-8-2024
12-9-2024
13-9-2024
14-9-2024
15-9-2024
16-9-2024
17-9-2024
18-9-2024
19-9-2024
20-9-2024
21-9-2024
22-9-2024
23-9-2024
24-9-2024
25-9-2024
26-9-2024
27-9-2024
28-9-2024
29-9-2024
30-9-2024
31-9-2024
1-10-2024
2-10-2024
3-10-2024
4-10-2024
5-10-2024
6-10-2024
7-10-2024
8-10-2024
9-10-2024
10-10-2024
11-10-2024
12-10-2024
13-10-2024
14-10-2024
15-10-2024
16-10-2024
17-10-2024
18-10-2024
19-10-2024
20-10-2024
21-10-2024
22-10-2024
23-10-2024
24-10-2024
25-10-2024
26-10-2024
27-10-2024
28-10-2024
29-10-2024
30-10-2024
31-10-2024
1-11-2024
2-11-2024
3-11-2024
4-11-2024
5-11-2024
6-11-2024
7-11-2024
8-11-2024
9-11-2024
10-11-2024
11-11-2024
12-11-2024
13-11-2024
14-11-2024
15-11-2024
16-11-2024
17-11-2024
18-11-2024
19-11-2024
20-11-2024
21-11-2024
22-11-2024
23-11-2024
24-11-2024
25-11-2024
26-11-2024
27-11-2024
28-11-2024
29-11-2024
30-11-2024
1-12-2024
2-12-2024
3-12-2024
4-12-2024
5-12-2024
6-12-2024
7-12-2024
8-12-2024
9-12-2024
10-12-2024
11-12-2024
12-12-2024
13-12-2024
14-12-2024
15-12-2024
16-12-2024
17-12-2024
18-12-2024
19-12-2024
20-12-2024
21-12-2024
22-12-2024
23-12-2024
24-12-2024
25-12-2024
26-12-2024
27-12-2024
28-12-2024
29-12-2024
30-12-2024
31-12-2024

9. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL*.

Descripción de los hechos

Para los contratos 2019-SS-37-0024, 2019-SS-37-0026 y 2019-22-37-0027, el oficio con radicado 2019010396012 del 10 de octubre de 2019 refiere que el consorcio cumplía con las condiciones para acogerse a la exoneración del pago de *Aportes Parafiscales* y *Salud* haciendo la salvedad que el Factor Multiplicador – FM - presentado consideraba dicha situación. No obstante, dicho FM contemplo 4% para el pago de la caja de compensación, sin embargo, de la verificación de las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes se encontró que una empresa integrante del consorcio no realizó dicho pago. Se detectaron diferencias aproximadas de \$17.639.800, \$9'846.995 y \$14.954.600 respectivamente para los contratos referidos, constituyéndose estos valores como **presunto detrimento patrimonial**.

**Para desarrollar este ítem explique los elementos del hallazgo: Condición, criterio, fuente de criterio, causa y efecto, determinando las actividades en virtud de las cuales se generó el detrimento (art 3 ley 610 de 2000).*

10. ANÁLISIS DEL DAÑO

Análisis del daño.

La falta de verificación de los soportes entregados por el contratista soportando cada uno de las actas de obra, generó que se reconociera al contratista costos del contrato en los que no incurrió.

11. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (FUENTE DE CRITERIO) *

Norma

Ley 1474 de 2011
 Ley 610 de 2000 o Decreto Ley 403 de 2020
 Ley 80 de 1993
 Decreto 1082 de 201
 Decreto 403 de 2020

**Enuncie en forma completa con número y fecha las leyes, decretos y resoluciones, entre otros, vigentes al momento de los hechos.*

12. PRESUNTOS RESPONSABLES

1. Funcionario o particular que participó en el hecho:

Nombres y apellidos	y	Consortio Interel 005 (Interobras ER 50%, Elberto Rodríguez Gómez 50%)
Identificación		901.324.896-1 C.C. R.L: 7'217.614
Cargo:		Contratista
Dirección y teléfono		Carrera 30 No. 10C 228 Oficina 629 – Medellín (Antioquia)
Forma de Vinculación		Contratos de consultoría No. 2019-SS-37-0024 Contratos de consultoría No. 2019-SS-37-0026 Contratos de consultoría No. 2019-SS-37-0027
Período en el Cargo:		16 de septiembre de 2019 (suscripción contrato) al 18 de septiembre de 2021 (Terminación Amagá)
Email:		elbertro2@gmail.com

Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:

Contratista, recibió el mayor valor pagado de los contratos

2. Funcionario o particular que participó en el hecho:

Nombres y apellidos	Guillermo Alberto Perafán Cardona
Identificación	1.037.591.623
Cargo en la Entidad	Profesional universitario (Supervisor Jurídico)
Dirección y teléfono	Calle 42B Sur No. 42 -48 La Paz (Envigado) - 3014461666
Email:	g.perafan.cardona@gmail.com
Forma de Vinculación	Empleado Público Carrera administrativa
Período en el Cargo:	22 de agosto de 2019 al 01 de abril de 2021

Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:

Supervisor jurídico de los contratos 2019-SS-37-0024, 2019-SS-37-0026 y 2019-SS-37-0027 designado mediante oficios radicados No.2019020063397, 2019020077357, 2019020063321, 2019020063408, 2019020077311. Era el responsable de hacer cumplir lo estipulado en el pliego de condiciones y cláusulas contractuales.

3. Funcionario o particular que participó en el hecho:

Nombres y apellidos	Edgar Alonso Muñoz Villa
Identificación	94.388.649
Cargo en la Entidad	Profesional especializado Supervisor administrativo
Dirección y teléfono	Avenida 23 No. 5250 Plaza Navarra 710 Bello - 6048281023
Email:	edmuvi@hotmail.com
Forma de Vinculación	Empleado Público Carrera administrativa
Período en el Cargo:	16 de septiembre de 2019 a la fecha

Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:

Supervisor administrativo de los contratos 2019-SS-37-0024 y 2019-SS-37-0027 designado mediante oficios radicados No.2019020063321, 2019020063408, 2019020077311. Fue quien autorizo los pagos

4. Funcionario o particular que participó en el hecho:	
Nombres y apellidos	Leidy Arredondo Ceballos
Identificación	39.177.925
Cargo en la Entidad	Profesional universitario, Provisionalidad en vacante definitiva (Supervisor)
Dirección y teléfono	Calle 39 Sur No. 25C-89 606 Comuna Verde Envigado - 6045830336
Email:	leidy.arredondo@antioquia.gov.co
Forma de Vinculación	Empleado público
Periodo en el Cargo:	27 de abril de 2012 a la fecha
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:	
Supervisor administrativo del contrato 2019-SS-37-0024 designado mediante oficios radicados No. 2019020063397, 2019020077357. Fue quien autorizo los pagos	

**Nota En este capítulo se explica la actuación del funcionario o particular que participó en los hechos, por tener poder de decisión o sin tenerla, haber determinado el daño quien participó en los hechos y que será vinculado al proceso de responsabilidad fiscal, haciendo énfasis en que su conducta se realizó en cumplimiento de una función establecida en la Ley, reglamento, manual de funciones, instrucción escrita de un superior jerárquico o cualquier otro acto administrativo. En tratándose de particulares, se indicará la norma legal o el contrato que lo habilita para actuar como gestor fiscal, indicando el acápite en que se le otorga la facultad para administrar recursos públicos. Si se trata de uno o varios servidores públicos, indique el (los) acto (s) administrativo (s) mediante el cual se le vinculó como tal y transcriba la parte pertinente de la norma legal o reglamentaria, del Manual de Funciones, de la Instrucción o del Memorando, etc, mediante la cual se le asignó a ese servidor la función que ha originado el daño al patrimonio público.*

13. HALLAZGO	
Hallazgo tal como quedo en el informe definitivo	
i. <u>CONTRATO 2019-SS-37-0024</u>	
Contrato:	2019-SS-37-0024 (16/10/2019)
Objeto:	Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción del acueducto multiveredal El Barcino para las veredas Plan de la Rosa, Guaduas y El Barcino del municipio de Campamento . (\$379'360.744) Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción de la tercera etapa del Plan Maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Ituango Antioquia. (\$474'428.315) Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción del sistema de acueducto de la vereda La Herradura del Municipio de Carolina del Príncipe (\$183'656.285)
Contratista:	Consorcio Interel 005 (Interobras ER 50%, Elberto Rodríguez Gómez 50%)
Valor:	\$1.037'445.344
Plazo:	Campamento: 10 meses + 2 meses Ituango: 9 meses + 3 meses + 2 meses Carolina del Príncipe: 6 meses + 2 meses
Acta de inicio:	Campamento: 23/10/2019 Ituango: 08/11/2019 Carolina del Príncipe: 25/11/2019
Otrosí 1:	Campamento: 08/03/2021. Prórroga 2 meses, adición \$71'564.220 Ituango: 29/10/2020. Prórroga 3 meses, adición \$119'335.810 Carolina del Príncipe: Prórroga 2 meses, adición \$79'559.592
Otrosí 2:	Campamento: N/A Ituango: 27/04/2021. Prórroga 2 meses, adición \$79'570.540 Carolina del Príncipe: N/A
Suspensión 1:	Campamento: 27/03/2020 al 16/06/2020 Ituango: 04/08/2020 al 26/10/2020 Carolina del Príncipe: 27/03/2020 al 25/05/2020
Suspensión 2:	Campamento: 07/10/2020 al 01/02/2021 Ituango: 04/12/2020 al 01/03/2021 Carolina del Príncipe: N/A
Suspensión 3:	Campamento: 21/04/2021 al 30/04/2021 Ituango: 07/05/2021 al 21/6/2021 Carolina del Príncipe: N/A
Terminación	Campamento: 20/05/2021 Ituango: 09/08/2021 Carolina del Príncipe: 08/08/2021

Tabla 1: Resumen ejecución contractual 2019-SS-37-0024
Fuente: Respuesta a solicitudes de información, expedientes contractuales.
Elaboró: Miguel Ángel Lopera P - PU

Resumen ejecución contractual 2019-SS-37-0024

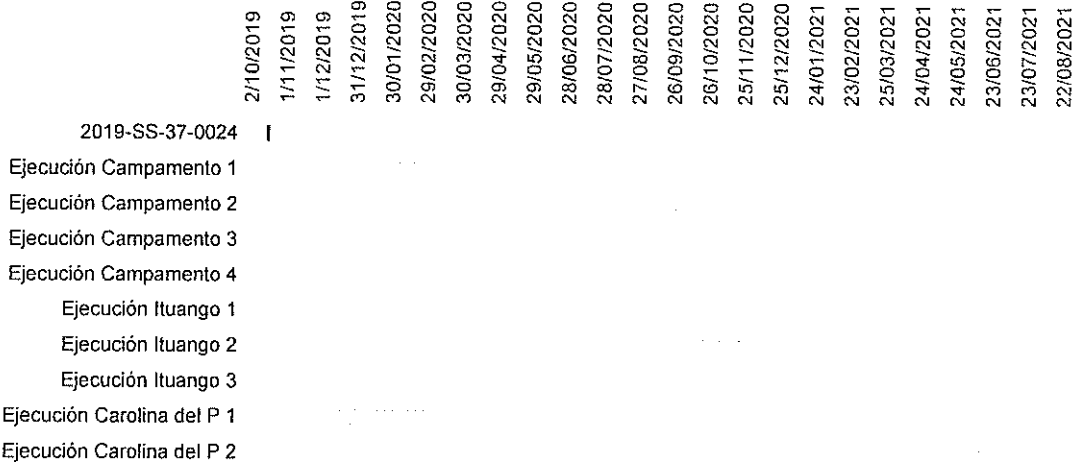


Imagen 1: Diagrama de ejecución del contrato 2019-SS-37-0024
Elaboró: Miguel Ángel Lopera P - PU

CONTRATO 2019-SS-37-0026

Contrato:	2019-SS-37-0026 (16/10/2019)
Objeto:	Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción del acueducto y alcantarillado de la zona urbana del municipio de Argelia de María, etapa III. etapa III. (\$161'143.514) Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción a la optimización del sistema de acueducto del corregimiento Puerto Perales en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia. (\$238'424.964) Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción a la construcción del Plan Maestro de acueducto urbano, etapa I, en el municipio de Santuario, Antioquia (\$223'375.161)
Contratista:	Consortio Interel 005 (Interobras ER 50%, Elberto Rodríguez Gómez 50%)
Valor:	\$622'943.639
Plazo:	Argelia de María: 5 meses + 1,5 meses Puerto Triunfo: 7 meses + 32 días Santuario: 6 meses + 2 meses
Acta de inicio:	Argelia de María: 19/11/2019 Puerto Triunfo: 02/12/2019 Santuario: 01/09/2020
Otrosí 1:	Argelia de María: 26/10/2020. Prórroga 1,5 meses, adición \$57'000.000 Puerto Triunfo: 13/03/2021. Prórroga 32 días, Adición \$42'376.376 Santuario: 05/05/2021. Prórroga 2 meses, Adición \$76'663.132
Suspensión 1:	Argelia de María: 24/03/2020 al 06/07/2020 Puerto Triunfo: 27/03/2020 al 23/06/2020 Santuario: 30/11/2020 al 28/01/2021
Suspensión 2:	Argelia de María: 31/07/2020 al 26/10/2020 Puerto Triunfo: 27/09/2020 al 12/03/2021 Santuario: 17/03/2021 al 16/04/2021
Suspensión 3:	Argelia de María: N/A Puerto Triunfo: 24/03/2021 al 22/04/2021 Santuario: 03/06/2021 al 18/06/2021
Terminación	Argelia de María: 11/12/2020 Puerto Triunfo: 20/05/2021 Santuario: 13/08/2021

Tabla 2: Resumen ejecución contractual 2019-SS-37-0026
Fuente: Respuesta a solicitudes de información, expedientes contractuales.
Elaboró: Miguel Ángel Lopera P - PU

Resumen ejecución contractual 2019-SS-37-0026

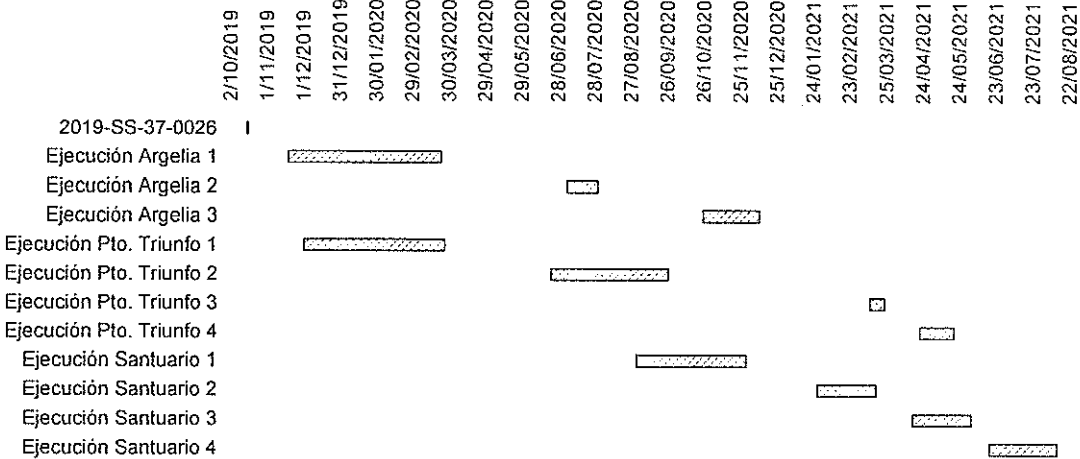


Imagen 2: Diagrama de ejecución del contrato 2019-SS-37-0026
Elaboró: Miguel Ángel Lopera P - PU

CONTRATO 2019-SS-37-0027

Contrato:	2019-SS-37-0027 (16/10/2019)
Objeto:	Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción del Plan Maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Hispania, Antioquia (\$222'829.878) Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la optimización del sistema de acueducto multiveredal Camilo C. El Morro y la Maní en el municipio de Amagá, Antioquia (\$145'064.228) Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción del acueducto multiveredal Mulatos en los municipios de Pueblorrico e Hispania (\$408'022.153) Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción alcantarillado del corregimiento La Estación del municipio de Angelópolis, Antioquia (\$235'356.430)
Contratista:	Consorcio Interel 005 (Interobras ER 50%, Elberto Rodríguez Gómez 50%)
Valor:	\$1.011'272.689
Plazo:	Hispania: 6,5 meses + 1 mes Amagá: 5 meses + 2 meses Pueblorrico e Hispania: 10 meses + 1,5meses Angelópolis: 8 meses + 1 mes
Acta de inicio:	Hispania: 20/11/2019 Amagá: 19/11/2019 Pueblorrico e Hispania: 10/12/2019 Angelópolis: 29/11/2019
Otrosí 1:	Hispania: 18/09/2020. Prórroga 1 mes, adición \$39'676.618 Amagá: 06/006/2021. Prórroga 2 meses, adición \$58'025.691 Pueblorrico e Hispania: 29/07/2021. Prórroga 1,5 meses, adición \$59'476.736 Angelópolis: 08/06/2020. Cambio clausula 11 - Apropiación Presupuestal
Otrosí 2:	Hispania: N/A Amagá: N/A Pueblorrico e Hispania: N/A Angelópolis: 24/07/2021. Prórroga 1 mes, adición \$34'077.554
Suspensión 1:	Hispania: 25/03/2019 al 08/07/2020 Amagá: 27/03/2020 al 15/06/2021 Pueblorrico e Hispania: 25/03/2020 al 28/10/2020 Angelópolis: 27/03/2020 al 25/07/2021
Suspensión 2:	Hispania: N/A Amagá: N/A Pueblorrico e Hispania: 15/12/2020 al 24/01/2021 Angelópolis: 13/08/2021 - (No se observó reanudación)
Suspensión 3:	Hispania: N/A Amagá: N/A Pueblorrico e Hispania: 19/04/2021 al 26/04/2021 Angelópolis: N/A
Terminación	Hispania: 19/10/2020 Amagá: 08/09/2021 Pueblorrico e Hispania: 14/09/2021 Angelópolis: N/A

Tabla 3: Resumen ejecución contractual 2019-SS-37-0027
Fuente: Respuesta a solicitudes de información, expedientes contractuales.
Elaboró: Miguel Ángel Lopera P - PU

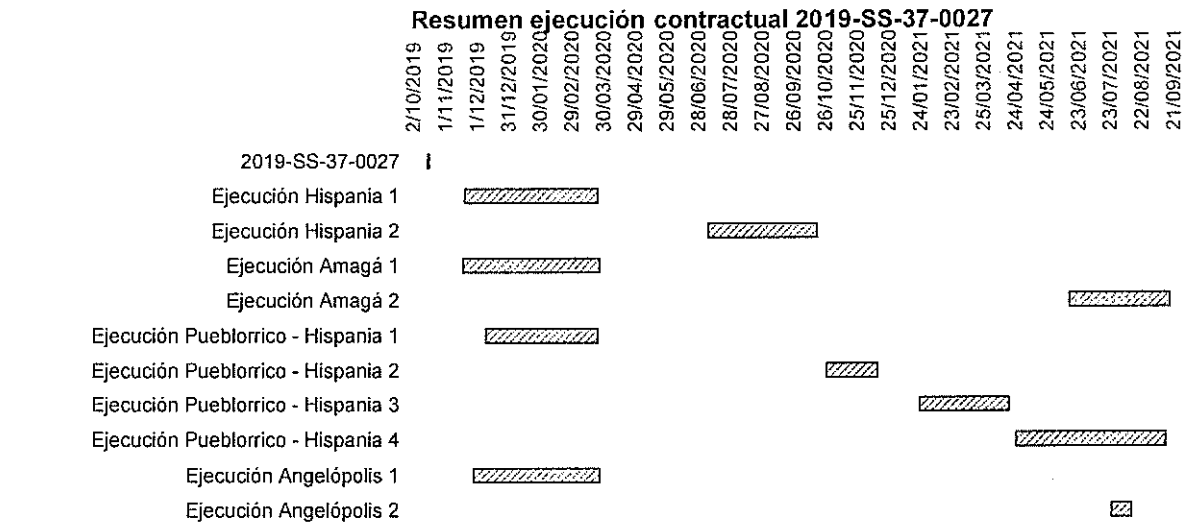


Imagen 3: Diagrama de ejecución del contrato 2019-SS-37-0023
Elaboró: Miguel Ángel Lopera P - PU

Ahora bien, de los hechos denunciados respecto del reajuste del factor multiplicador, mencionado, el artículo 141-1 del Estatuto Tributario Nacional adicionado mediante la Ley 1819 de 2016 indica:

“ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores

que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...) Subraya y negrita nuestra.

De los aportes a salud, el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, refiere:

ARTÍCULO 204. MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS COTIZACIONES. La cotización al Régimen Contributivo de Salud será, a partir del primero (1°) de enero del año 2007, del **12,5%** del ingreso o salario base de cotización, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo. La cotización a cargo del empleador será del **8,5% y a cargo del empleado del 4%**. (...)"

El parágrafo 4 del artículo citado, adicionado por el artículo 31 de la Ley 1607 de 2012, refiere:

"PARÁGRAFO 4o. A partir del 1o de enero de 2014, estarán exoneradas de la cotización al Régimen Contributivo de Salud del que trata este artículo, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, por sus trabajadores que devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Así las cosas, la normatividad es clara al respecto de la aplicación de las exoneraciones referidas y la aplicabilidad que se le pueda dar. Ahora bien, los pliegos de condiciones definitivos de los procesos de los contratos 2019-SS-37-0010, 2019-SS-37-022, 2019-SS-37-0024, 2019-SS-37-0026, 2019-SS-37-0027, consideraron en el numeral 1.7.2, que las propuestas económicas una vez adjudicado el contrato debían ser ajustadas de la siguiente manera:

"El Adjudicatario deberá tener en cuenta al formular en sus costos administrativos los siguientes aspectos:

- *Incluir en su factor multiplicador, los porcentajes por concepto de parafiscales (5%) y el porcentaje por salud (8.5%); el ajuste a que haya lugar se efectuara al momento de presentar la discriminación del FM por parte del Adjudicatario, es decir antes del perfeccionamiento del contrato, para lo cual deberá presentar el presupuesto y el FM en medio físico y en medio magnético.*
- ***La Entidad verificará si su condición está exenta o no a dichos pagos, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:***
- ***Si según su condición, no está exento de dichos pagos, la propuesta sigue siendo la presentada antes de la legalización del contrato.***
- *En caso contrario, la Entidad procederá al ajuste de su propuesta en los correspondientes formularios así: En el FM, se realizarán en el factor prestacional del personal, los ajustes correspondientes por parafiscales (SENA - ICBF) y/o salud, por lo tanto, deberá presentar el **formulario del FM y el Presupuesto del proponente en medio magnético y físico.***

Después de efectuar la aplicación de la reforma tributaria en el FM del adjudicatario, se procederá a ajustar dicho valor obtenido (FM) en el Formulario No. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA" presentado en la propuesta al momento del cierre del presente proceso de selección.

- *El adjudicatario deberá ofrecer en su FM, como **mínimo** los ítems requeridos por la entidad establecidos en la siguiente tabla, teniendo en cuenta la siguiente condición:*
- *El personal profesional deberá contar con el perfil descrito en el capítulo sexto del presente pliego de condiciones."*

Conociendo los contratos suscritos y las condiciones generales de los mismos procedemos a analizar cada uno de manera particular:

Procediendo ahora con la verificación de los contratos 2019-SS-37-0024, 2019-SS-37-0026 y 2019-22-37-0027, todos suscritos por el Consorcio Interel 005 (Interobras ER 50%, Elberto Rodríguez Gómez 50%), tal como se mostró en la **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, se encontró adjunto a los expedientes

CONTRALORÍA

GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

contractuales el oficio con radicado 2019010396012 del 10 de octubre de 2019, en el mismo refiere que el consorcio cumple con las condiciones para acogerse a la exoneración del pago de aportes parafiscales y salud, haciendo la salvedad que el Factor multiplicador presentado consideraba dicha situación, allega además las discriminaciones de los distintos factores Multiplicadores, para cada uno de los municipios donde se ejecutarían las obras:

CONSORCIO INTEREL 005

Medellín, 10 de octubre de 2019 Radicado: R. 2019010396012
Fecha: 2019/10/10 3:03 PM
Tipo: Oficio

Señor:
JAMES GALLEGO ALZATE
Departamento de Antioquia
Gobernación de Servicios Públicos
Cuartel

REFERENCIA: EXCENSO IMPUESTO LEY 1607 DE 2012.

Mediante el presente escrito, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1826 de 2013, el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014, esta firma indica lo siguiente:

Para INTERFERIAS ER SAS como persona jurídica exonerada del pago de aportes parafiscales y a salud, al respecto dice el inciso primero del artículo 114-1 del estatuto tributario:

«Están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que no tengan, en el momento de la declaración, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.»

Frente a ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ como personas naturales exoneradas del pago de aportes parafiscales y salud, indica el inciso segundo del artículo 114-1 del estatuto tributario:

«Así mismo las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no aplica para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.»

En este orden de ideas certificamos que las empresas mencionadas como integrantes del Consorcio Interel, cumplen cada una con las condiciones para acogerse a la exoneración del pago de aportes parafiscales y salud, sin embargo, se indica que la misma exoneración ya se encuentra aplicada en los cálculos del Factor Multiplicador presentados con nuestra propuesta, evidenciándose que no se cuenta con cálculo por el concepto de salud y parafiscales en cada uno de los proyectos adjudicados.

CONSORCIO INTEREL 005

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR

1 Salario Básico	100,000%
Subtotal 1	100,000%
2 Prestaciones Sociales	
Prima anual	9,330%
Cesantía anual	9,330%
Interés a las cesantías	1,000%
Vacaciones anuales	4,250%
Pensiones (AFP)	12,000%
Subsidio familiar (caja de compensación)	4,000%
ARP 6,96 % NORMAL	6,960%
Subtotal 2	44,820%

Por ello, se aportan dichos formularios con esta escrito demostrando nuestra afirmación y solicitando no disminuir ningún valor al total del contrato, pues frente a ello posiblemente se generara un agravio al equilibrio económico contractual, reduciendo nuestra utilidad esperada.

ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C.7.217.814
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTEREL 005

Imagen 4: oficio con radicado 2019010396012 del 10 de octubre de 2019

Fuente: Expedientes contractuales 2019-SS-37-0024, 2019-SS-37-0026 y 2019-22-37-0027.

Nótese que en la anterior imagen no se relaciona pago alguno referente a Salud o parafiscales, dichos costos fueron, compensados con otros costos indirectos de tal manera que el valor del factor multiplicador no varió con respecto al presupuestado inicialmente. A modo de ejemplo se muestra el cálculo de dos factores multiplicadores:

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR HISPANIA	
1 Salario Básico	100,000%
Subtotal 1	100,000%
2 Prestaciones Sociales	
Prima anual	9,330%
Cesantía anual	9,330%
Interés a las cesantías	1,000%
Vacaciones anuales	4,250%
Pensiones (AFP)	12,000%
Subsidio familiar (caja de compensación)	4,000%
ARP 6,96 % NORMAL	6,960%
Subtotal 2	44,820%
3 Costos Indirectos	
Gastos oficina (arrendamiento oficina central, pago administración local y servicios públicos)	10,000%
Seguro oficina central	4,000%
Papelaria de la oficina del consultor para uso del proyecto: carpintería y otros gastos laboralmente	7,000%
Personal administrativo y técnico no facturable	12,000%
Asesoría contable y tributaria (revisión fiscal)	4,000%
Otros gastos bancarios	4,000%
Equipo de oficina para uso del proyecto y actualizaciones de software	5,000%
Capacitaciones, seguridad industrial y ocupacional y publicaciones del PROYECTO	10,000%
Relajes	1,000%
Subtotal 3	57,000%
4 OTROS GASTOS DIRECTOS	
Costos Impuestos, Tasas y Contribuciones	8,500%
Subtotal 4	8,500%
5 Honorarios o Utilidad (12%)	12,000%
Subtotal 1+2+3+4+5	222,32%
Factor Multiplicador ajustado a dos cifras decimales	2,22

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR SANTUARIO	
1 Salario Básico	100,000%
Subtotal 1	100,000%
2 Prestaciones Sociales	
Prima anual	9,330%
Cesantía anual	9,330%
Interés a las cesantías	1,000%
Vacaciones anuales	4,250%
Pensiones (AFP)	12,000%
Subsidio familiar (caja de compensación)	4,000%
ARP 6,96 % NORMAL	6,960%
Subtotal 2	44,820%
3 Costos Indirectos	
Gastos oficina (arrendamiento oficina central, pago administración local y servicios públicos)	10,000%
Seguro oficina central	4,000%
Papelaria de la oficina del consultor para uso del proyecto: carpintería y otros gastos laboralmente	7,000%
Personal administrativo y técnico no facturable	12,000%
Asesoría contable y tributaria (revisión fiscal)	4,000%
Otros gastos bancarios	4,000%
Equipo de oficina para uso del proyecto y actualizaciones de software	5,000%
Capacitaciones, seguridad industrial y ocupacional y publicaciones del PROYECTO	10,000%
Relajes	1,000%
Subtotal 3	57,000%
4 OTROS GASTOS DIRECTOS	
Costos Impuestos, Tasas y Contribuciones	8,500%
Subtotal 4	8,500%
5 Honorarios o Utilidad (12%)	12,000%
Subtotal 1+2+3+4+5	222,32%
Factor Multiplicador ajustado a dos cifras decimales	2,01

Imagen 5: Cálculo del factor multiplicador de los municipios de Hispania y Santuario, contratos 2019-SS-37-0026 y 2019-22-37-0027

Fuente: Expedientes contractuales 2019-SS-37-0024, 2019-SS-37-0026 y 2019-22-37-0027.

Los factores multiplicadores mostrados con anterioridad presentan diferencias significativas en ítems que deberían ser iguales, teniendo en cuenta que es el mismo consorcio quien ejecuta los dos contratos, por ejemplo: el costo de la oficina central presenta diferencia de 4%, de igual manera, ítems como papelería, personal administrativo y técnico no facturable, capacitaciones se observan diferencias de 3%, 4% y 7% respectivamente.

Ahora, de la realidad contractual y verificados los pagos encontrados en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes se evidenció que, en todos los casos, una empresa integrante del consorcio no realizó el pago correspondiente a Caja de Compensación Familiar (4%). Las siguientes imágenes muestran lo dicho:

Transparente y eficiente

[illegible]

Imagen 6: Extractos pagos de seguridad social, noviembre y diciembre 2019 – Elberto Rodríguez municipio Campamento

[illegible]

Imagen 7: Extractos pagos de seguridad social, mes de diciembre 2020 – Elberto Rodríguez municipios de Pueblorrico e Hispania
Fuente: Soportes Acta 7.

Considerando lo dicho, se realizó el cálculo del factor multiplicador, descontando este valor, encontrando las siguientes diferencias:

CONTRATO 2019-SS-37-0024

Descontando el valor correspondiente al porcentaje dejado de pagar a la Caja de Compensación Familiar del factor Multiplicador a cada una de las interventorias adelantadas con el contrato 2019-SS-37-0024, se detectó una diferencia de aproximadamente **\$ 17.639.800, constituyéndose dicho valor como presunto detrimento patrimonial** en el contrato tal como se detalla en las siguientes tablas:

Campamento, FM presupuestado: 2,07						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1: Octubre - noviembre 2019	14.800.000	2,07	2,03	30.636.000	30.044.000	592.000
Pago 2: Noviembre diciembre 2019	14.800.000	2,07	2,03	30.636.000	30.044.000	592.000
Pago 3: diciembre 2019 enero 2020	14.800.000	2,07	2,03	30.636.000	30.044.000	592.000
Pago 4: Enero febrero 2020	14.800.000	2,07	2,03	30.636.000	30.044.000	592.000
Pago 5: febrero - marzo 2020	14.800.000	2,07	2,03	30.636.000	30.044.000	592.000
Pago 7: Marzo, junio julio 2020	11.700.000	2,07	2,03	24.219.000	23.751.000	468.000
Pago 7: Julio agosto 2020	11.700.000	2,07	2,03	24.219.000	23.751.000	468.000
Pago 8: Agosto septiembre 2020	11.700.000	2,07	2,03	24.219.000	23.751.000	468.000
Pago 9: septiembre octubre 2020	9.360.000	2,07	2,03	19.375.200	19.000.800	374.400
Pago 11: febrero abril 2021	24.940.000	2,07	2,03	51.625.800	50.628.200	997.600
Total				296.838.000	291.102.000	5.736.000

CONTRALORÍA

CIUDAD DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Ituango, FM presupuestado: 2,12						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1: Noviembre diciembre 2019	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 2: diciembre 2019 enero 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 3: Enero febrero 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 4: Febrero marzo 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 4: Marzo abril 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 6: abril mayo 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 6: mayo junio 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 7: Junio julio 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 10: julio agosto, sept.2020	13.150.000	2,12	2,08	27.878.000	27.352.000	526.000
Pago 10: Noviembre 2020	13.150.000	2,12	2,08	27.878.000	27.352.000	526.000
Pago 11: Diciembre 2020 enero 2021	13.150.000	2,12	2,08	27.878.000	27.352.000	526.000
Pago 11: Marzo abril 2021	13.150.000	2,12	2,08	27.878.000	27.352.000	526.000
Pago 11: Abril mayo, junio julio 2021	9.575.000	2,12	2,08	20.299.000	19.916.000	383.000
Total				459.987.000	451.308.000	8.679.000

Carolina del Principe, FM presupuestado: 2,08						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1: Noviembre diciembre 2019	11.960.000	2,08	2,04	24.876.800	24.398.400	478.400
Pago 2: diciembre 2019 enero 2020	11.960.000	2,08	2,04	24.876.800	24.398.400	478.400
Pago 3: Enero febrero 2020	11.960.000	2,08	2,04	24.876.800	24.398.400	478.400
Pago 4: febrero marzo 2020	8.860.000	2,08	2,04	18.428.800	18.074.400	354.400
Pago 12: Abril mayo 2021	8.860.000	2,08	2,04	18.428.800	18.074.400	354.400
Pago 12: mayo julio 2021	27.020.000	2,08	2,04	56.201.600	55.120.800	1.080.800
Total				167.689.600	164.464.800	3.224.800

Tablas 4: Cálculo presunto detrimento patrimonial en el contrato 2019-SS-37-0024
Elaboró: Miguel Ángel Lopera P - PU

CONTRATO 2019-SS-37-0026

Descontando el valor correspondiente al porcentaje dejado de pagar a la Caja de Compensación Familiar del factor Multiplicador a cada una de las interventorias adelantadas con el contrato 2019-SS-37-0026, se detectó una diferencia de aproximadamente \$ 9'846.995, **constituyéndose dicho valor como presunto detrimento patrimonial** en el contrato tal como se detalla en las siguientes tablas:

Argelia de María, FM presupuestado: 2,06						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Vr. Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1: Noviembre diciembre 2019	13.260.000	2,06	2,02	27.315.600	26.785.200	530.400
Pago 2 Diciembre enero 2020	13.260.000	2,06	2,02	27.315.600	26.785.200	530.400
Pago 2 enero febrero 2021	10.160.000	2,06	2,02	20.929.600	20.523.200	406.400
Pago 2: febrero marzo 2022	10.160.000	2,06	2,02	20.929.600	20.523.200	406.400
Pago 7: Marzo, julio, octubre y nov. 2020	22.820.000	2,06	2,02	47.009.200	46.096.400	912.800
Total				143.499.600	140.713.200	2.786.400

Puerto Triunfo, FM presupuestado: 2,07						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Vr. Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1: Diciembre 2019 enero 2020	10.060.000	2,07	2,03	20.824.200	20.421.800	402.400
Pago 3: enero febrero 2020	10.060.000	2,07	2,03	20.824.200	20.421.800	402.400
Pago 3: Febrero Marzo 2020	13.160.000	2,07	2,03	27.241.200	26.714.800	526.400
Pago 4: Marzo 2020	11.844.000	2,07	2,03	24.517.080	24.043.320	473.760
Pago 4: junio julio 2020	13.160.000	2,07	2,03	27.241.200	26.714.800	526.400
Pago 5: Julio agosto 2020	11.376.000	2,07	2,03	23.548.320	23.093.280	455.040
Pago 8: Agosto septiembre 2020	12.674.880	2,07	2,03	26.237.002	25.730.006	506.995
Total				170.433.202	167.139.806	3.293.395

Santuario, FM presupuestado: 2,01						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Vr. Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 6: Septiembre 2020	15.340.000	2,01	1,97	30.833.400	30.219.800	613.600
Pago 6: Octubre de 2020	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Pago 7: Noviembre 2020	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Pago 8: Enero febrero 2021	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Pago 8: Febrero marzo abril 2021	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Pago 9: Abril Mayo 2021	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Pago 9: Junio Julio 2021	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Total				189.301.800	185.534.600	3.767.200

Tablas 5: Cálculo presunto detrimento patrimonial en el contrato 2019-SS-37-0026
Elaboró: Miguel Ángel Lopera P - PU

CONTRATO 2019-SS-37-0027

CONTRALORÍA

Transparente y eficiente

Descontando el valor correspondiente al porcentaje dejado de pagar a la Caja de Compensación Familiar del factor Multiplicador a cada una de las interventorías adelantadas con el contrato 2019-SS-37-0027, se detectó una diferencia de aproximadamente **\$ 14.954.600, constituyéndose dicho valor como presunto detrimento patrimonial** en el contrato tal como se detalla en las siguientes tablas:

Amagá, FM presupuestado: 2,10						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 6: Noviembre diciembre 2019	10.160.000	2,10	2,06	21.336.000	20.929.600	406.400
Pago 6: Diciembre 2019 enero 2020	10.160.000	2,10	2,06	21.336.000	20.929.600	406.400
Pago 6: Enero Febrero 2020	10.160.000	2,10	2,06	21.336.000	20.929.600	406.400
Pago 9: Febrero marzo, junio julio 2020	20.320.000	2,10	2,06	42.672.000	41.859.200	812.800
Pago 9: Julio Agosto 2021	10.160.000	2,10	2,06	21.336.000	20.929.600	406.400
Total				128.016.000	125.577.600	2.438.400

Hispania, FM presupuestado: 2,22						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1: Noviembre diciembre 2019	13.260.000	2,22	2,18	29.437.200	28.906.800	530.400
Pago 2: Diciembre 2019 enero 2020	13.260.000	2,22	2,18	29.437.200	28.906.800	530.400
Pago 3: Enero febrero 2020	13.260.000	2,22	2,18	29.437.200	28.906.800	530.400
Pago 4: Febrero marzo 2020	10.160.000	2,22	2,18	22.555.200	22.148.800	406.400
Pago 5: Marzo, julio agosto 2020	10.160.000	2,22	2,18	22.555.200	22.148.800	406.400
Pago 5: Agosto septiembre 2020	8.010.000	2,22	2,18	17.782.200	17.461.800	320.400
Pago 5: Septiembre octubre 2020	13.260.000	2,22	2,18	29.437.200	28.906.800	530.400
Total				180.641.400	177.386.600	3.254.800

Pueblorrico - Hispania, FM presupuestado: 2,13						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1: Noviembre diciembre 2019	14.360.000	2,13	2,09	30.586.800	30.012.400	574.400
Pago 2: Diciembre 2019 enero 2020	14.360.000	2,13	2,09	30.586.800	30.012.400	574.400
Pago 3: Enero febrero 2020	14.360.000	2,13	2,09	30.586.800	30.012.400	574.400
Pago 6: Marzo, octubre noviembre 2020	21.540.000	2,13	2,09	45.880.200	45.018.600	861.600
Pago 7: Noviembre diciembre 2020	14.360.000	2,13	2,09	30.586.800	30.012.400	574.400
Pago 7: Febrero marzo 2021	14.360.000	2,13	2,09	30.586.800	30.012.400	574.400
Pago 7: Marzo Abril 2021	14.360.000	2,13	2,09	30.586.800	30.012.400	574.400
Pago 8: Abril Mayo 2021	14.360.000	2,13	2,09	30.586.800	30.012.400	574.400
Pago 9: Mayo junio julio 2021	15.135.000	2,13	2,09	32.237.550	31.632.150	605.400
Pago 9: Julio Agosto 2021	10.060.000	2,13	2,09	21.427.800	21.025.400	402.400
Total				313.653.150	307.762.950	5.890.200

Angelópolis, FM presupuestado: 2,06						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 6: Noviembre diciembre 2019	11.360.000	2,06	2,02	23.401.600	22.947.200	454.400
Pago 6: Diciembre 2019 Enero 2020	11.360.000	2,06	2,02	23.401.600	22.947.200	454.400
Pago 6: Enero febrero 2020	11.360.000	2,06	2,02	23.401.600	22.947.200	454.400
Pago 6: Febrero marzo 2020	10.224.000	2,06	2,02	21.061.440	20.652.480	408.960
Pago 9: Marzo Abril 2020	10.296.000	2,06	2,02	21.209.760	20.797.920	411.840
Pago 9: Abril Mayo 2020	9.160.000	2,06	2,02	18.869.600	18.503.200	366.400
Pago 9: Mayo junio 2020	20.520.000	2,06	2,02	42.271.200	41.450.400	820.800
Total				173.616.800	170.245.600	3.371.200

Tablas 6: Cálculo presunto detrimento patrimonial en el contrato 2019-SS-37-0027

Elaboró: Miguel Ángel Lopera P - PU

Es preciso destacar que las diferencias mostradas se calcularon contrastando los valores del factor multiplicador cobrado en las actas de obra presentadas, adjuntas al respectivo traslado fiscal, frente a los debidos cobrar considerando la realidad de los aportes presentados las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes para para cada uno de los contratos. En este caso no se ahondó en el valor pagado por nómina a los profesionales contratados por las firmas que conforman los consorcios, dado que los soportes de pagos de las diferentes actas no contienen la totalidad de planillas de nómina. Caso similar ocurrió con los gastos reembolsables de la interventoría dado que los soportes aportados para los diferentes pagos tampoco contenían información completa al respecto. (

Otro hecho relevante es que para algunos profesionales el Ingreso base de Cotización (IBC) presentado en los pagos de seguridad social fue inferior al presentado en las propuestas o presentaron pagos de seguridad social como de trabajadores independientes, situación incompatible con la modalidad contratada y la forma de pago de los contratos adelantados, dado que se reconoció factor multiplicador en cada uno de los pagos.

Considerando todo lo anterior, se presume que en la totalidad de los contratos revisados se presentaron falencias en las labores de supervisión, yendo en contravía de lo estipulado en los artículos 83, 84 y 118 de la Ley 1474 de 2011. Razón por la cual copia de este informe se pondrá en conocimiento de la Procuraduría General de La Nación para lo de su competencia y fines pertinentes.

14. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Descripción de los hechos
N/A por ser de denuncia

15. VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA

Análisis de la respuesta por parte del equipo Auditor
N/A por ser de denuncia

16. GARANTE.

Datos básicos del tercero civilmente responsable Contrato 2019-SS-37-0024	
Nombre Compañía Aseguradora	Compañía Mundial de Seguros SA
N.I.T de la Compañía Aseguradora	860.037.013-6
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	M-100105652
Vigencia	23/10/2019 al 06/09/2026
Tipo de cobertura	Cumplimiento
	Prestaciones Sociales
	Calidad del servicio

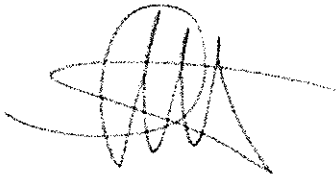
Datos básicos del tercero civilmente responsable Contrato 2019-SS-37-0026	
Nombre Compañía Aseguradora	Compañía Mundial de Seguros SA
N.I.T de la Compañía Aseguradora	860.037.013-6
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	M-100105697
Vigencia	19/11/2019 – 13/09/2026
Tipo de cobertura	Cumplimiento
	Prestaciones Sociales
	Calidad del servicio

Datos básicos del tercero civilmente responsable Contrato 2019-SS-37-0027	
Nombre Compañía Aseguradora	Compañía Mundial de Seguros SA
N.I.T de la Compañía Aseguradora	860.037.013-6
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	M-100017312
Vigencia	16/10/2019 – 01/01/2026
Tipo de cobertura	Cumplimiento
	Prestaciones Sociales
	Calidad del servicio

*Nota: Los cuadros anteriores deben repetirse de acuerdo al número de pólizas que se requiera registrar. Recuerde verificar si es una prorroga o un nuevo contrato, y anexar el contrato completo con sus respectivas prorrogas.

17. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO

Soportes y anexos
i. Informe técnico atención de la denuncia (Informe técnico 2024300001136.pdf)
ii. Expediente contractual completo del contrato 2019-SS-37-0024 (2019-SS-37-0024 CAMPAMENTO - CAROLINA - ITUANGO) 1. Planeación 2. Precontractual 3. Perfeccionamiento y legalización 4. Ejecución y seguimiento 5. Pagos 6. Liquidación
iii. Expediente contractual completo del contrato 2019-SS-37-0026 (2019-SS-37-0026 ARGELIA - SANTUARIO - PUERTO TRIUNFO) 1. Planeación 2. Precontractual 3. Perfeccionamiento y legalización 4. Ejecución y seguimiento 5. Pagos 6. Liquidación
iv. Expediente contractual completo del contrato 2019-SS-37-0027 (2019-SS-37-0027 AMAGA - ANGELOPOLIS- HISPANIA-PUEBLORRICO)

1. Planeación 2. Precontractual 3. Perfeccionamiento y legalización 4. Ejecución y seguimiento 5. Pagos 6. Liquidación v. Pólizas globales de manejo Gobernación de Antioquia (<u>Pólizas GobAnt</u>) vi. Manual de funciones del departamento de Antioquia (<u>Manual de Contratación GobAnt</u>) vii. Manual de supervisión e interventoría de la Gobernación de A. (<u>Manual de Supervisión e Interventoría</u>) viii. Documentos de presuntos responsables (<u>Presuntos Responsables</u>) 1. Consorcio Interel 003 (Contratista) 2. Guillermo Alberto Perafán Cardona (Supervisor) 3. Edgar Alonso Muñoz Villa 4. Leidy Arredondo Ceballos	
<i>*Señalando que se pretende probar con dicho soporte.</i>	
1. FIRMAS	
	
Auditores	Coordinador de la comisión

LISTA DE CHEQUEO DE RESOLUCIÓN N° 2023500000533 DEL 01/03/2023

RADICADO INSUMO:	2024300001463
FECHA DE REVISIÓN INSUMO:	17 mayo 2024
NOMBRE DE QUIEN REVISAS:	Guillermo Romero L
HALLAZGO N°	1.C
PARA PERSONAS NATURALES	
Documento de identidad de los presuntos	✓
Acto administrativo de nombramiento	
Contrato de trabajo	
Contrato de prestación de servicios	
Credencial funcionarios en caso de ser de elección popular	
Acta de posesión	
Acto administrativo de encargo de funciones	
Hoja de vida de la función pública	✓
Declaración de bienes y rentas	
Certificaciones laborales	✓
PERSONAS JURÍDICAS	
Certificado de existencia y representación legal	
RUT	
Documento de identidad del representante legal	
Acta de conformación o constitución de unión temporal o consorcio	
DOCUMENTOS GENERALES PARA CONTRATACIÓN	
Documentación precontractual (estudios previos, pliegos, CDP)	
Propuestas	
Informe de evaluación de la oferta	
Contrato	
Compromiso de registro presupuestal (CRP)	
Acta de inicio, actas parciales y final de entrega y recibo de obra	
Informe de supervisión o interventoría	
Acta de liquidación	
Pólizas (Cumplimiento, buen manejo del anticipo)	
Actas de visitas	
Informes técnicos	
Manual de contratación	
HALLAZGOS SOBRE VENTA DE INMUEBLES	
Escritura pública y/o promesa de compraventa	
Avaluó	
Comprobantes de pago	



HALLAZGOS SOBRE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES	
Contrato de Arrendamiento	
Pagos de Cánones	
HALLAZGOS RELACIONADOS CON SANCIONES Y MULTAS	
Acto administrativo que sanciona	
Comprobantes de egreso o pagos	
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL NO RECAUDO DE ESTAMPILLAS O IMPUESTOS DE SEGURIDAD	
Contratos o facturas	
Comprobantes de egreso	
Ordenanza departamental y/o acuerdo municipal	
DOCUMENTOS GENERALES PARA TODOS LOS HALLAZGOS	
Certificado de la menor cuantía de la entidad	✓
Póliza de manejo global	NO
Manual de funciones	✓
OBSERVACIONES	

Se Respone Responsabil.


Firma del Profesional Universitario.



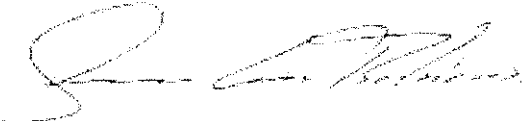
Medellín, 4 de junio de 2024

AUTO 117

Por medio del cual se asigna una comisión

De conformidad con la Resolución 2020500001921 del 26 de noviembre de 2020, se comisiona al Abogado **GUILLERMO ROMERO AGUDELO**, Profesional Universitario adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para **INICIAR** la Indagación Preliminar No. **IP 068-24, GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, hasta su culminación acorde con los términos del artículo 39 de la Ley 610 de 2000, reformada por la Ley 1474 de 2011. (1 tomo, 1 cd).

CUMPLASE


JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

P/E: Sandra Yuliet Osorio Rueda, Técnico Operativo (e.)

R/: Julio César Rodríguez Monsalve, Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56
Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

AUTO	089
FECHA	26 JUN 2024
AUTO DE APERTURA	
TRAZABILIDAD N°	2024300001463 del 8 de abril de 2024
IP N°	I.P. 068-2024
ENTIDAD AFECTADA	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CUANTÍA DE DAÑO	\$42.441.395 CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	CONSORCIO INTEREL 005 (Interobras-Elberto Rodríguez Gómez) N.I.T. 901.324.896-1 R/L ELBERTO ADILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, C.C. 7'217.614, Contratista. GUILLERMO ALBERTO PERAFÁN CARDONA, C.C. 1.037'591.623, Supervisor.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	Compañía de Seguros MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, NIT 891700037-9, PÓLIZA N°2917220000320, vigencia del 20 de mayo de 2020 hasta 30 de abril del 2021, cobertura \$1.500.000.000, deducible 12,5% pérdida, mínimo 3 SMMLV.

1. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el Artículo 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011; Acto Legislativo No 04 del 2019, y la Resolución Interna N° 2023500000574 del 10 de marzo del 2023, procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante su Profesional Universitario comisionado mediante auto N° 117 del 4 de junio de 2024; comisionó al abogado Guillermo Romero Agudelo, Profesional Universitario, adscrito a esta área para que evalúe y tramite la Indagación Preliminar I.P. 068-2024, que se desprende del comunicado presentado y radicado en la Contraloría Auxiliar-Auditoría Delegada con el N° 2024300001463, donde el Contralor Auxiliar-Auditoría Delegada, trasladó a este despacho la

denuncia por valor de (\$42.441.395) CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, en atención de la denuncia con radicado N° 2023200003986 del 13 de septiembre de 2023, procede ordenar el inicio de la Indagación Preliminar I.P. 068-2024 de conformidad con los siguientes:

2. HECHOS

Por denuncia que fuera tramitada en la Contraloría Delegada, se pudo iniciar investigación sobre presunto daño fiscal a la Gerencia de Servicio Públicos a través de los contratos de interventoría N° 2019-SS-37-0024 (obras en los Municipios de Campamento, Ituango, Carolina del Príncipe); Contrato de Interventoría N°2019-SS-37-0026 (obras en los municipios de Argelia de María, Puerto Triunfo y Santuario); Contrato de interventoría N°2019-SS-37-0027 (Contrato en los municipios de: Hispania, Amagá, Pueblorrico, Angelópolis); Contratos que tienen mayores pagos por concepto de Factor Multiplicador convenidos que no fueron cancelados por uno de los integrantes del consorcio contratista, que suman \$42'441.395.

3. FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

Según lo expresado por la funcionaria Miguel Ángel Lopera Palacio, Profesional Universitario, responsable de la atención de la denuncia, los hechos ocurrieron el día 08 de agosto del 2021.

4. ELEMENTOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Con la remisión de oficio con radicado N°. 2024300001463, del 8 de abril de 2024, el funcionario comisionado para atender la denuncia N°2023200003986, del 13 de septiembre de 2023, allega elementos materiales probatorios y forma digital, a saber:

DIGITAL:

2019-SS-37-0024 CAMPAMENTO - C...	10/04/2024 1:42 p. m.	Carpeta de archivos	
2019-SS-37-0026 ARGELIA - SANTUA...	10/04/2024 1:42 p. m.	Carpeta de archivos	
2019-SS-37-0027 AMAGA - ANGELO...	10/04/2024 1:42 p. m.	Carpeta de archivos	
Información Supervisores GobAnt	10/04/2024 1:38 p. m.	Carpeta de archivos	
Menor Cuantía GobAnt	10/04/2024 1:38 p. m.	Carpeta de archivos	
PERSONAL EN OBRA	10/04/2024 1:39 p. m.	Carpeta de archivos	
Pólizas GobAnt	10/04/2024 1:39 p. m.	Carpeta de archivos	
6 Informe técnico 2024300001136.pdf	13/03/2024 8:39 a. m.	Microsoft Edge P...	4.211 KB
13.3 Traslado 1c.pdf	10/04/2024 8:05 a. m.	Microsoft Edge P...	1.913 KB
Manual de Contratacion GobAnt.pdf	4/04/2024 6:45 a. m.	Microsoft Edge P...	9.260 KB
Manual de Supervision e Interventoria ...	4/04/2024 6:45 a. m.	Microsoft Edge P...	3.539 KB
Traslado fiscal GobAnt SP 1c.docx	10/04/2024 8:05 a. m.	Documento de M...	1.375 KB



1 PLANEACION	10/04/2024 1:30 p. m.	Carpeta de archivos
2 PRECONTRACTUAL	10/04/2024 1:31 p. m.	Carpeta de archivos
3 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	10/04/2024 1:31 p. m.	Carpeta de archivos
4 EJECUCION Y SEGUIMIENTO	10/04/2024 1:32 p. m.	Carpeta de archivos
5 PAGOS	10/04/2024 1:32 p. m.	Carpeta de archivos
6 LIQUIDACION	10/04/2024 1:33 p. m.	Carpeta de archivos
0024 Actas de pago	10/04/2024 1:33 p. m.	Carpeta de archivos

ANTECEDENTES ACTUALIZADOS.pdf	18/10/2019 9:34 a. m.	789 KB
ANTECEDENTES.pdf	26/10/2019 9:43 a. m.	586 KB
APROBACION DE GARANTIAS CONTRATO.pdf	30/10/2019 3:13 p. m.	1.834 KB
CEDULA.pdf	23/10/2019 8:36 a. m.	445 KB
DESIGNACION DE SUPERVISOR.pdf	5/11/2019 4:28 p. m.	393 KB
EXCENSION IMPUESTO LEY 1607 DE 2012.pdf	18/10/2019 1:40 p. m.	581 KB
GARANTIAS CONTRATO.pdf	30/10/2019 3:12 p. m.	4.718 KB
GARANTIAS SERIEDAD DE LA OFERTA.pdf	26/10/2019 3:41 p. m.	491 KB
MINUTA CONTRATO.pdf	16/10/2019 5:53 a. m.	1.646 KB
NOTIFICACION ASEGURADORA.pdf	30/10/2019 3:13 p. m.	766 KB
PARAFISCALES.pdf	26/10/2019 9:31 a. m.	953 KB
REASIGNACION DE SUPERVISOR.pdf	3/01/2020 3:06 p. m.	2.296 KB
REPORTE SECOP II.pdf	29/10/2019 8:53 a. m.	1.066 KB
RUP.pdf	29/10/2019 10:10 a. m.	687 KB
RUT.pdf	29/10/2019 10:11 a. m.	1.015 KB

DOCUMENTAL:

- Oficio Radicado N°2024300001463 del 8 de abril de 2024, de traslado de la denuncia radicado 2023200003986 del 13 de septiembre de 2023. Folio 1
- Formato de hallazgo fiscal N°01C de GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Folio 2
- CD ROOM, con información sobre el hallazgo 01C. Folio 8
- Lista de chequeo. Folio 9
- Auto Comisorio N°117 del 4 de junio de 2024. Folio 10

5. CONSIDERACIONES

Una vez valorados los presupuestos fácticos y jurídicos que soportan el hallazgo, detectado en la denuncia en la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y trasladado por Miguel Ángel Lopera Palacio, Profesional Universitario, mediante oficio con radicado N° 2024300001463 del 8 de abril de 2024, por presunto detrimento patrimonial por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$42.441.395), originado en que Por denuncia que fuera tramitada

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

en la Contraloría Delegada, se pudo iniciar investigación sobre presunto daño fiscal a la Gerencia de Servicio Públicos a través de los contratos de interventoría N° 2019-SS-37-0024 (obras en los Municipios de Campamento, Ituango, Carolina del Príncipe); Contrato de Interventoría N°2019-SS-37-0026 (obras en los municipios de Argelia de María, Puerto Triunfo y Santuario); Contrato de interventoría N°2019-SS-37-0027 (Contrato en los municipios de: Hispania, Amagá, Pueblorrico, Angelópolis); Contratos que tienen mayores pagos por concepto de Factor Multiplicador convenidos que no fueron cancelados por uno de los integrantes del consorcio contratista, que suman \$42'441.395.

Por ende, éste Órgano de Control, considera que no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento y la determinación de los presuntos responsables, razón suficiente para requerir de elementos materiales probatorios para determinar la existencia de daño patrimonial al Estado. Por consiguiente, es necesaria la apertura de una **Indagación Preliminar**, para recolectar los elementos materiales probatorios necesarios, suficientes y pertinentes que permitan verificar la competencia del Órgano Fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar los servidores públicos y particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él; conforme a lo expresado en los Artículos 10 y 39 de la Ley 610 de 2000, que faculta a los servidores de las Contralorías para que realicen funciones de investigación y adelanten Indagaciones Preliminares.

Considera el despacho la necesidad de valorar los elementos materiales probatorios, con el fin de establecer si se cumplen o no los presupuestos del artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por tanto se solicitará a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, información relacionada con la ejecución de los contratos de interventoría N° 2019-SS-37-0024 (obras en los Municipios de Campamento, Ituango, Carolina del Príncipe); Contrato de Interventoría N°2019-SS-37-0026 (obras en los municipios de Argelia de María, Puerto Triunfo y Santuario); Contrato de interventoría N°2019-SS-37-0027 (Contrato en los municipios de: Hispania, Amagá, Pueblorrico, Hispania, Angelópolis).

La Honorable Corte Suprema de Justicia al referirse a la etapa de Indagación preliminar, en la Sentencia 840 de 2001, expresa que aquella no hace parte del proceso de responsabilidad fiscal, por cuanto, éste se inicia formalmente con el Auto de Apertura, tal cual lo refiere la ley 610 de 2000 y, ahora en vigencia de la ley 1474 de 2011, con el auto de apertura e Imputación si hay lugar a iniciarlo por la vía de la oralidad. "...Siendo del caso enfatizar desde ahora que, con arreglo a la nueva preceptiva legal el proceso de responsabilidad fiscal se inicia formalmente a partir de la expedición del auto de apertura (art. 40 ib.) Por contraste, la indagación preliminar, si bien puede contribuir a la precisión y determinación de los elementos necesarios a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, formalmente no hace parte del mismo. Tanto es así que en los casos en que a través de la indagación preliminar no se logren verificar los aspectos señalados por el artículo 39 de la ley 610 de 2000, dentro del término de 6 meses, se deberá concluir con un auto de archivo..."

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, Indagación Preliminar:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierta la Indagación Preliminar con radicado I.P. 068-2024, por presunto detrimento patrimonial por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$42.441.395), originado en las presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos de interventoría N° 2019-SS-37-0024 (obras en los Municipios de Campamento, Ituango, Carolina del Príncipe); Contrato de Interventoría N°2019-SS-37-0026 (obras en los municipios de Argelia de María, Puerto Triunfo y Santuario); Contrato de interventoría N°2019-SS-37-0027 (Contrato en los municipios de: Hispania, Amagá, Pueblorrico, Angelópolis).

ARTÍCULO TERCERO: Reconózcasele valor legal y probatorio a los documentos y elementos de prueba obrantes, adjuntos y contenidos del informe del denuncia atendido a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, para que luego de concluida la presente instancia sean analizados y valorados conjuntamente con los demás medios probatorios recaudados, a fin de estructurar la ocurrencia o no del posible detrimento patrimonial y los posibles responsables respecto de los hechos que motivaron la Indagación Preliminar.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de lograr esclarecer los hechos determinados como posibles hallazgos fiscales por la Contraloría Auxiliar de Auditoria Integrada, esta Agencia Fiscal, ordenará por este proveído la práctica de las siguientes pruebas, que servirán como sustento para calificar el presente averiguatorio.

- Solicitar a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, copia del Acta de liquidación del contrato de interventoría N° 2019-SS-37-0024 (obras en los Municipios de Campamento, Ituango, Carolina del Príncipe).
- Solicitar a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, copia del Acta de liquidación del Contrato de Interventoría N°2019-SS-37-0026 (obras en los municipios de Argelia de María, Puerto Triunfo y Santuario).
- Solicitar a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, copia del Acta de liquidación Contrato de Interventoría N°2019-SS-37-0027 (Contrato en los municipios de: Hispania, Amagá, Pueblorrico, Angelópolis)
- Solicitar todas las demás pruebas que este despacho considere conducentes y pertinentes para el desarrollo del proceso investigativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión adoptada en el presente Auto, no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

CÚMPLASE

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

GUILLERMO ROMERO AGUDELO

Profesional Universitario

Contraloría Auxiliar Responsabilidad Fiscal – Indagación Preliminar

P/ E Guillermo Romero Agudelo. Profesional Universitario. C.A. R.F. y Cobro Coactivo.
R/ Gloria Elena Escobar Botero. Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.



SGS 1827-1





CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL

INDAGACIÓN PRELIMINAR

Señor:
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN
Gobernador
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
Calle 42 B N°52-106 piso 12
Medellín, Antioquia

Asunto: Solicitud de información en atención a la Indagación preliminar con
Radicado N°I.P. 068-2024.

Respetado señor Gobernador:

A través del Auto N° 117 del 4 de junio de 2024, expedido por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, fui comisionado para atender el hallazgo detectado en la Auditoría practicada en la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, por presunto detrimento patrimonial por valor de \$42.441.395.

Por lo anterior, habrá de avocarse conocimiento del hecho trasladado para verificar de conformidad con la competencia de la Contraloría General de Antioquia, si el mismo existió y de ser así, si con él se ocasionó detrimento patrimonial alguno a la Entidad, la cuantía y sus presuntos responsables.

El hallazgo detectado en la Auditoría por denuncia practicada en la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se encamina contra los presuntos responsables, debido a que los supuestos fácticos aportados por el censor, son útiles, y suficientes para declarar abierta la Indagación Preliminar con radicado I.P. 068-2024, en los términos señalados en la Ley 610 de 2000.

Es sano aclarar que frente a las situaciones fiscales la Contraloría General de Antioquia tiene control, debido a que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 267, predica que el control fiscal es una función pública que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen o administren recursos públicos y que se ejerce en forma posterior y selectiva.

El objetivo general, es verificar la ocurrencia o no de los hechos narrados en las denuncias, las acciones fiscales, disciplinarias y penales efectuadas por los diferentes órganos y recaudar las pruebas necesarias con el propósito de



evidenciar si se ocasionó o no un presunto detrimento a la entidad sujeta de control.

Ante estas circunstancias y en aplicación del debido proceso, solicitamos enviarnos a través de este medio, copia escaneada de los siguientes documentos que reposan en su despacho, a saber:

- Se solicita a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, copia del acta de liquidación del contrato de interventoría N°2019-SS-37-0024 (Obras en los municipios de Campamento, Ituango, Carolina del Príncipe).
- Se solicita a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, copia del acta de liquidación del contrato de interventoría N°2019-SS-37-0026 (Obras en los municipios de Argelia de María, Puerto Triunfo, Santuario).
- Se solicita a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, copia del acta de liquidación del contrato de interventoría N°2019-SS-37-0027 (Obras en los municipios de Hispania, Amagá, Pueblorrico, Angelópolis).

La presente solicitud se fundamenta en el numeral 3, artículo 10, de la Ley 610 de 2000, a saber:

"Solicitar información a entidades oficiales o particulares en procura de datos que interesen para solicitar la iniciación del proceso de responsabilidad fiscal o para las indagaciones o investigaciones en trámite, inclusive para lograr la identificación de bienes de las personas comprometidas en los hechos generadores de daño patrimonial al Estado, sin que al respecto les sea oponible reserva alguna".

Se remite la solicitud de información a fin que se sirva dar las correspondientes explicaciones, debidamente soportadas por escrito y en medio magnético, según el caso dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción, las cuales deberá enviar al correo electrónico gromero@cga.gov.co; pasado este plazo si la Entidad no se ha pronunciado, se continuará con el trámite correspondiente.

Se requiere que la documentación relacionada sea remitida a este despacho, en el término antes anotado. Se recuerda que el incumplimiento de este requerimiento le puede acarrear la imposición de multa, en los términos del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de eventuales sanciones disciplinarias.

Se le informa que la negativa o reticencia en el suministro de la información le puede generar al gestor fiscal un "Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría General de Antioquia". Res 0894 de 2014 de la C.G.A.

Agradezco la atención y disponibilidad prestada.

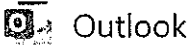


Podrán comunicarse con nosotros en los teléfonos 383 87 23 o al correo electrónico gromero@cga.gov.co

Cordialmente,

GUILLERMO ROMERO AGUDELO
Profesional Universitario

P/ E/ R/ Guillermo Romero Agudelo. Abogado Contraloría de Responsabilidad Fiscal y C. Coactivo.



Solicitud de información de Funcionario

Desde GUILLERMO ROMERO AGUDELO <GROMERO@cga.gov.co>
Fecha Vie 04/10/2024 10:39
Para johnjairo.mejia@antioquia.gov.co <johnjairo.mejia@antioquia.gov.co>

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA
INDAGACIÓN PRELIMINAR

Doctor:
JHON JHAIRO MEJIA
Servidor Público.
Gerencia de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia.

ASUNTO: Solicitud de información.

Buenos días:

Con el ánimo de dar continuidad y cierre de investigación que se lleva en este despacho con radicado N°068 del 2024, Comedidamente le solicito expedir copia (dentro de los dos días siguientes) o en su defecto darle el traslado a quien corresponda, de los siguientes documentos, correspondiente al señor:

NOMBRE: JOSÉ DAIRO BEDOYA HINCAPIE
CÉDULA: 8'046.985

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

- 1. Hoja de vida
- 2. Declaración juramentada de bienes y rentas
- 3. Copia de la Cedula de Ciudadanía
- 4. Manual de Funciones.
- 5. Certificado laboral, fecha de ingreso y retiro.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA

Guillermo Romero Agudelo
Abogado, Profesional Universitario
Contraloría de Responsabilidad Fiscal
Teléfono 604 383 8723
Correo: gromero@cga.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Talento Humano
y Desarrollo Organizacional



Medellín, 10/10/2024

Señor:

GUILLERMO ROMERO AGUDELO

Abogado, Profesional Universitario

Contralora de Responsabilidad Fiscal

Teléfono: (604) 383 8723

Correo: gromero@cga.gov.co

Expediente: N068 del 2024.

Asunto: Respuesta radicado **2024010462536** del 09 de octubre de 2024.

Cordial saludo señora Catalina,

En atención al oficio del asunto, me permito informarle que los documentos solicitados por usted, correspondientes al servidor público **JOSÉ DAIRO BEDOYA HINCAPIE**, identificado con cedula de ciudadanía **8.046.985**, se adjuntan a la petición.

Anexos:

- Copia Hoja de Vida de la función pública
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- Copia cédula de Ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicio con manuales de funciones.

Cordialmente,

SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO
Profesional Universitario

Elaboró: MAGARCIAA



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4857-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Medellín, 10 de octubre de 2024

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
NIT: 890.900.286-0
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

CERTIFICA:

Que, revisada la historia laboral correspondiente a **JOSÉ DAIRO BEDOYA HINCAPIÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.046.985**, se encontró que presta servicios al Departamento de Antioquia así:

Del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2021, laboró como Profesional Universitario, Provisional en vacante Definitiva, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3164, asignado al grupo de trabajo Dirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental en la Secretaría del Medio Ambiente, nombrado mediante Decreto 0149 del 16 de enero de 2019. **Empleado público.**

Del 01 de febrero de 2021 a la fecha, labora como Profesional Universitario, Provisional en vacante Definitiva, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3164, asignado al grupo de trabajo de la Dirección Agua y Saneamiento En la Gerencia De Servicios Públicos, incorporado mediante Decreto 0490 del 28 de enero de 2021. **Empleado público.**

Se relaciona manual de funciones de:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES
I. IDENTIFICACIÓN



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Seiscientos Veintinueve (629)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL NUC: 2000003164 Resolución 60001207 del 16-01-2019	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Supervisar las obras civiles de impacto medio ambiental que celebre la entidad con los municipios, verificando que la construcción esté acorde con los estudios y diseños preestablecidos, con el fin de garantizar que el proyecto cumpla con las especificaciones técnicas y necesidades planteadas.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo. 2. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas. 3. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos. 4. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad. 5. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos,	



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4982-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.

- 6. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
- 7. Revisar la información técnica-administrativa presentada por los municipios, verificando la pertinencia o no del proyecto a cofinanciar, con el fin de hacer los ajustes necesarios y viabilizar la asignación de los recursos por parte del Departamento.
- 8. Hacer seguimiento a los convenios de obras civiles celebrados por la entidad, a través de la revisión técnica y administrativa, para verificar su debido cumplimiento.
- 9. Elaborar los términos de referencia y estudios previos para el desarrollo y ejecución de contratos de consultoría de apoyo, con base en los requerimientos técnicos necesarios, para que los municipios puedan cofinanciar los proyectos de obras civiles de impacto medio ambiental.
- 10. Elaborar los informes de gestión correspondientes al avance de las acciones de la Secretaría del Medio Ambiente, en relación con los proyectos de obras civiles de impacto medio ambiental, como insumo en el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo.
- 11. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
- 12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Control fiscal

Agronomía, Veterinaria y afines

- Legislación ambiental



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor **JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE**, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 4

Área de Ingeniería Civil, Arquitectura y Construcción

- Conocimientos administrativos y técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura física
- Condiciones topográficas de los terrenos
- Dibujo de ingeniería y arquitectónico
- Proyectos de infraestructura física
- Análisis cartográfico
- Construcción y obras civiles
- Estudios y documentos previos

Área de Sistemas

- Técnicas de recolección de información
- Sistemas de información del área de desempeño
- TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación
- Herramientas ofimáticas
- Microsoft office Power Point
- Microsoft office Word
- Sistema Mercurio
- Microsoft office Excel

Área del Secretariado

- Manejo y conservación de información

Área Administrativa

- Indicadores de gestión
- Normas de administración pública
- Formulación de estudios y proyectos
- Temas técnicos del área de desempeño
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Control interno
- Indicadores de resultado



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



50-4082-1

20



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985 pág. 5

- Planes de acción del área - Mejoramiento continuo - Sistema integrado de gestión - Plan de desarrollo departamental Otras áreas de conocimiento - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría Área Social, Derecho y Ciencias Políticas - Marco Normativo vigente de contratación - Procedimiento de contratación estatal	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Civil y Afines, NBC Arquitectura y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



9C4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 6

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Seiscientos Veintinueve (629)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa

II. ÁREA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

NUC: 2000003164 Resolución 0005923 del 01-11-2019

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Aplicar los conocimientos propios del área de desempeño en la adopción de planes, programas y proyectos institucionales, de acuerdo con la complejidad y competencias exigidas en el ejercicio de las funciones del cargo.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Revisar la información técnica-administrativa presentada por los municipios, verificando la pertinencia o no del proyecto a cofinanciar, con el fin de hacer los ajustes necesarios y viabilizar la asignación de los recursos por parte del Departamento.
2. Hacer seguimiento a los convenios de obras civiles celebrados por la entidad, a través de la revisión técnica y administrativa, para verificar su debido cumplimiento.
3. Elaborar los términos de referencia y estudios previos para el desarrollo y ejecución de contratos de consultoría de apoyo, con base en los requerimientos técnicos necesarios, para que los municipios puedan cofinanciar los proyectos de obras civiles de impacto medio ambiental.
4. Elaborar los informes de gestión correspondientes al avance de las acciones de la Secretaría del Medio Ambiente, en relación con los proyectos de obras civiles de impacto medio ambiental, como insumo en el seguimiento y evaluación de la



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



5040074

Johnfa.restrepo425@gmail.com

Calle

Cra 13A 10-26 El Valle

21

Girardota

3137402350

ccastrillon13@gmail.com

Calle 108 64076 Medellín
4713599



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 7

ejecución del Plan de Desarrollo.

5. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
6. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.
7. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
8. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
10. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
11. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
12. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC-4097-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 8

Área Financiera y Contable

- Control fiscal

Agronomía, Veterinaria y afines

- Legislación ambiental

Área de Ingeniería Civil, Arquitectura y Construcción

- Conocimientos administrativos y técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura física
- Condiciones topográficas de los terrenos
- Dibujo de ingeniería y arquitectónico
- Proyectos de infraestructura física
- Análisis cartográfico
- Construcción y obras civiles
- Estudios y documentos previos

Área de Sistemas

- Herramientas ofimáticas
- Técnicas de recolección de información
- TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación
- Sistemas de información del área de desempeño
- Seguridad de la Información
- Manejo técnico para el respaldo de la información
- Sistema Mercurio
- Microsoft office Power Point
- Microsoft office Excel
- Microsoft office Word

Área del Secretariado

- Manejo y conservación de información
- Normatividad vigente sobre manejo de información



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



3024802-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985 pág. 9

Área Administrativa

- Temas técnicos del área de desempeño
- Indicadores de gestión
- Formulación de estudios y proyectos
- Normas de administración pública
- Control interno
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Mejoramiento continuo
- Planes de acción del área
- Indicadores de resultado
- Sistema integrado de gestión
- Manual de Políticas de Seguridad Informática
- Manual de Protección de la Información
- Plan de desarrollo departamental

Otras áreas de conocimiento

- Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Marco Normativo vigente de contratación
- Procedimiento de contratación estatal

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4087-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985 pág. 10

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Civil y Afines, NBC Arquitectura y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Seiscientos Veintinueve (629)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO	
NUC: 2000003164 Decreto 70000490 del 28-01-2021	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Aplicar los conocimientos propios del área de desempeño en la adopción de planes, programas y proyectos institucionales, de acuerdo con la complejidad y competencias exigidas en el ejercicio de las funciones del cargo.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



9040674





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 11

1. Revisar la información técnica-administrativa presentada por los municipios, verificando la pertinencia o no del proyecto a cofinanciar, con el fin de hacer los ajustes necesarios y viabilizar la asignación de los recursos por parte del Departamento.
2. Hacer seguimiento a los convenios de obras civiles celebrados por la entidad, a través de la revisión técnica y administrativa, para verificar su debido cumplimiento.
3. Elaborar los términos de referencia y estudios previos para el desarrollo y ejecución de contratos de consultoría de apoyo, con base en los requerimientos técnicos necesarios, para que los municipios puedan cofinanciar los proyectos de obras civiles de impacto medio ambiental.
4. Elaborar los informes de gestión correspondientes al avance de las acciones de la Secretaría del Medio Ambiente, en relación con los proyectos de obras civiles de impacto medio ambiental, como insumo en el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo.
5. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
6. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.
7. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
8. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
10. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 12

a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.

11. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
12. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Financiera y Contable

- Control fiscal

Agronomía, Veterinaria y afines

- Legislación ambiental

Área de Ingeniería Civil, Arquitectura y Construcción

- Condiciones topográficas de los terrenos
- Dibujo de ingeniería y arquitectónico
- Conocimientos administrativos y técnicos para la formulación de proyectos de infraestructura física
- Construcción y obras civiles
- Análisis cartográfico
- Proyectos de infraestructura física
- Estudios y documentos previos

Área de Sistemas

- Herramientas ofimáticas
- Técnicas de recolección de información



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



904827-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 13

- TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación
- Sistemas de información del área de desempeño
- Manejo técnico para el respaldo de la información
- Seguridad de la Información
- Microsoft office Excel
- Sistema Mercurio
- Microsoft office Power Point
- Microsoft office Word

Área del Secretariado

- Manejo y conservación de información
- Normatividad vigente sobre manejo de información

Área Administrativa

- Temas técnicos del área de desempeño
- Indicadores de gestión
- Formulación de estudios y proyectos
- Normas de administración pública
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Control interno
- Indicadores de resultado
- Planes de acción del área
- Mejoramiento continuo
- Sistema integrado de gestión
- Manual de Protección de la Información
- Manual de Políticas de Seguridad Informática
- Plan de desarrollo departamental

Otras áreas de conocimiento

- Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas - Procedimiento de contratación estatal - Marco Normativo vigente de contratación	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Civil y Afines, NBC Arquitectura y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



9046874

25



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Nro. de Plazas	Seiscientos Veintinueve (629)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa
II. ÁREA: GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO NUC: 2000003164 Resolución 60083169 del 22-07-2021	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde los conocimientos propios de su área y nivel de desempeño al desarrollo las políticas, planes, programas y proyectos para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; aplicando las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Evaluar la viabilidad técnica de proyectos a desarrollar en materia de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente. 2. Ejecutar actividades de carácter técnico requeridas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos adelantados para el desarrollo de proyectos de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente. 3. Brindar asesoría y asistencia técnica a las administraciones municipales y/o empresas municipales o regionales prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la ejecución de acciones requeridas para ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico. 4. Verificar los aspectos técnicos de la ejecución de obras de agua potable y saneamiento básico atendiendo las especificaciones y la normatividad vigente. 5. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación. 6. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.	



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 16

7. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
10. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
11. Atender las consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F174-SERVICIOS PÚBLICOS

- Procedimiento general para el desarrollo de proyectos de agua potable y saneamiento básico
- Gestión Integral de los residuos sólidos
- Programa para el uso eficiente y ahorro del agua
- Mecanismo Departamental de Evaluación, Viabilización y Aprobación de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
- Régimen de los servicios públicos domiciliarios
- Trámites, procesos y gestión de licencias en materia de servicios públicos
- Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Supervisión e interventoría de contratos estatales



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



9046985-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor **JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE**, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 17

- Liquidación del contrato estatal
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Riesgos de la contratación
- Sistema de compras y contratación pública
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Modalidades de selección
- Medios de Control Contractual
- Tipologías contractuales
- Plan Anual de Adquisiciones
- Causales de terminación de contratos
- Principios de la contratación estatal
- Etapas contractuales

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Evaluación y control de gestión en la organización
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Caracterización de procesos
- Planes de mejoramiento Institucional
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Gestión por procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Norma ISO 9001 -2015
- Ciclo PHVA
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Generación de informes
- Compilación y consolidación de datos
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Análisis de indicadores



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4587-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 18

F126-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

- Principios y normas generales de construcción
- Seguridad y prevención en obras de construcción
- Prevención, Mantenimiento y Restauración de Espacios
- Elementos básicos de Sismoresistencia
- Materiales de construcción
- Planeación, formulación y desarrollo de proyectos de obra
- Elaboración de presupuestos y cantidades de Obra
- Uso y mantenimiento de equipos, maquinarias y herramientas en obras de construcción.
- Licencias de construcción y Licencias Ambientales

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Identificación del problema
- Identificación y planificación de actividades
- Formulación y Marco Lógico
- Seguimiento y control de proyectos
- Ciclo de vida de proyectos
- Elaboración de presupuesto

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Transparencia y acceso de información pública
- Concepto de servicio y principios básicos
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Caracterización de grupos de valor
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

F175-RESIDUOS SÓLIDOS (ASEO) - Almacenamiento y presentación de residuos sólidos - Localización de áreas para la disposición final de residuos sólidos - Aspectos generales en la prestación del servicio de aseo - Recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento - Gestión Integral de los residuos sólidos - Licencia y permisos ambientales en residuos solidos - Consideraciones ambientales y técnicas de planeación, construcción y operación de rellenos sanitarios	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Civil y Afines, NBC Arquitectura y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 20

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Seiscientos Veintinueve (629)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa

II. ÁREA: GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN AGUA Y
SANEAMIENTO

NUC: 2000003164 Resolución 60376539 del 20-12-2022

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos para la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento básico y manejo integral de residuos sólidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Evaluar la viabilidad técnica de proyectos a desarrollar en materia de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.
2. Ejecutar actividades de carácter técnico requeridas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos adelantados para el desarrollo de proyectos de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
3. Brindar asesoría y asistencia técnica a las administraciones municipales y/o empresas municipales o regionales prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la ejecución de acciones requeridas para ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985 pág. 21

4. Verificar los aspectos técnicos de la ejecución de obras de agua potable y saneamiento básico atendiendo las especificaciones y la normatividad vigente.
5. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
6. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
7. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
8. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F174-SERVICIOS PÚBLICOS

- Trámites, procesos y gestión de licencias en materia de servicios públicos
- Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano
- Procedimiento general para el desarrollo de proyectos de agua potable y saneamiento básico
- Programa para el uso eficiente y ahorro del agua
- Gestión Integral de los residuos sólidos
- Mecanismo Departamental de Evaluación, Viabilización y Aprobación de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
- Régimen de los servicios públicos domiciliarios

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Medios de Control Contractual



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



5C4897-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 22

- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Etapas contractuales
- Principios de la contratación estatal
- Plan Anual de Adquisiciones
- Modalidades de selección
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Liquidación del contrato estatal
- Tipologías contractuales
- Riesgos de la contratación
- Causales de terminación de contratos
- Sistema de compras y contratación pública
- Potestades excepcionales y poderes de la administración

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Planes de mejoramiento Institucional
- Estructura y armonización del MECI
- Ciclo PHVA
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Caracterización de procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Norma ISO 9001 -2015
- Gestión por procesos

F126-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

- Prevención, Mantenimiento y Restauración de Espacios



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



5249924



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C. No. 8.046.985

pág. 23

- Elaboración de presupuestos y cantidades de Obra
 - Materiales de construcción
 - Seguridad y prevención en obras de construcción
 - Elementos básicos de Sismoresistencia
 - Licencias de construcción y Licencias Ambientales
 - Principios y normas generales de construcción
 - Uso y mantenimiento de equipos, maquinarias y herramientas en obras de construcción.
 - Planeación, formulación y desarrollo de proyectos de obra
- F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**
- Identificación del problema
 - Seguimiento y control de proyectos
 - Formulación y Marco Lógico
 - Elaboración de presupuesto
 - Identificación y planificación de actividades
 - Ciclo de vida de proyectos
 - Evaluación de proyectos
 - Metodología General Ajustada MGA
- F083-SERVICIO AL CIUDADANO**
- Transparencia y acceso de información pública
 - Caracterización de grupos de valor
 - Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
 - Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS
 - Políticas de Servicio al Ciudadano
 - Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
 - Concepto de servicio y principios básicos
 - Normatividad de atención y servicio al ciudadano
 - Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985

pág. 24

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Herramientas de trabajo colaborativo
- Análisis y procesamiento de datos
- Generación de informes
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Herramientas ofimáticas
- Compilación y consolidación de datos
- Conservación, respaldo y seguridad de la información

F228-ASPECTOS AMBIENTALES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

- Identificación y manejo de impactos ambientales
- Gestión integral de recursos sólidos
- Normatividad para el uso y manejo de los recursos Naturales Renovables
- Elaboración de presupuestos ambientales
- Normas proferidas por el estado colombiano en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo SST
- Normatividad Ambiental: Sistema Nacional Ambiental SINA
- Normativa relacionada con participación comunitaria y educación ambiental
- Normatividad minera
- Trámite de permisos ambientales y mineros
- Estudios de impacto ambiental y Plan de gestión ambiental

F175-RESIDUOS SÓLIDOS (ASEO)

- Almacenamiento y presentación de residuos sólidos
- Recolección y transporte selectivo de residuos para aprovechamiento
- Gestión Integral de los residuos sólidos
- Consideraciones ambientales y técnicas de planeación, construcción y operación de rellenos sanitarios
- Licencia y permisos ambientales en residuos sólidos
- Aspectos generales en la prestación del servicio de aseo
- Localización de áreas para la disposición final de residuos sólidos



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



9C48824



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Certificado laboral del señor JOSE DARIO BEDOYA HINCAPIE, identificado con C.C No. 8.046.985 pág. 25

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Civil y Afines, NBC Arquitectura y Afines	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

Cordialmente,

SANDRA MARGARITA SÁNCHEZ TRUJILLO
Profesional Universitario

Elaboró: MAGARCIAA



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



5C4887-1



Medellín, 10/10/2024

Señor:
GUILLERMO ROMERO AGUDELO
Abogado, Profesional Universitario
Contralora de Responsabilidad Fiscal
Teléfono: (604) 383 8723
Correo: gronero@cga.gov.co

Expediente: N068 del 2024.

Asunto: Respuesta radicado **2024010462536** del 09 de octubre de 2024.

Cordial saludo señora Catalina,

En atención al oficio del asunto, me permito informarle que los documentos solicitados por usted, correspondientes al servidor público **JOSÉ DAIRO BEDOYA HINCAPIE**, identificado con cedula de ciudadanía **8.046.985**, se adjuntan a la petición.

Anexos:

- Copia Hoja de Vida de la función pública
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
- Copia cédula de Ciudadanía
- Certificado de tiempo de servicio con manuales de funciones.

Cordialmente,

SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO
Profesional Universitario

Elaboró: MAGARCIAA



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC-4887-1



El servicio público
es de todos



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1985, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA



1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BEDOYA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) HINCAPIÉ		NOMBRES JOSÉ DAIRÓ	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 8046985				SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO 8046985 D.M 13					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 20 MES 12 AÑO 1969 PAÍS Colombia DEPTO Antioquia MUNICIPIO CAUCASIA				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA AV: 37 DIAGONAL: 55 URB: LAURELES TERRANOVA 1238 NIQUIA PAÍS Colombia DEPTO Antioquia MUNICIPIO BELLO TELÉFONO 305 299 1688 EMAIL dalrobodoyaalcalde@hotmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Pedagógico	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 1987

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRUCTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		ARQUITECTURA	12	1999	A05032000-8046985

 experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO MEDELLÍN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 5200890	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 01 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL Profesional Universitario-Arqt CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA Infraestructura Deportiva		DIRECCIÓN Unidad Deportiva Estadio Atanasio Girardot

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

Antioquia	MEDELLÍN	cis@cis.org.co	
TELÉFONOS 354 71 40	FECHA DE INGRESO DÍA 30 MES 05 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 03 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO Profesional de Apoyo	DEPENDENCIA Programas y Proyectos	DIRECCIÓN Carrera 63 AA Nro. 320 - 31 CONQUISTADORES	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL BAGRE	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO EL BAGRE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS 837 02 20	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 01 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 06 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO Secretario De Despacho	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Carrera 49a NRO.48A 55 - Barrio El Bijao	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAUCASIA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Antioquia	MUNICIPIO CAUCASIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS 839 15 95	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 01 AÑO 2004		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 10 AÑO 2006
CARGO O CONTRATO Secretario De Despacho	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Centro Administrativo Caucaasia - Avenida El Pajona	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO CENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES.(ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bueno 31 de 2019

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSISTENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafo.gov.co

REVISADO 31 ENE 2019

33

78

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.046.985

BEDOYA HINCAPIE

APELLIDOS

JOSE DAIRO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1969

CAUCASIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S RH

M
SEXO

30-MAY-1988 CAUCASIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

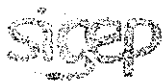
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0108800-00201345-M-0008046985-20091202

0018569754A 1

29451811



COLOMBIA
VIDA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Período 01/01/2023 - 31/12/2023

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO: JOSÉ DAIRÓ BEDOYA HINCAPIÉ
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 8046985 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
PAÍS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO
DIRECCIÓN: AVENIDA 40 51 110 AV:40 N°51-110 URB NUEVO MILENIO - TELÉFONO: 3052991688

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
SAMUEL BEDOYA MONTIEL	1017923409	HIJO(A)
SIMÓN BEDOYA MONTIEL	1034990447	HIJO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN X PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$0
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$90.952.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	\$7.118.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0
TOTAL	\$98.070.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	418-000140-16	BANCOLOMBIA	28.755,79

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
--------------	-------------------------	-------

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO	CRÉDITO	16.720.916

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

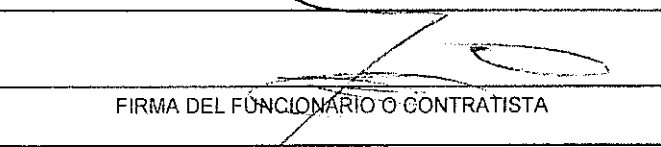
ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
NERIS INÉS MONTIEL LÓPEZ C.C. X C.E. T.I. 39271334

ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

FIRMA	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	 CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770


26 JUL 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA



35
Al responder por favor cite este número
Radicado No 2024100009590
Medellín, 11/10/2024

Señores:
Consortio Interel San Luis
Consortio Interel 003
Consortio Interel 005
Atte:
ELBERTO ADILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Consortiado
Carrera 30 N°10 C 228 Oficina 629
Medellín.
Correo electrónico:
Elbertro2@gmail.com

ASUNTO: Citación diligencia de versión libre.

REFERENCIA: Indagaciones preliminares: 066-2024; 067-2024; 068-2024

Cordial saludo,

En atención a indagaciones preliminares de la referencia, que este despacho adelanta con motivos de varios contratos por ustedes suscritos con el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, y a los cuales se presentó denuncia, por factores multiplicadores indebidamente presentados y cobrados en la ejecución de los contratos: 2019-SS-37-0010; 2019-SS-37-023; 2019-SS-37-024 y 2019-SS-37-0027.

Respetuosamente le solicito presentarse a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el piso 7 del edificio de la gobernación de Antioquia, oficina 716 de Responsabilidad Fiscal, con el fin de que rinda versión libre.

Para dicha diligencia, el despacho ha fijado como fecha el 21 de octubre del 2024, a las 09:30 horas, a la cual podrá presentarse con abogado en caso de considerarlo necesario.

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Tel: (+5) 3533797, (+5) 3836746, 018000 942277 / Fax (+5) 383 8756 / Cel. 323 463 4199
Calle 42B N° 53-105, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7



De no poder presentarse a las instalaciones de esta contraloría en la fecha indicada, puede proceder a enviar la versión libre de manera escrita debidamente firmada, en la fecha asignada para la diligencia, al correo electrónico gromero@cga.gov.co

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en el teléfono 383 94 54 y al correo electrónico gromero@cga.gov.co, haciendo referencia al número de las indagaciones preliminares.

Cordialmente,

GUILLERMO ROMERO AGUDELO
Profesional Universitario

P/ E/ R/ Guillermo Romero Agudelo. Abogado Contraloría de Responsabilidad Fiscal y C. Coactivo.

36

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA



Al responder por favor cite este número
Radicado No 2024100009591
Medellín, 11/10/2024

Señores:
Consorcio Interel San Luis
Consorcio Interel 003
Consorcio Interel 005
Atte:
SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA
Gerente Representante Legal
Consortiada INTEROBRAS
Carrera 30 N°10 C 228 Oficina 629
Medellín.
Correo electrónico:
Elbertro2@gmail.com

ASUNTO: Citación diligencia de versión libre.

REFERENCIA: Indagaciones preliminares: 066-2024; 067-2024; 068-2024

Cordial saludo,

En atención a indagaciones preliminares de la referencia, que este despacho adelanta con motivos de varios contratos por ustedes han suscritos con el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, y a los cuales se presentó denuncia, por factores multiplicadores indebidamente presentados y cobrados en la ejecución de los contratos: 2019-SS-37-0010; 2019-SS-37-023; 2019-SS-37-024 y 2019-SS-37-0027.

Respetuosamente le solicito presentarse a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el piso 7 del edificio de la gobernación de Antioquia, oficina 716 de Responsabilidad Fiscal, con el fin de que rinda versión libre.

Para dicha diligencia, el despacho ha fijado como fecha el 21 de octubre del 2024, a las 01:30 P.M., a la cual podrá presentarse con abogado en caso de considerarlo necesario.

www.contraloriadesantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Tel. (4) 2838787, (4) 3538742, 018000 942377 / Fax (4) 383 5756 / Cel. 323 463 4199
Calle 426 N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. S11000372-7

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA



Al responder por favor cite este número
Radicado No 2024100009591
Medellín, 11/10/2024

De no poder presentarse a las instalaciones de esta contraloría en la fecha indicada, puede proceder a enviar la versión libre de manera escrita debidamente firmada, en la fecha asignada para la diligencia, al correo electrónico gromero@cga.gov.co

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en el teléfono 383 94 54 y al correo electrónico gromero@cga.gov.co, haciendo referencia al número de las indagaciones preliminares.

Cordialmente,

GUILLERMO ROMERO AGUDELO
Profesional Universitario

P/ E/ R/ Guillermo Romero Agudelo. Abogado Contraloría de Responsabilidad Fiscal y C. Coactivo.

www.contraloriadecolombia.gov.co / atencionsiciudadano@cga.gov.co
Tel. (4) 3838787, (4) 3838748, 018000942377 / Fax (4) 383 5756 / Cel. 323 462 4199
Calle 428 N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT S11066372-7

Guillermo Romero Agudelo <GRACIA@CGA.gov.co>
www.cga.gov.co - Bogotá, Colombia 2024-18-01
Guillermo Romero Agudelo <GRACIA@CGA.gov.co>
Tel: 065-2024; 067-2024 y 068-2024.

Atentamente,

Se adjunta en la presente la solicitud de autenticidad de copias de expediente proveniente de la Secretaría de
Desarrollo Urbano, Vivienda y Saneamiento SAS, para poder legalizarla dentro del término y conforme a lo requerido
por el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,



Guillermo Romero Agudelo
Abogado, Profesional Universitario
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Social
Tel: 553 8734; Correo: gromero@cga.gov.co

Atención al Cliente

Guillermo Romero Agudelo <GRACIA@CGA.gov.co>
www.cga.gov.co - Bogotá, Colombia 2024-18-07
Guillermo Romero Agudelo <GRACIA@CGA.gov.co>
Tel: 065-2024; 067-2024 y 068-2024.

El poder electrónico de interobiasersas@gmail.com. Por qué
es esto importante

Buenas
tardes

Buena salud

Saludos Guillermo Romero

De la manera más atenta solicito por favor el envío del expediente de manera digital para conocerlo y
poder presentar los descargos

Quedo atenta

SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA
Representante Legal
INTEROBRAS LR SAS
CÓDIGO 800318914 8

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA



Al responder por favor cite este número

Radicado No 2024100010110

Medellín, 25/10/2024

Señora
SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA
Representante Legal
INTEROBRAS S.A.S.
Correo interobrasersas@gmail.com
Medellín.

REFERENCIA: Indagaciones preliminares N°066-2024; 067-2024 y 068-2024.

ASUNTO: Respuesta a petición de copias.

Respetada señora SALLY PATRICIA:

Sea lo primero agradecer su comunicación en atención a la solicitud que este despacho se permitirá hacer para versión libre, con ocasión de las indagaciones preliminares de la referencia.

Cabe destacar que el despacho, investido de las facultades legales, con el fin de ahondar en garantías y conocimiento de los hechos, acude a Usted, en condición de representante legal de la empresa contratista, de los contratos de interventoría 2019-SS-37-0010; 2019-SS-37-0023 y 2019-SS-37-0024, a fin de esclarecer situaciones denunciadas antes nuestra entidad de control fiscal.

La condición de llamado a versión libre, es meramente en el interés del despacho, como se ha dicho, de esclarecer algunas situaciones, previendo en muchos casos, por la vía de la versión libre, encontrar argumentos para el cierre de las indagaciones, sin embargo y ante el momento superado por la inasistencia a esta instancia, el despacho procederá conforme a derecho, para darle la continuidad correspondiente al proceso de Indagación Preliminar.

Respecto de las copias del expediente de Indagación preliminar solicitadas de las indagaciones de la referencia es menester presentar a su consideración, el artículo 20 de la Ley 610 de 2000, norma rectora de la Fiscalización en nuestro Estado, a saber:

ARTÍCULO 20. RESERVA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS. Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal son reservadas. En

www.contraloriadecolombia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Tel. (4) 3838787, (4) 3838748, 018000 942277 / Fax (4) 383 8756 / Cel. 323 463 4159
Calle 428 N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT 811000372-7



consecuencia, ningún funcionario podrá suministrar información, ni expedir copias de piezas procesales, salvo que las solicite autoridad competente para conocer asuntos judiciales, disciplinarios o administrativos.

El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria, la cual será sancionada por la autoridad competente con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial.

Estamos frente a dos situaciones, en primer lugar su empresa no ha sido convocada en calidad o condición de sujeto procesal y en segundo lugar, consecuentemente con lo anterior, no es posible otorgar copia en esta etapa procesal, por la reserva legal que se predica en el citado artículo 20.

Conforme a las condiciones estipuladas en el inciso anterior, no es posible la expedición de copias del proceso de indagaciones preliminares de la referencia, pues no existen la condición de sujetos procesales; ahora bien, podrá su empresa, en caso de hallarse méritos para la vinculación, y ya en condición de sujeto procesal, entrar a hacer la solicitud en la etapa procesal que corresponda.

Atendiendo dentro del término que otorga la ley 1755 del 2015, se da por respondido de fondo, la solicitud de petición formulada bajo el radicado 2024200005110 del 24 de octubre del 2024.

Cordialmente,

GUILLERMO ROMERO AGUDELO
Profesional Universitario

P/ E/ R/ Guillermo Romero Agudelo. Abogado Contraloría de Responsabilidad Fiscal y C. Coactivo.

☐ No se sigue 10.0.51.200803/mi-cuota-pararesp/omr-clarifacano/consultas-emisor/SupoCv-arrendamiento-2024100805110924/Consultas-emisor

☐ No se sigue 10.0.51.200803/mi-cuota-pararesp/omr-clarifacano/consultas-emisor/SupoCv-arrendamiento-2024100805110924/Consultas-emisor

Verificación	Id	Fecha	Emisor	Destinatario	Fecha	Destinatario	Fecha	Destinatario	Fecha	Destinatario
2024100805110	R	23/10/2024 07:49:57 PM	GUILLERMO ROMERO AGUIRRE	interbasas@signal.com		OSCMEROS@signal.com	Documentos - 2024100805110	Comedidamente se establece la respuesta a la solicitud de copia de la información solicitada: 2024100805110924/Consultas-emisor	Documentos: 2024100805110.pdf Certas: 2024100805110.pdf	
Cerrar										

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA Auto Calificatorio de I.P. 068-2024
--	--

AUTO	184
FECHA	06 NOV 2024
TRAZABILIDAD N°	2024300001463 del 8 de abril de 2024
AUTO CALIFICATORIO	
INDAGACIÓN PRELIMINAR N°	I.P. 068-2024
ENTIDAD AFECTADA	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CUANTÍA DE DAÑO	\$36.551.195 TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS
SUJETOS PROCESALES	SALLY PATRICIA HENAO ISAZIGA C.C. 52'154.869, R/L de INTEROBRAS ER S.A.S. N.I.T. 900.318.914-8, (50% Composición del Consorcio en calidad de consorciado). ELBERTO ADILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, C.C. 7'217.614, (50% composición del Consorcio en calidad de consorciado). CONSORCIO INTEREL 005 N.I.T. 901.324.896-1, Contratista. EDGAR ALONSO MUÑOZ VILLA, C.C. 94'388.649, Supervisor Campamento, Puerto Triunfo, Angelópolis. HERNANDO CASTRILLÓN MORALES, C.C. 70'321.083, Supervisor Carolina del Príncipe, Ituango, Argelia. JOSÉ DAIRO BEDOYA HINCAPIÉ, C.C. 8'046.985, Supervisor El Santuario. ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA, C.C. 71'334.385, Supervisor Amagá. JHON FABER RESTREPO GARCÍA, C.C. 98'661.425, Supervisor Hispania, Pueblorrico.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	Compañía de Seguros MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, NIT 891700037-9,(para el contrato de Hispania) PÓLIZA



	Nº2917220000320, vigencia del 20 de mayo de 2020 hasta 30 de abril del 2021, cobertura \$1.500.000.000, deducible 12,5% pérdida, mínimo 3 SMMLV. Para el resto de contratos: PÓLIZA N°2901221000579, Vigencia del 23 de mayo del 2021 hasta el 28 de marzo del 2022. Cobertura \$1.500'000.000. deducible 12,5% pérdida, mínimo 3 SMMLV.
--	--

1. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el Artículo 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011; Acto Legislativo N° 04 del 2019, y la Resolución Interna N° 2023500000574 del 10 de marzo del 2023, procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante auto comisorio N° 117 del 4 de junio de 2024 asignar al Profesional Universitario Abogado Guillermo Romero Agudelo, para que evalúe y tramite la Indagación Preliminar I.P. 068-2024 de conformidad con los siguientes:

2. ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 117 del 4 de junio de 2024 el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia comisionó al abogado Guillermo Romero Agudelo, para que evalúe y tramite la Indagación Preliminar N° I.P. 068-2024, que se desprende del comunicado presentado y radicado en la Contraloría Auxiliar Delegada con el N° 2024300001463 del 8 de abril de 2024, donde el Contralor Auxiliar Delegado, trasladó a este despacho la denuncia N°2023200003986 del 13 de septiembre del 2023 con el hallazgo N°01C, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$36.551.195), detectado en la denuncia hecha a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, correspondiente a la vigencia fiscal 2023; puesto en conocimiento por Miguel Ángel Lopera Palacio, Profesional Universitario.

Con fundamento en lo informado, se dispuso adelantar indagación preliminar con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si se amerita el inicio de un Proceso de Responsabilidad Fiscal, e identificar a los presuntos responsables de conformidad con el Artículo 39 de la Ley 610 de 2000. Que reza:

"Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador,



la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él..”

3. HECHOS

Por denuncia que fuera tramitada en la Contraloría Delegada, se pudo iniciar investigación sobre presunto daño fiscal a la Gerencia de Servicio Públicos a través de los contratos de interventoría N° 2019-SS-37-0024 (obras en los Municipios de Campamento, Ituango, Carolina del Principe); Contrato de Interventoría N°2019-SS-37-0026 (obras en los municipios de Argelia de María, Puerto Triunfo y Santuario); Contrato de interventoría N°2019-SS-37-0027 (Contrato en los municipios de: Hispania, Amagá, Pueblorrico, Angelópolis); Contratos que tienen mayores pagos por concepto de Factor Multiplicador convenidos que no fueron cancelados por uno de los integrantes del consorcio contratista, que suman \$36'551.195.

4. FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

Los hechos ocurrieron en el día 12 de agosto del 2021 para el componente Ituango, Campamento y Carolina del Principe. El 13 de agosto del 2021, para el componente del contrato Argelia, Santuario, Puerto Trinunfo. 14 de septiembre del 2021, para el componente Amaga, Angelopolis, Hispania, Pueblo Rico. Fechas estas de terminación de cada uno de los componentes contratados.

5. ACTUACIÓN PROCESAL

Se procedió a realizar la labor verificadora del contenido de esta Indagación Preliminar. Se realizaron las siguientes actividades:

Se hizo estudio de la información aportada y completa por el equipo auditor, de donde se pudo obtener el insumo para la decisión.

Oficio radicado N°2024100005862 del 08 de julio del 2024, por medio del cual se hizo solicitud de información a la Gerencia de Servicios Públicos.

6. MATERIAL PROBATORIO

DIGITAL:

 RESPUESTA A OBSERVACIONES INFOR...	17/02/2019 8:27 a. m.	Microsoft Edge P...	12.610 KB
 REVISOR FISCAL.pdf	20/10/2019 6:56 a. m.	Microsoft Edge P...	1.006 KB
 SOBRE ECONOMICO 3.pdf	25/10/2019 5:41 p. m.	Microsoft Edge P...	11 KB
 SOBRE HABILITANTE 1.pdf	26/10/2019 3:39 p. m.	Microsoft Edge P...	10 KB
 SOBRE TECNICO 2.pdf	26/10/2019 3:49 p. m.	Microsoft Edge P...	12 KB
 SOLICITUD SUBSANACION REQUISITO...	6/06/2019 8:27 a. m.	Microsoft Edge P...	4.111 KB
 ULTIMO INFORME DE EVALUACION G...	3/10/2019 1:55 p. m.	Microsoft Edge P...	5.613 KB



 2019-SS-37-0024 CAMPAMENTO - C...	10/04/2024 1:42 p. m.	Carpeta de archivos	
 2019-SS-37-0026 ARGELIA - SANTUA...	10/04/2024 1:42 p. m.	Carpeta de archivos	
 2019-SS-37-0027 AMAGA - ANGELO...	10/04/2024 1:42 p. m.	Carpeta de archivos	
 Información Supervisores GobAnt	10/04/2024 1:39 p. m.	Carpeta de archivos	
 Menor Cuantía GobAnt	10/04/2024 1:39 p. m.	Carpeta de archivos	
 PERSONAL EN OBRA	10/04/2024 1:39 p. m.	Carpeta de archivos	
 Pólizas GobAnt	10/04/2024 1:39 p. m.	Carpeta de archivos	
 6 Informe técnico 2024300001136.pdf	10/03/2024 8:09 a. m.	Microsoft Edge P...	4.211 KB
 13.3 Traslado 1c.pdf	10/04/2024 0:06 a. m.	Microsoft Edge P...	1.851 KB
 Manual de Contratacion GobAnt.pdf	4/04/2024 6:49 a. m.	Microsoft Edge P...	9.000 KB
 Manual de Supervision e Interventoria ...	4/04/2024 6:49 a. m.	Microsoft Edge P...	8.520 KB
 Traslado fiscal GobAnt SP 1c.docx	10/04/2024 8:05 a. m.	Documento de Mic...	1.019 KB
 ACUERDO CONSORCIAL.pdf	10/05/2019 4:23 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	321 KB
 ANTICORRUPCION ELBERTO.pdf	27/08/2019 6:48 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	4911 KB
 ANTICORRUPCION INTEROBRAS.pdf	27/08/2019 6:56 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	20 KB
 BIENES NACIONALES.pdf	27/08/2019 6:59 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	4191 KB
 C.C. SALLY HENAO..pdf	27/08/2019 6:44 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	229 KB
 C.C.ER 150%.pdf	20/06/2019 1:07 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	145 KB
 CAMARA DE COMERCIO INTEROBRAS AGOSTO 2019 (1).pdf	27/08/2019 6:51 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	279 KB
 CARTA DE PRESENTACION.pdf	27/08/2019 6:50 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	205 KB
 CONTRALORIA.pdf	27/08/2019 6:50 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	31 KB
 copia ELBERTO.pdf	27/08/2019 2:38 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	1.061 KB
 INHABILIDADES ELBERTO.pdf	27/08/2019 6:43 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	219 KB
 INHABILIDADES INTEROBRAS.pdf	27/08/2019 6:41 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	208 KB
 MATRICULA PROFESIONAL.pdf	29/03/2017 11:49 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	191 KB
 MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf	27/08/2019 6:40 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	41 KB
 MIPYME ELBERTO.pdf	27/08/2019 6:47 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	1.111 KB
 MIPYME INTEROBRAS.pdf	27/08/2019 6:42 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	620 KB
 PARAFISCALES ELBERTO.pdf	27/08/2019 6:55 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	476 KB
 PARAFISCALES INTEROBRAS.pdf	27/08/2019 6:43 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	620 KB
 POLICIA.pdf	27/08/2019 6:39 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	113 KB
 PROCURADURIA.pdf	27/08/2019 6:40 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	41 KB
 TRANSPARENCIA.pdf	27/08/2019 6:31 p. m.	Microsoft Edge PDF Document	211 KB
 201900147948 CAE.pdf	15/03/2019 1:07 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	188 KB
 201900148404 MODIFICACION CAE.pdf	15/03/2019 1:06 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	175 KB
 ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.pdf	15/03/2019 1:00 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	1.574 KB
 ANALISIS DEL SECTOR.pdf	15/03/2019 1:00 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	1.104 KB
 AVISO CONVOCATORIA.pdf	15/03/2019 1:00 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	261 KB
 BANCO DE PROYECTOS.pdf	15/03/2019 1:06 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	2.902 KB
 CDR'S GRUPO I - SUBREGION NORTE.pdf	15/03/2019 1:00 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	640 KB
 ESTUDIOS PREVIGS CONCURSO.pdf	15/03/2019 1:02 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	75.121 KB
 MATRIZ DE RIESGOS.pdf	15/03/2019 1:00 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	2.092 KB
 PRESUPUESTO GRUPO I - SUBREGION NORTE.pdf	15/03/2019 1:00 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	70 KB
 PRESUPUESTO UNIFICADO GRUPO I, II, III Y IV.pdf	15/03/2019 1:01 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	910 KB
 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf	15/03/2019 1:13 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	1.004 KB
 RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf	02/03/2019 1:07 a. m.	Microsoft Edge PDF Document	25.121 KB

0 Presupuesto oficial	10/04/2024 1:33 p. m.	Carpeta de archivos	
Pago 3	10/04/2024 1:33 p. m.	Carpeta de archivos	
Pago 4	10/04/2024 1:33 p. m.	Carpeta de archivos	
Pago 6	10/04/2024 1:33 p. m.	Carpeta de archivos	
Pago 7	10/04/2024 1:33 p. m.	Carpeta de archivos	
Pago 10	10/04/2024 1:33 p. m.	Carpeta de archivos	
Pago 11	10/04/2024 1:33 p. m.	Carpeta de archivos	
Pago 12	10/04/2024 1:33 p. m.	Carpeta de archivos	
Pago 1 oct, nov, dic 2019.pdf	1/03/2024 8:49 a. m.	Microsoft Edge P...	556 KB
Pago 2 nov, dic 2019 ene 2020.pdf	3/03/2020 4:14 p. m.	Microsoft Edge P...	1.285 KB
Pago 3 febrero marzo 2020.pdf	22/07/2020 4:09 p. m.	Microsoft Edge P...	129 KB
Pago 8 agosto septiembre 2020.pdf	10/11/2020 11:20 p. m.	Microsoft Edge P...	444 KB
Pago 9 septiembre octubre.pdf	25/11/2020 2:48 p. m.	Microsoft Edge P...	570 KB
2019060150043 SUSPENSION PROCES...	23/03/2019 11:42 a. m.	Microsoft Edge P...	162 KB
2019060151164 MODIFICACION CAE.p...	25/03/2019 10:22 a. m.	Microsoft Edge P...	144 KB
ACTA CIERRE Y APERTURA GRUPO I - ...	29/08/2019 10:19 a. m.	Microsoft Edge P...	2.479 KB
ACTA DE AUDIENCIA RIESGOS.pdf	6/05/2019 9:01 a. m.	Microsoft Edge P...	1.124 KB
ADENDA 1.pdf	6/05/2019 8:29 a. m.	Microsoft Edge P...	1.562 KB
ADENDA 2.pdf	16/10/2019 4:27 p. m.	Microsoft Edge P...	1.523 KB
ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIAL...	20/03/2019 8:44 a. m.	Microsoft Edge P...	2.106 KB
AUDIENCIA APERTURA SOBRE ECONO...	17/03/2019 8:59 a. m.	Microsoft Edge P...	5.020 KB
DISCAPACITADO-.pdf	29/10/2019 8:55 a. m.	Microsoft Edge P...	974 KB
EVALUACION JURIDICA GRUPO I, II Y II...	17/03/2019 9:17 a. m.	Microsoft Edge P...	21.643 KB
EVALUACION TÉCNICA CON-37-05-20...	16/03/2019 9:12 a. m.	Microsoft Edge P...	234 KB
FORMULARIO No. 2 - EXPERIENCIA.xlsx	26/03/2019 8:44 a. m.	Hoja de cálculo d...	109 KB
FORMULARIOS No. 3 - GRUPO I - SUB...	16/03/2019 8:44 a. m.	Hoja de cálculo d...	254 KB
INFORME DE EVALUACION DEFINITIV...	17/03/2019 9:07 a. m.	Microsoft Edge P...	712 KB
INFORME DE EVALUACION PRELIMIN...	10/03/2019 9:01 a. m.	Microsoft Edge P...	4.796 KB
OBSERVACION A LA RESPUESTA DE O...	10/03/2019 4:49 p. m.	Microsoft Edge P...	496 KB
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO...	16/03/2019 8:46 a. m.	Microsoft Edge P...	1.982 KB
PRESUPUESTO OFICIAL CAMPAMENT...	27/03/2019 4:02 p. m.	Microsoft Edge P...	294 KB
PRESUPUESTO OFICIAL CAROLINA.pdf	27/03/2019 4:02 p. m.	Microsoft Edge P...	292 KB
PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1.pdf	26/03/2019 8:46 a. m.	Microsoft Edge P...	9.501 KB
PRESUPUESTO OFICIAL ITUANGO.pdf	27/03/2019 4:01 p. m.	Microsoft Edge P...	294 KB
RESOLUCION DE ADJUDICACION GRU...	14/03/2019 10:31 a. m.	Microsoft Edge P...	645 KB
RESOLUCION DE APERTURA.pdf	16/03/2019 8:41 a. m.	Microsoft Edge P...	834 KB

ACTA DE ENTREGA DE ACTIVOS CAROLINA DEL PRINCIPE.pdf	21-11-2023 14:03 p.m.	Microsoft Edge PDF Document	6.10K KB
ACTA DE TERMINACION CAMPAMENTO.pdf	18-08-2023 14:04 p.m.	Microsoft Edge PDF Document	1.71 KB
ACTA DE TERMINACION CAROLINA.pdf	18-08-2023 14:11 p.m.	Microsoft Edge PDF Document	1.14 KB
ACTA DE TERMINACION ITUANGO.pdf	28-08-2023 14:04 p.m.	Microsoft Edge PDF Document	3.11 KB
ACTA ENTREGA DE ACTIVOS CAMPAMENTO.pdf	04-08-2023 14:04 p.m.	Microsoft Edge PDF Document	6.48K KB
APROBACION DE GARANTIAS LIQUIDACION CAMPAMENTO.pdf	27-06-2023 14:19 p.m.	Microsoft Edge PDF Document	2.70 KB
APROBACION DE GARANTIAS LIQUIDACION CAROLINA.pdf	27-06-2023 14:19 p.m.	Microsoft Edge PDF Document	2.01 KB
APROBACION GARANTIAS ACTA DE TERMINACION CAMPAMENTO.pdf	15-07-2023 14:05 p.m.	Microsoft Edge PDF Document	3.26 KB
APROBACION GARANTIAS LIQUIDACION ITUANGO.pdf	12-06-2023 14:19 p.m.	Microsoft Edge PDF Document	1.76 KB
GARANTIAS ACTA DE TERMINACION CAMPAMENTO.pdf	15-06-2023 14:01 p.m.	Microsoft Edge PDF Document	1.07 KB
GARANTIAS LIQUIDACION CAMPAMENTO-ITUANGO-CAROLINA.pdf	22-06-2023 14:18 p.m.	Microsoft Edge PDF Document	1.07 KB

DOCUMENTAL:

- Oficio radicado N°2024300001463 del 8 de abril de 2024, contentivo del traslado del hallazgo N°01C. Folio 1
- Formato de traslado de hallazgo fiscal N°01C, de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Folio 2
- Sobre con CD ROOM, contiene información del proceso, hallazgo N°01C. Folio 8
- Lista de chequeo para hallazgo N°01C de la entidad GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Folio 9
- Auto N°117 del 4 de junio de 2024, por medio del cual se asigna una comisión. Folio 10
- Auto de apertura de indagación preliminar N°089 del 26 de junio de 2024. Folio 11
- Oficio radicado N°2024100005862 del 08 de julio del 2024, por el cual se hace solicitud de información. Folio 15

7. ANÁLISIS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL

El despacho ha hecho la valoración, estudio y análisis de la información y evidencias suministradas por la Contraloría Auxiliar Delegada, y encuentra pertinente y ajustado a derecho, que la denuncia atendida, tiene hallazgo frente a los contratos 2019-SS-37-0024, 0026, y 0027.

El despacho en ánimo de esclarecer el asunto en investigación, acude a la garantía de versionar a las personas que se hallen en presunta posibilidad de ser responsables del daño, por ello en oficios radicados N°2024100009590 del 11 de octubre del 2024 y N°2024100009591 del 11 de octubre del 2024, folios 35 y 36 respectivamente, para que se permitieran el día 21 de octubre del 2024, rendir versión libre de los hechos, sin embargo, el día 23 de octubre del 2024, la señora SALLY PATRICIA HENAO, representante legal de uno de los consorciados, solicita copias del expediente, lo cual no es posible, hacerse, por reserva legal al expediente, así se le hace saber en oficio N°2024100010110 del 25 de octubre del 2024, a folio 38.

Los hechos que tienen relación con la investigación se describen en este análisis de la siguiente manera y en detalle.



CONSORCIO INTEREL 005

ANEXO 3: MODELO DE ACORDO DE CONSENSO

Section:
Department of Education
Division of Learning Technology

REFERENCES: *Journal of Maritime Law* 37: 58-59 (1999)[illegible]

© 2009 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 265: 395–403

Abstract

INTERROGAS EN S.A.S 50
ELBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ 50

© 1994, Council on the Internationalization of the Health Curriculum Committee of the IAHG

7. *Explain the importance of the following factors in the development of a country's economy:*

* The following information is for informational purposes only and is not intended to be used for any other purpose.

[illegible]

• **• • • • •**

CONSORCIO INTEREL COS

Chemical Bureau 30 # 10 D 228, office 628
Teléfono: 365-15-30
Celular: 301-768-91-17
Correo: Mervilla
Correo electrónico: cbmervilla@hotmail.com

Em andamento no livro em Medford, a los 27 dias del mes de agosto de 1949

SALLY PATRICIA MENAO IZASIGA
 REPRESENTANTE LEGAL INTERIOBRAS DE S.A.S
 NIT 90312214-3

ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ
00141184

ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ
C.E. 7.217.614
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTEREL 005



Sobre la seguridad social y su exoneración, la referencia es del Estatuto Tributario

"ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (...) Subraya y negrita nuestra

CONSORCIO INTEREL 005

Medellín, 18 de octubre de 2019

Radicado: R 2019010396012
Fecha: 2019/10/18 3:03 PM
Por: Oficio
JAMES GALLEGOS GARCÍA ALZATE

Señor:
JAMES GALLEGOS ALZATE
Departamento de Antioquia
Gerencia de Servicios Públicos
Ciudad

REFERENCIA: EXCENSIÓN IMPUESTO LEY 1607 DE 2012.

Mediante el presente escrito, de conformidad con el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1829 de 2013, el artículo 204 de la ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la ley 1739 de 2014, esta firma indica lo siguiente:

Para INTEROBRAS ER SAS como persona jurídica exoneradas del pago de aportes parafiscales y a salud, al respecto dice el inciso primero del artículo 114-1 del estatuto tributario:

«Están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.»

Frente a ELBERTO RODRIGUEZ GÓMEZ como personas naturales exoneradas del pago de aportes parafiscales y salud, indica el inciso segundo del artículo 114-1 del estatuto tributario:

«Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.»

En este orden de ideas certificamos que las empresas mencionadas como integrantes del Consorcio Interel, cumplen cada una con las condiciones para acogerse a la exoneración del pago de aportes parafiscales y salud; sin embargo, se indica que la misma exoneración ya se encuentra aplicada en los cálculos del Factor Multiplicador presentados con nuestra propuesta, evidenciándose que no se cuenta con cálculo por el concepto de salud y parafiscales en cada uno de los proyectos adjudicados.

CONSORCIO INTEREL 005

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR	
1) Salario Básico	100,000%
Subtotal 1	100,000%
2) Prestaciones Sociales	
Prima anual	8,330%
Cesantía anual	8,330%
Interés a las cesantías	1,000%
Vacaciones anuales	4,200%
Pensiones (AFP)	12,600%
Subsidio familiar (caja de compensación)	4,000%
ARP 6,96 % NORMAL	6,960%
Subtotal 2	44,820%

Por ello, se aportan dichos formularios con este escrito demostrando nuestra afirmación y solicitando no disminuir ningún valor al total del contrato, pues frente a ello posiblemente se generaría un agravio al equilibrio económico contractual, reduciendo nuestra utilidad esperada.

ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C.7.217.614
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTEREL 005

Se hace comparativo a fin de observar los el cálculo de los factores multiplicadores y cuales sus integrantes:

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR HISPANIA	
1) Salario Básico	100,000%
Subtotal 1	100,000%
2) Prestaciones Sociales	
Prima anual	8,330%
Cesantía anual	8,330%
Interés a las cesantías	1,000%
Vacaciones anuales	4,200%
Pensiones (AFP)	12,600%
Subsidio familiar (caja de compensación)	4,000%
ARP 6,96 % NORMAL	6,960%
Subtotal 2	44,820%
3) Costos Indirectos	
Costos directos por indemnización por despido, pago de vacaciones, cesantías y otros beneficios	10,000%
Seguros de vida, salud	4,000%
Prestación de servicios del contratista para uso de proyectos, capacitación, otros, gastos funerarios, etc.	7,000%
Prestación de servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad, etc.	12,600%
Prestación de servicios de transporte, comunicaciones, etc.	4,000%
Costos de otros servicios	4,000%
Equipo de oficina para uso del personal y actualizaciones de software	6,000%
Gastos de transporte, alimentación, hospedaje y comunicaciones del personal	10,000%
Por otros	1,000%
Subtotal 3	57,600%
4) OTROS COSTOS INDIRECTOS	
Costos Impuestos, Tasas y Contribuciones	8,500%
Subtotal 4	8,500%
5) Honorarios o Utilidad (12%)	12,600%
Subtotal 1+2+3+4+5	222,920%
Factor Multiplicador ajustado a dos cifras decimales	2,22

CALCULO FACTOR MULTIPLICADOR SANTUARIO	
1) Salario Básico	100,000%
Subtotal 1	100,000%
2) Prestaciones Sociales	
Prima anual	8,330%
Cesantía anual	8,330%
Interés a las cesantías	1,000%
Vacaciones anuales	4,200%
Pensiones (AFP)	12,600%
Subsidio familiar (caja de compensación)	4,000%
ARP 6,96 % NORMAL	6,960%
Subtotal 2	44,820%
3) Costos Indirectos	
Costos directos por indemnización por despido, pago de vacaciones, cesantías y otros beneficios	10,000%
Seguros de vida, salud	4,000%
Prestación de servicios del contratista para uso de proyectos, capacitación, otros, gastos funerarios, etc.	7,000%
Prestación de servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad, etc.	12,600%
Prestación de servicios de transporte, comunicaciones, etc.	4,000%
Costos de otros servicios	4,000%
Equipo de oficina para uso del personal y actualizaciones de software	6,000%
Gastos de transporte, alimentación, hospedaje y comunicaciones del personal	10,000%
Por otros	1,000%
Subtotal 3	57,600%
4) OTROS COSTOS INDIRECTOS	
Costos Impuestos, Tasas y Contribuciones	8,500%
Subtotal 4	8,500%
5) Honorarios o Utilidad (12%)	12,600%
Subtotal 1+2+3+4+5	222,920%
Factor Multiplicador ajustado a dos cifras decimales	2,22

Cálculo del factor multiplicador de los municipios de Hispania y Santuario, contratos 2019-SS-37-0026 y 2019-22-37-0027
Fuente: Expedientes contractuales 2019-SS-37-0024, 2019-SS-37-0026 y 2019-22-37-0027

Tratándose de la misma empresa consorciada, es irregular que los ítems sean diferentemente tratados y hagan parte de mismo contrato, ejemplo el ítem 3, costos indirectos. Entiéndase que se trata de un factor que es considerado para el pago de los contratos de méritos seleccionados.

Los factores multiplicadores mostrados con anterioridad presentan diferencias significativas en ítems que deberían ser iguales, teniendo en cuenta que es el mismo consorcio quien ejecuta los dos contratos, por ejemplo: el costo de la oficina central presenta diferencia de 4%, de igual manera, ítems como papelería, personal administrativo y técnico no facturable, capacitaciones se observan diferencias de 3%, 4% y 7% respectivamente.

Ahora, de la realidad contractual y verificada los pagos encontrados en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes se evidenciaron que, en todos los casos, una empresa integrante del consorcio no realizó el pago correspondiente a Caja de Compensación Familiar (4%). Las siguientes imágenes muestran lo dicho:

[illegible]

Extractos pagos de seguridad social, noviembre y diciembre 2019 – Elberto Rodríguez municipio Campamento
Fuente: Soportes Acta 1.

Caso del contrato 0024.

Fuente: Respuesta a solicitudes de información, experiencias contractuales.
Elaboró: Miguel Ángel Lopez P. PU

Descontando el valor correspondiente al porcentaje dejado de pagar a la Caja de Compensación Familiar del factor Multiplicador a cada una de las interventorías adelantadas con el contrato 2019-SS-37-0024, se detectó una diferencia de aproximadamente \$ 17.639.800, constituyéndose dicho valor como presunto detrimento patrimonial en el contrato tal como se detalla en las siguientes tablas:

Para Campamento:

Campamento, FM presupuestado: 2,07						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1: Octubre - noviembre 2019	14.800.000	2,07	2,03	30.636.000	30.044.000	592.000
Pago 2: Noviembre diciembre 2019	14.800.000	2,07	2,03	30.636.000	30.044.000	592.000
Pago 3: diciembre 2019 enero 2020	14.800.000	2,07	2,03	30.636.000	30.044.000	592.000
Pago 4: Enero febrero 2020	14.800.000	2,07	2,03	30.636.000	30.044.000	592.000
Pago 5: febrero - marzo 2020	14.800.000	2,07	2,03	30.636.000	30.044.000	592.000
Pago 7: Marzo, junio julio 2020	11.700.000	2,07	2,03	24.219.000	23.751.000	468.000
Pago 7: Julio agosto 2020	11.700.000	2,07	2,03	24.219.000	23.751.000	468.000
Pago 8: Agosto septiembre 2020	11.700.000	2,07	2,03	24.219.000	23.751.000	468.000
Pago 9: septiembre octubre 2020	9.360.000	2,07	2,03	19.375.200	19.000.800	374.400
Pago 11: febrero abril 2021	24.940.000	2,07	2,03	51.625.800	50.628.200	997.600
Total				296.838.000	291.102.000	5.736.000

En este caso el mayor valor pagado corresponde a un total de \$5'736.000

Para el caso de Ituango:

Ituango, FM presupuestado: 2,12						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1; Noviembre diciembre 2019	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 2: diciembre 2019 enero 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 3: Enero febrero 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 4: Febrero marzo 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 4: Marzo abril 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 6: abril mayo 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 6: mayo junio 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 7: Junio julio 2020	19.350.000	2,12	2,08	41.022.000	40.248.000	774.000
Pago 10: julio agosto, sept.2020	13.150.000	2,12	2,08	27.878.000	27.352.000	526.000
Pago 10: Noviembre 2020	13.150.000	2,12	2,08	27.878.000	27.352.000	526.000
Pago 11: Diciembre 2020 enero 2021	13.150.000	2,12	2,08	27.878.000	27.352.000	526.000
Pago 11: Marzo abril 2021	13.150.000	2,12	2,08	27.878.000	27.352.000	526.000
Pago 11: Abril mayo, junio julio 2021	9.575.000	2,12	2,08	20.299.000	19.916.000	383.000
Total				459.987.000	451.308.000	8.679.000

Corresponde a un mayor valor pagado al que correspondía por \$8'679.000.

Para el caso de Carolina del Príncipe:

Carolina del Príncipe, FM presupuestado: 2,08						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1; Noviembre diciembre 2019	11.960.000	2,08	2,04	24.876.800	24.398.400	478.400
Pago 2: diciembre 2019 enero 2020	11.960.000	2,08	2,04	24.876.800	24.398.400	478.400
Pago 3: Enero febrero 2020	11.960.000	2,08	2,04	24.876.800	24.398.400	478.400
Pago 4: febrero marzo 2020	8.860.000	2,08	2,04	18.428.800	18.074.400	354.400
Pago 12: Abril mayo 2021	8.860.000	2,08	2,04	18.428.800	18.074.400	354.400
Pago 12: mayo julio 2021	27.020.000	2,08	2,04	56.201.600	55.120.800	1.080.800
Total				167.689.600	164.464.800	3.224.800



Se considera el mayor valor pagado en \$3'224.800.

Sumados los tres frentes atendidos, con factores multiplicadores diferentes el total correspondientes es de \$ 17.639.800, como presunto detrimento patrimonial.

Valorado los elementos hallados, se hace la discriminación al contrato 2019-SS-37-0026, que corresponde al objeto "Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción del acueducto y alcantarillado de la zona urbana del municipio de Argelia de María, etapa III. Etapa III. (\$161'143.514)

Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción a la optimización del sistema de acueducto del corregimiento Puerto Perales en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia. (\$238'424.964) Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción a la construcción del Plan Maestro de acueducto urbano, etapa I, en el municipio de Santuario, Antioquia (\$223'375.161)"

1. CONTRATO 2019-SS-37-0026

Contrato:	2019-SS-37-0026 (16/10/2019)
Objeto:	Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción del acueducto y alcantarillado de la zona urbana del municipio de Argelia de María, etapa III. etapa III. (\$161'143.514) Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción a la optimización del sistema de acueducto del corregimiento Puerto Perales en el municipio de Puerto Triunfo, Antioquia. (\$238'424.964) Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción a la construcción del Plan Maestro de acueducto urbano, etapa I, en el municipio de Santuario, Antioquia (\$223'375.161)
Contratista:	Consorcio Intermel 905 Interobras ER 50%, Elbeide Rodríguez Gómez 50%
Valor:	\$622'943.639
Plazo:	Argelia de María: 5 meses + 1,5 meses Puerto Triunfo: 7 meses + 32 días Santuario: 5 meses + 2 meses
Acta de inicio:	Argelia de María: 19/11/2019 Puerto Triunfo: 02/12/2019 Santuario: 01/09/2020
Otrosi 1:	Argelia de María: 26/10/2020 Prórroga 1,5 meses. Adición \$57'900.000 Puerto Triunfo: 13/03/2021 Prórroga 32 días. Adición \$42'376.376 Santuario: 05/09/2021. Prórroga 2 meses. Adición \$76'663.132
Suspensión 1:	Argelia de María: 24/03/2020 al 06/07/2020 Puerto Triunfo: 27/03/2020 al 23/06/2020 Santuario: 30/03/2020 al 28/01/2021
Suspensión 2:	Argelia de María: 31/07/2020 al 25/10/2020 Puerto Triunfo: 27/09/2020 al 12/03/2021 Santuario: 17/03/2021 al 16/04/2021
Suspensión 3:	Argelia de María: N/A Puerto Triunfo: 24/03/2021 al 22/04/2021 Santuario: 03/06/2021 al 16/06/2021
Terminación	Argelia de María: 11/12/2020 Puerto Triunfo: 26/05/2021 Santuario: 13/06/2021

Tabla 2: Resumen ejecución contractual 2019-SS-37-0026
Fuente: Respuesta a solicitudes de información, expedientes contractuales.
Elaboró: Miguel Ángel Lopera P – PU

Descontando el valor correspondiente al porcentaje dejado de pagar a la Caja de Compensación Familiar del factor Multiplicador a cada una de las interventorías adelantadas con el contrato 2019-SS-37-0026, se detectó una diferencia de aproximadamente \$ 9'846.995, constituyéndose dicho valor como presunto detrimento patrimonial en el contrato tal como se detalla en las siguientes tablas:

4) Para el caso de Argelia:

Argelia de María, FM presupuestado: 2,06						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Vr. Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1: Noviembre diciembre 2019	13.260.000	2,06	2,02	27.315.600	26.785.200	530.400
Pago 2 Diciembre enero 2020	13.260.000	2,06	2,02	27.315.600	26.785.200	530.400
Pago 2 enero febrero 2021	10.160.000	2,06	2,02	20.929.600	20.523.200	406.400



Argelia de María, FM presupuestado: 2,06						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Vr. Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 2: febrero marzo 2022	10.160.000	2,06	2,02	20.929.600	20.523.200	406.400
Pago 7: Marzo, julio, octubre y nov. 2020	22.820.000	2,06	2,02	47.009.200	46.096.400	912.800
Total				143.499.600	140.713.200	2.786.400

El mayor valor pagado es de \$2'786.400.

Para el caso de Puerto Triunfo:

Puerto Triunfo, FM presupuestado: 2,07						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Vr. Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1: Diciembre 2019 enero 2020	10.060.000	2,07	2,03	20.824.200	20.421.800	402.400
Pago 3: enero febrero 2020	10.060.000	2,07	2,03	20.824.200	20.421.800	402.400
Pago 3: Febrero Marzo 2020	13.160.000	2,07	2,03	27.241.200	26.714.800	526.400
Pago 4: Marzo 2020	11.844.000	2,07	2,03	24.517.080	24.043.320	473.760
Pago 4: junio julio 2020	13.160.000	2,07	2,03	27.241.200	26.714.800	526.400
Pago 5: Julio agosto 2020	11.376.000	2,07	2,03	23.548.320	23.093.280	455.040
Pago 8: Agosto septiembre 2020	12.674.880	2,07	2,03	26.237.002	25.730.006	506.995
Total				170.433.202	167.139.806	3.293.395

Se considera el mayor valor pagado en \$3'293.395

Para el caso de El Santuario:

Santuario, FM presupuestado: 2,01						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Vr. Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 6: Septiembre 2020	15.340.000	2,01	1,97	30.833.400	30.219.800	613.600
Pago 6: Octubre de 2020	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Pago 7: Noviembre 2020	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Pago 8: Enero febrero 2021	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Pago 8: Febrero marzo abril 2021	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Pago 9: Abril Mayo 2021	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Pago 9: Junio Julio 2021	13.140.000	2,01	1,97	26.411.400	25.885.800	525.600
Total				189.301.800	185.534.600	3.767.200

Cálculo presunto detrimento patrimonial en el contrato 2019-SS-37-0026
Elaboró: Miguel Ángel Lopera P - PU

El mayor valor cancelado se considera en \$3'767.200

En total considerado como presunto detrimento patrimonial es de \$ 9'846.995.

Contrato para Amaga, Pueblorrico e Hispania, Angelópolis. N°0027.



CONTRATO 2019-SS-37-0027

Contrato:	2019-SS-37-0027 (18/10/2019)
Objeto:	Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción del Plan Maestro de acueducto y saneamiento del municipio de Hispania, Antioquia (\$222.826.376); Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la colonización del sistema de acueducto multiveredal Camilo C. El Moro y la Mari en el municipio de Amagá, Antioquia (\$145.054.228); Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción del acueducto multiveredal Molatos en los municipios de Pueblorrico e Hispania (\$403.022.450); Interventoría administrativa, técnica, ambiental, legal y financiera a la construcción saneamiento del corregimiento La Estación del municipio de Angelópolis, Antioquia (\$236.358.450)
Contratista:	Consortio (Iper) 50% (Insercbras ER 50%, Elbeza Rodríguez Gómez 50%)
Valor:	\$1.011.272.684
Prazo:	Hispania: 5 meses + 1 mes Amagá: 5 meses + 2 meses Pueblorrico e Hispania: 10 meses + 1,5 meses Angelópolis: 3 meses + 1 mes
Acta de inicio:	Hispania: 20/11/2019 Amagá: 19/11/2019 Pueblorrico e Hispania: 10/12/2019 Angelópolis: 20/11/2019
Otros 1:	Hispania: 18/09/2020. Prórroga 1 mes, adición \$39.076.818 Amagá: 08/08/2021. Prórroga 2 meses, adición \$58.025.891 Pueblorrico e Hispania: 29/07/2021. Prórroga 15 meses, adición \$59.478.736 Angelópolis: 23/06/2020. Cambio cláusula 11 - Aprobación Presupuesta
Otros 2:	Hispania: N/A Amagá: N/A Pueblorrico e Hispania: N/A Angelópolis: 24/07/2021. Prórroga 1 mes, adición \$34.077.664
Suspensión 1:	Hispania: 20/03/2019 al 08/07/2020 Amagá: 27/03/2020 al 15/08/2021 Pueblorrico e Hispania: 25/03/2020 al 23/10/2020 Angelópolis: 27/03/2020 al 25/07/2021
Suspensión 2:	Hispania: N/A Amagá: N/A Pueblorrico e Hispania: 15/12/2020 al 24/01/2021 Angelópolis: 13/08/2021 - (No se observó renovación)
Suspensión 3:	Hispania: N/A Amagá: N/A Pueblorrico e Hispania: 18/04/2021 al 26/04/2021 Angelópolis: N/A
Terminación	Hispania: 19/10/2020 Amagá: 03/09/2021 Pueblorrico e Hispania: 14/09/2021 Angelópolis: N/A

Tabla 3: Resumen ejecución contractual 2019-SS-37-0027

Fuente: Respuesta a solicitudes de información, expedientes contractuales.

Elaboró: Miguel Ángel Lapera P - PJ

El consorcio, para este caso el contratista, se compromete a pagar a la seguridad social integral, como se destaca en la cláusula séptima del Contrato 2019-SS-37-0027, literal "C", que reza:

demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **C. DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** Además de las obligaciones comunes el contratista se obliga a. 1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar, para ello, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. Todo acorde con el presupuesto oficial y el factor multiplicador aprobado para este Concurso de Méritos. 2. Suministrar toda la información que la Entidad

Se presenta un mayor valor cancelado al contratista, ante la presentación de utilización de Factor Multiplicador para atender la seguridad social, que supera los cancelados por los dos consorciados

Descontando el valor correspondiente al porcentaje dejado de pagar a la Caja de Compensación Familiar del factor Multiplicador a cada una de las interventorías adelantadas con el contrato 2019-SS-37-0027, se detectó una diferencia de aproximadamente \$ 14.954.600, constituyéndose dicho valor como presunto detrimento patrimonial en el contrato tal como se detalla en las siguientes tablas:

Para el caso de Amaga:

Amagá, FM presupuestado: 2,10						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 6: Noviembre diciembre 2019	10.160.000	2,10	2,06	21.336.000	20.929.600	406.400
Pago 6: Diciembre 2019 enero 2020	10.160.000	2,10	2,06	21.336.000	20.929.600	406.400
Pago 6: Enero Febrero 2020	10.160.000	2,10	2,06	21.336.000	20.929.600	406.400
Pago 9: Febrero marzo, junio julio 2020	20.320.000	2,10	2,06	42.672.000	41.859.200	812.800
Pago 9: Julio Agosto 2021	10.160.000	2,10	2,06	21.336.000	20.929.600	406.400
Total				128.016.000	125.577.600	2.438.400

El mayor valor pagado corresponde a \$2'438.400

Para el caso de Hispania:

Hispania, FM presupuestado: 2,22						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 1: Noviembre diciembre 2019	13.260.000	2,22	2,18	29.437.200	28.906.800	530.400
Pago 2: Diciembre 2019 enero 2020	13.260.000	2,22	2,18	29.437.200	28.906.800	530.400
Pago 3: Enero febrero 2020	13.260.000	2,22	2,18	29.437.200	28.906.800	530.400
Pago 4: Febrero marzo 2020	10.160.000	2,22	2,18	22.555.200	22.148.800	406.400
Pago 5: Marzo, julio agosto 2020	10.160.000	2,22	2,18	22.555.200	22.148.800	406.400
Pago 5: Agosto septiembre 2020	8.010.000	2,22	2,18	17.782.200	17.461.800	320.400
Pago 5: Septiembre octubre 2020	13.260.000	2,22	2,18	29.437.200	28.906.800	530.400
Total				180.641.400	177.386.600	3.254.800

Se trata de un mayor valor pagado a la obligación de \$3'254.800

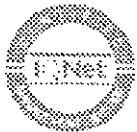
En el caso de Angelópolis:

Angelópolis, FM presupuestado: 2,06						
Pagos	Subtotal personal	FM pagado	FM debido pagar	Valor Pagado [\$]	Valor Debido pagar [\$]	Diferencia [\$]
Pago 6: Noviembre diciembre 2019	11.360.000	2,06	2,02	23.401.600	22.947.200	454.400
Pago 6: Diciembre 2019 Enero 2020	11.360.000	2,06	2,02	23.401.600	22.947.200	454.400
Pago 6: Enero febrero 2020	11.360.000	2,06	2,02	23.401.600	22.947.200	454.400
Pago 6: Febrero marzo 2020	10.224.000	2,06	2,02	21.061.440	20.652.480	408.960
Pago 9: Marzo Abril 2020	10.296.000	2,06	2,02	21.209.760	20.797.920	411.840
Pago 9: Abril Mayo 2020	9.160.000	2,06	2,02	18.869.600	18.503.200	366.400
Pago 9: Mayo junio 2020	20.520.000	2,06	2,02	42.271.200	41.450.400	820.800
Total				173.616.800	170.246.600	3.371.200

Se estima en el mayor valor pagado de \$3'371.200

En atención a los diferentes valores que se han detallado, el presunto detrimento patrimonial corresponde a la suma de \$36.551.195.

Una vez analizados y valorados los presupuestos fácticos y jurídicos que soportan el traslado por presunto detrimento patrimonial derivado del traslado del hallazgo N°01C procedente de la Contraloría Auxiliar-Auditoría Integrada; éste Órgano de Control, considera que los elementos materiales probatorios aportados al expediente por parte de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA son conducentes, pertinentes y útiles en la determinación de la ocurrencia de los hechos.



8. CONCLUSIONES

Entendido que el daño fiscal se produjo, y con los elementos probatorios adjuntos, es procedente dejar en consideración del proceso de responsabilidad fiscal, de la Contraloría General de Antioquia, para su determinación.

Para el despacho se hace necesario trasladar a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal el presente proceso, por los argumentos expuestos, toda vez que existe un presunto daño a las finanzas del ente territorial por un valor de \$36.551.195.

Luego de verificados uno a uno los distintos argumentos acerca de las presuntas irregularidades relacionadas en el plenario y valorados los elementos materiales de prueba; este sustanciador concluye que el informe técnico presentado por la Contraloría General de Antioquia y avalado por el funcionario Miguel Ángel Lopera Palacio, Profesional Universitario, cuenta con un examen riguroso, por lo que se le da todo el valor probatorio, permitiendo determinar que están dados los presupuestos para iniciar una presunta responsabilidad fiscal contra los señores: SALLY PATRICIA HENAO ISAZIGA C.C. 52'154.869, R/L de INTEROBRAS ER S.A.S. N.I.T. 900.318.914-8, (50% Composición del Consorcio en calidad de consorciado). ELBERTO ADILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, C.C. 7'217.614, (50% composición del Consorcio en calidad de consorciado). CONSORCIO INTEREL 005 N.I.T. 901.324.896-1, Contratista. EDGAR ALONSO MUÑOZ VILLA, C.C. 94'388.649, Supervisor Campamento, Puerto Triunfo, Angelópolis. HERNANDO CASTRILLÓN MORALES, C.C. 70'321.083, Supervisor Carolina del Príncipe, Ituango, Argelia. JOSÉ DAIRO BEDOYA HINCAPIÉ, C.C. 8'046.985, Supervisor El Santuario. ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA, C.C. 71'334.385, Supervisor Amagá. JHON FABER RESTREPO GARCÍA, C.C. 98'661.425, Supervisor Hispania, Pueblorrico. Para la época de los hechos.

Este despacho remitirá el presente calificatorio para que se inicie proceso de responsabilidad fiscal por el daño patrimonial causado a la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO pesos m/cte (\$36.551.195), originado; tal como se detalla en la exposición de los hechos, situación que genera un presunto daño patrimonial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

9. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES Y CUANTÍA

La entidad afectada por el presunto detrimento patrimonial es la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Presuntos responsables:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN	SALARIO	PERÍODO	VALOR INDIVIDUAL \$	VALOR(\$)
SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA	52'154.869	Representante Legal de INTEROBRAS ER S.A.S. 50% integrante del Consorcio	Carrera 30 N°10C228 Oficina 629 Medellín			\$36.551.195	336.551.195
ELBERTO ADILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	7'217.614	Integrante del Consorcio con el 50%	Carrera 30 N°10C228 Oficina 629 Medellín			\$36.551.195	
HERNANDO CASTRILLÓN MORALES	70'321.083	Supervisor Carolina del Príncipe, Ituango, Argelia	Carrera 9 N°10 C 98 Urbanización Juan Pablo II, Torre 7 Apt 102, Girardota	\$5'423.771	Desde el 01 de febrero del 2021 a la fecha	\$8'679.000 + \$3'224.800 + \$2'786.400 = \$ 14'690.200	
JOSÉ DAIRÓ BEDOYA HINCAPIÉ	8'046.985	Supervisor El Santuario	Avenida 40 N°51-110, Urb, Nuevo Milenio, Bello.	\$5'423.771	Desde el 01 de febrero del 2021 a la fecha.	\$3'767.200	
ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA	71'334.385	Supervisor Amaga	Calle 73 N°63 AA 185, La Ferrería, La Estrella	\$5'423.771	Desde 25 de julio del 2016, hasta la fecha.	\$2'438.400	
JHON FABER RESTREPO GARCÍA	98'661.425	Supervisor Hispania, Pueblorrico	Carrera 84 B N° 4 G 75 Colina de los Bernal, Medellín	\$5'423.771	Desde el 13 de diciembre del 2018 hasta la fecha	\$3'254.800	
EDGAR ALONSO MUÑOZ VILLA	94'388.649	Supervisor Campamento, Puerto Triunfo, Angelópolis	Avenida 23 N°52-50 Plaza Navarra Apto 1402 Bello.	\$5'423.771	Desde 25 de julio del 2016 hasta el 11 de febrero del 2022.	\$5'736.000 + \$3'293.395 + \$3'371.200 = \$12'400.595	
TOTAL						\$36.551.195	

Se establece de los señores anteriormente determinados como presuntos responsables del daño patrimonial, por lo siguiente:

Los señores SALLY PATRICIA HENAO y ELBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, son vinculados en virtud de ser consorciados de la empresa contratista.

Los señores: HERNANDO CASTRILLÓN MORALES, JOSÉ DAIRÓ BEDOYA, ADRIÁN ALEXIS CORREA, JHON FABER RESTREPO GARCÍA, se con ocasión a su condición de Supervisores de los contratos revisados.

Lo anterior se hace teniendo en cuenta la siguiente normatividad:

Se han respetado las garantías constitucionales de los presuntos responsables, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, (Artículos 3, 8 y 10 de la Ley 610 de 2000)

El Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, determina que los servidores públicos serán responsables por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus



funciones, y esta política Constitucional se irradia por toda la Normatividad existente en Colombia, entre las cuales tenemos la Ley 610 de 2000, en su Artículo 1: *"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Para efectos de esta Ley, se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las Contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 209 de la Constitución Política - La función administrativa están al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

10. PÓLIZA

La Corte Constitucional a través de la Sentencia C-735 de 2003 destacó la razón de la vinculación de la compañía de seguros como tercero civilmente responsable en los siguientes términos:

"Así como ya lo explicó la Corte, cuando el Legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal lo que está haciendo es atender el principio de economía procesal para asegurar el pago de la indemnización evitando un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la misma luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público.

*La vinculación del asegurador establecida en la norma acusada, además del interés general y de la finalidad social del Estado que representa, constituye una medida razonable, que en ejercicio de su potestad de configuración legislativa bien podía adoptar el Congreso por estar ella íntimamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del juicio fiscal que regula la Ley 610 de 2000."*¹

¹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=117121>



Así las cosas, con ocasión de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados por los organismos de control, éstos pueden disponer la vinculación de las aseguradoras como terceros civilmente responsables, respecto de todos aquellos contratos de seguro en los que una entidad estatal aparezca como tomadora, asegurada o beneficiaria.

El artículo 44 de la Ley 610 de 2000 ha determinado que se procederá a llamar como Tercero Civilmente Responsable a la Compañía Aseguradora que ampare a los Presuntos Responsables Fiscales, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el proceso y que se encuentre amparado por póliza, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. En este caso en particular, se vincula como tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, NIT 891700037-9, (para el contrato de Hispania) PÓLIZA N°2917220000320, vigencia del 20 de mayo de 2020 hasta 30 de abril del 2021, cobertura \$1.500.000.000, deducible 12,5% pérdida, mínimo 3 SMMLV. Para el resto de contratos: PÓLIZA N°2901221000579, Vigencia del 23 de mayo del 2021 hasta el 28 de marzo del 2022. Cobertura \$1.500'000.000. deducible 12,5% pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Teniendo en cuenta lo anterior, se vinculará como garante en el proceso de responsabilidad fiscal a la Compañía de Seguros MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, NIT 891700037-9, (para el contrato de Hispania) PÓLIZA N°2917220000320, vigencia del 20 de mayo de 2020 hasta 30 de abril del 2021, cobertura \$1.500.000.000, deducible 12,5% pérdida, mínimo 3 SMMLV. Para el resto de contratos: PÓLIZA N°2901221000579, Vigencia del 23 de mayo del 2021 hasta el 28 de marzo del 2022. Cobertura \$1.500'000.000. deducible 12,5% pérdida, mínimo 3 SMMLV.; tal como se indicó anteriormente; advirtiéndole que, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, y la Ley 1474 de 2001, esta tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

Por lo anterior la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal,

11. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Désele a la presente indagación preliminar el trámite pertinente para la apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, del hallazgo N° 01C, encontrado en razón de la I.P. 068-2024, por presunto detrimento patrimonial por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO pesos m/cte (\$36.551.195), según se expuso en la parte motiva de esta providencia.

Como presuntos responsable fiscales se tiene a:

NOMBRE: SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA
CÉDULA: 52'154.869
CARGO: Representante Legal de Consorciado 50% INTEROBRAS

DIRECCIÓN: Carrera 30 N°10 C 228. Oficina 629, Medellín.
TELÉFONO: 604 268 4779
CELULAR: 311 223 3667
EMAIL: elbertro2@gmail.com

NOMBRE: ELBERTO ADILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
CÉDULA: 7'217.614
CARGO: 50% integrante consorcio contratista
DIRECCIÓN: Carrera 30 N° 10 C 228, oficina 629, Medellín
TELÉFONO: 604 268 1750
CELULAR: 311 223 3667
EMAIL: elbertro2@gmail.com

NOMBRE: JHON FABER RESTREPO GARCÍA
CÉDULA: 98'661.425
CARGO: Supervisor Hispania, Pueblorrico.
DIRECCIÓN: Carrera 84 B N°4G75 Colina de los Bernal, Medellín.
TELÉFONO: 318 690 7784
EMAIL: jhonfa.restrepo425@gmail.com
FECHA DE VINCULACIÓN: 13 de diciembre del 2018

NOMBRE: JOSÉ DAIRÓ BEDOYA HINCAPIÉ
CÉDULA: 8'046.985
CARGO: Supervisor El Santuario
DIRECCIÓN: Avenida 40 N°51-110 Urb. Nuevo Milenio, Bello.
TELÉFONO: 305 299 1688
EMAIL: dairobедыaalcalde@hotmail.com
FECHA DE VINCULACIÓN:

NOMBRE: ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA
CÉDULA: 71'334.385
CARGO: Supervisor Amagá
DIRECCIÓN: Calle 73 N°63 AA 185 La Ferrería, La Estrella.
TELÉFONO: 604 3454759 – 300 6129403
EMAIL: adrialeco78@gmail.com
FECHA DE VINCULACIÓN: 25 de julio del 2016

NOMBRE: EDGAR ALONSO MUÑOZ VILLA
CÉDULA: 94'388.649
CARGO: Supervisor Campamento, Puerto Triunfo, Angelópolis.
DIRECCIÓN: Avenida 23 N°52-50 Plaza Navarra, apto 1402 Niquia Bello
TELÉFONO: 3218949963
EMAIL: edmuvi@hotmail.com
FECHA DE VINCULACIÓN: 25 de julio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El hallazgo quedará así: La GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, fue afectada en sus finanzas con un hallazgo fiscal por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$36.551.195),

producto de Por denuncia que fuera tramitada en la Contraloría Delegada, se pudo iniciar investigación sobre presunto daño fiscal a la Gerencia de Servicio Públicos a través de los contratos de interventoría N° 2019-SS-37-0024 (obras en los Municipios de Campamento, Ituango, Carolina del Principe); Contrato de Interventoría N°2019-SS-37-0026 (obras en los municipios de Argelia de María, Puerto Triunfo y Santuario); Contrato de interventoría N°2019-SS-37-0027 (Contrato en los municipios de: Hispania, Amagá, Pueblorrico, Angelópolis); Contratos que tienen mayores pagos por concepto de Factor Multiplicador convenidos que no fueron cancelados por uno de los integrantes del consorcio contratista, que suman \$36'551.195..

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la calificación de la Indagación Preliminar, notifíquese la decisión conforme a lo determinado en la Ley, así:

NOMBRE: SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA
CÉDULA: 52'154.869
CARGO: Representante Legal de Consorciado 50% INTEROBRAS
DIRECCIÓN: Carrera 30 N°10 C 228. Oficina 629, Medellín.
TELÉFONO: 604 268 4779
CELULAR: 311 223 3667
EMAIL: elbertro2@gmail.com

NOMBRE: ELBERTO ADILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
CÉDULA: 7'217.614
CARGO: 50% integrante consorcio contratista
DIRECCIÓN: Carrera 30 N° 10 C 228, oficina 629, Medellín
TELÉFONO: 604 268 1750
CELULAR: 311 223 3667

NOMBRE: JHON FABER RESTREPO GARCÍA
CÉDULA: 98'661.425
CARGO: Supervisor Hispania, Pueblorrico.
DIRECCIÓN: Carrera 84 B N°4G75 Colina de los Bernal, Medellín.
TELÉFONO: 318 690 7784
EMAIL: jhonfa.restrepo425@gmail.com

NOMBRE: JOSÉ DAIRO BEDOYA HINCAPIÉ
CÉDULA: 8'046.985
CARGO: Supervisor El Santuario
DIRECCIÓN: Avenida 40 N°51-110, Urb. Nuevo Milenio, Bello
TELÉFONO: 305 299 1688
EMAIL: dairobedoyaalcalde@hotmail.com

NOMBRE: ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA
CÉDULA: 71'334.385
CARGO: Supervisor Amagá
DIRECCIÓN: Calle 73 N°63 AA 185 La Ferrería, La Estrella.
TELÉFONO: 604 3454759 – 300 6129403
EMAIL: adrialeco78@gmail.com

NOMBRE: EDGAR ALONSO MUÑOZ VILLA
CÉDULA: 94'388.649
CARGO: Supervisor Campamento, Puerto Triunfo, Angelópolis.
DIRECCIÓN: Avenida 23 N°52-50 Plaza Navarra, apto 1402 Niquia Bello
TELÉFONO: 3218949963
EMAIL: edmuvi@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables fiscales determinados en el artículo primero, e ingresar la información al expediente para los fines pertinentes en el proceso de responsabilidad fiscal que se lleve a cabo por la Contraloría Auxiliar respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso legal alguno, conforme a lo determinado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

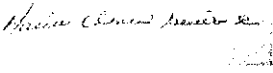

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal


GUILLERMO ROMERO AGUDELO
Profesional Universitario, Comisionado

P/E / Guillermo Romero Agudelo, Profesional Universitario, C. A. R. F y Cobro Coactivo
R/ Gloria Elena Escobar Botero, Contralora Auxiliar, C.A. R. F y Cobro Coactivo.

ESTADO N°		FIJACIÓN		DESIJACIÓN		
		Fecha (d-m-a)	Hora	Fecha (d-m-a)	Hora	
583		Noviembre 12 DE 2024	7:00 AM	Noviembre 12 DE 2024	5:00 PM	
PROCESO	MUNICIPIO	ENTIDAD	NOTIFICADOS	AUTO	DECISIÓN	ABOGADO
IP 066-2024	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA, ELBERTO ADILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, HERNANDO D EJESÚS CASTRILLÓN, MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	AUTO CALIFICATORIO	182 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024	GUILLERMO ROMERO AGUDELO
IP 067-2024	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA, ELBERTO ADILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, JHON FABER RESTREPO GRÍA, ADRÁN ALEXIS CORREA OCHOA, MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	AUTO CALIFICATORIO	183 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024	GUILLERMO ROMERO AGUDELO
IP 068-2024	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	SALLY PATRICIA HENAO IZASIGA, ELBERTO ADILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, JHON FABER RESTREPO GARCÍA, JOSÉ DARIO BEDOYA HINCAPIÉ, ADRIAN ALEXIS CORREA, EDGAR ALONSO MUÑOZ, MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	AUTO CALIFICATORIO	184 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024	GUILLERMO ROMERO AGUDELO

La presente notificación por Estado se hace de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTIFICADOR	
Nombre	Firma
NOMBRE DEL NOTIFICADOR	

Por favor solicitar la copia de los autos notificados al correo mberrio@cga.gov.co a nombre de Maria Elena Berrío Correa

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56
Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 831000372-7





CONTRALORIA

Contraloría General de Antioquia

Menú



Buscar en la entidad



Inicio Responsabilidad Fiscal

Editar

Modificación: 2024/11/12 07:31:41

Creacion: 2024/11/12 07:31:41

ESTADO 583

Fecha de expedición: 2024/11/12 08:00:00

Compartir



IP 066-2024

IP 067-2024

IP 068-2024



Archivos para descargar



estado--583.pdf

663 Kb

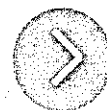
¿Encontraste lo que buscabas?

¿Te pareció útil este contenido?

SI

NO

¿SOLICITA INFORMACIÓN?



Contraloría General de Antioquia

Dirección: Departamento de Antioquia, Ciudad de Medellín, Calle 42B 52-106 Piso 7.

Centro Administrativo Departamental La Alpujarra. Nit: 811000372-7

Horario de atención: Atención al Ciudadano: de Lunes a Jueves de 8:00 a.m a 11:30 a.m y de 1:30 p.m a 4:30 p.m y Viernes 8:00 a.m a 11:30 a.m y de 1:30 p.m a 3:30 p.m

Teléfono Conmutador: (60) (4) 383 8787

Teléfono móvil: 3234634199

Línea de atención gratuita: 01 8000 942 277

Línea anticorrupción: (60) (4) 383 8787 Ext 8775

Correo institucional: atencionalciudadano@cga.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cga.gov.co



CONTRALORÍA

Contraloría General de la República
Contraloría General de Antioquia

Última modificación Hace 4 días



@contraloria.antioquia



@ContraloriaAnt



@contraloriageneraldeantioq8203



@Contraloria.Antioquia

Última modificación Hace 4 días

[Políticas](#)

[Transparencia](#)

[Mapa del sitio](#)

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Medellín, 28 de noviembre de 2024

AUTO N°1874.

Por medio del cual se asigna una comisión

De conformidad con la Resolución 2023500000574 del 10 de marzo de 2023, se comisiona al Abogado **ADRIAN CORTES SALDARRIAGA**, Contralor Auxiliar adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para **INICIAR** el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°114-24 **GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEPARTAMENTO, ANTIOQUIA**, y hasta su culminación acorde con los términos de la Ley 610 de 2000, reformada por la Ley 1474 de 2011. (1 TOMO Y 1 CD). (Ordinario)

CÚMPLASE


JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

P/E: Shelsy Dayana González Herreño, Técnico Operativo

R/: Julio Cesar Rodriguez Monsalve., Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

Correo electrónico: atencionciudadadana@cga.gov.co / atencionciudadadana@cga.gov.co
Teléfono: 303 87 56 / 303 87 40, 016000 942 277 / Fax 303 87 56
Dirección: Calle 52 No. 100, Piso 3, CAD La Agrupada / NTT. 811000372-7



26-11-2024
SA

CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA	CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL ACTO – AUTO DE APERTURA
--	---

CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
AUTO	111-2024
FECHA	26 DIC 2024
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL"	
TRAZABILIDAD N°	Radicado 2024300001463 del 8 de abril de 2024
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	114-2024
ENTIDAD AFECTADA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CUANTÍA DE DAÑO	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$36.551.195)
SUJETOS PROCESALES	INTEROBRAS ER S.A.S., NIT 900.318.914-8 miembro del consorcio INTEREL005 en calidad de contratista, Representante Legal: Elberto Adilio Rodríguez Gómez, CC 7.217.614 INTEREL CONTRATISTA 005NIT.901.324.896-1, miembro del consorcio INTEREL005 en calidad de contratista, Elberto Adilio Rodríguez Gómez, CC 7.217.614. HERNANDO CASTRILLÓN MORALES, CC 70.321.083, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0024) ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA, CC 71.334.385, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0026) JHON FABER RESTREPO GARCÍA, CC 98.661.425, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0027)
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	MAPFRE SEGUROS , identificada con NIT N° 891.700.037-9, en virtud de la póliza N° 2917220000320 con vigencia del 20 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, cobertura delitos contra la administración pública, valor \$ 1.500.000.000 y la póliza N° 29012211000579 con vigencia del 23 de mayo de 2021 hasta el 28 de marzo de 2022 cobertura delitos contra la administración pública, valor \$ 1.500.000.00

1. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el Artículo 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011; Acto Legislativo No 04 del 2019 y la Resolución Interna No 2023500000574 del 10 de marzo de 2023, procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante su Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE**, a dar inicio al Proceso de Responsabilidad Fiscal No 114-2024.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Los hechos objeto de la presente investigación se originan a partir de la denuncia recibida con radicado N° 2017100003555 del 17 de MARZO de 2017, correspondiente al hallazgo por el presunto detrimento patrimonial, que, de acuerdo al informe técnico decretado en la etapa de Indagación Preliminar, asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$36.551.195).**

HECHO

Los hechos investigados se centran en el **Factor Multiplicador (FM)** en la ejecución de los contratos **2019-SS-37-0024**, **2019-SS-37-0026** y **2019-SS-37-0027**, en los que se identificaron presuntas irregularidades que representan un detrimento patrimonial para la **Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia**. Dichas irregularidades son detalladas a continuación:

Durante el proceso de licitación de los contratos **2019-SS-37-0024**, **2019-SS-37-0026** y **2019-SS-37-0027**, los contratistas agrupados en el Consorcio INTEREL005, conformado por **INTEROBRAS ER S.A.S.** y **Elberto Adilio Rodríguez Gómez**, manifestaron en sus propuestas económicas que la **Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia** estaba exenta del pago de aportes a la **Caja de Compensación Familiar**, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Esta exoneración del 4% constituyó un factor relevante en la evaluación y adjudicación de los contratos, ya que reducía significativamente los costos asociados a la ejecución de las obras.

No obstante, al iniciar la ejecución de los contratos, los contratistas incluyeron en los valores cobrados a la Gobernación este 4% correspondiente a la **Caja de Compensación Familiar**, a pesar de que no estaban obligados a realizar dicho pago debido a la exención previamente reconocida. Los contratistas facturaron y recibieron estos valores sin trasladarlos a ninguna entidad de seguridad social, apropiándose directamente de estos recursos públicos. Este actuar evidencia un manejo indebido de los recursos estatales, dado que los pagos realizados por la Gobernación en este concepto no tenían respaldo en obligaciones legales o contractuales.

El actuar del Consorcio INTEREL005, compuesto por **INTEROBRAS ER S.A.S.** y **Elberto Adilio Rodríguez Gómez**, constituye una gestión fiscal antieconómica, al haber recibido recursos públicos por un concepto inexistente, generando un **detrimento patrimonial** a la Gobernación de Antioquia. La apropiación de estos recursos no solo contraviene las disposiciones legales que regulan la contratación

estatal, sino que también vulnera principios fundamentales de la gestión fiscal, como la **eficiencia**, la **economía** y la **legalidad**.

Al incluir y cobrar el 4% de **Caja de Compensación Familiar** que no correspondía, los contratistas se beneficiaron económicamente a costa de los recursos públicos, asumiendo la calidad de **gestores fiscales** conforme al artículo 3° de la Ley 610 de 2000. Esta disposición señala que toda persona que administre, maneje o disponga de recursos públicos está obligada a garantizar su correcto uso y responder por los perjuicios ocasionados al patrimonio del Estado.

Adicionalmente, los supervisores designados en los contratos mencionados incumplieron gravemente las funciones que les fueron encomendadas en la **cláusula 12** de los respectivos contratos. Esta cláusula establece que los supervisores tienen la obligación de garantizar que los contratistas estén a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, incluyendo aportes al SENA, ICBF y **Caja de Compensación Familiar**. A pesar de este mandato expreso, los supervisores no verificaron que los contratistas estuvieran exentos de realizar estos pagos, permitiendo que facturaran y cobraran a la Gobernación valores indebidos.

La omisión en la supervisión derivó en la ejecución de pagos improcedentes a los contratistas, vulnerando los principios de control y vigilancia que deben regir las actuaciones de los servidores públicos. Los supervisores, en su calidad de responsables directos del control de los contratos, no solo incumplieron con sus deberes legales y contractuales, sino que además facilitaron, mediante su negligencia, la materialización del daño al patrimonio de la Gobernación de Antioquia.

El problema central radica en la incorrecta aplicación del **Factor Multiplicador (FM)** durante la ejecución de los contratos. Este factor, que debía reflejar la exoneración del pago de aportes parafiscales como la **Caja de Compensación Familiar**, fue mal calculado desde el inicio por parte de los contratistas y mal supervisado por los encargados del control contractual. En consecuencia, los valores reconocidos y pagados en las actas de obra superaron los montos realmente debidos, generando un sobrecosto y, con ello, el **detrimento patrimonial** a la entidad pública.

El daño se materializó en el pago de valores indebidos que nunca fueron utilizados para cumplir obligaciones legales ni contractuales, sino que fueron apropiados directamente por los contratistas. Por otro lado, los supervisores omitieron su deber de realizar una vigilancia efectiva y oportuna, dejando de detectar las inconsistencias en el **Factor Multiplicador** y los cobros indebidos.

En virtud de lo anterior, tanto los contratistas como los supervisores adquieren responsabilidades en la generación del detrimento patrimonial por:

Contratistas: Haber cobrado y recibido recursos públicos que no tenían derecho a percibir, lo que constituye una gestión fiscal ineficaz y antieconómica.

Supervisores: No haber ejercido un control efectivo sobre las obligaciones parafiscales de los contratistas, permitiendo con su omisión la ejecución de pagos indebidos que lesionaron el patrimonio público.

Estas acciones e inacciones contrarias a la normativa vigente, específicamente a los principios de eficiencia, economía y transparencia que rigen la gestión fiscal,

justifican la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal contra los involucrados

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Se tiene que la entidad estatal afectada es la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. -

4. PRESUNTOS RESPONSABLES

INTEROBRAS ER S.A.S., NIT 900.318.914-8 miembro del consorcio INTEREL005 en calidad de contratista, Representante Legal: **Elberto Adilio Rodríguez Gómez**, **CC 7.217.614**

INTEREL CONTRATISTA 005NIT.901.324.896-1, miembro del consorcio INTEREL005 en calidad de contratista, **Elberto Adilio Rodríguez Gómez**, CC 7.217.614.

HERNANDO CASTRILLÓN MORALES, CC 70.321.083, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0024)

ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA, CC 71.334.385, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0026)

JHON FABER RESTREPO GARCÍA, CC 98.661.425, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0027)

6. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL Y ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA.

El presunto detrimento patrimonial, asciende a la suma de **treinta y seis millones quinientos cincuenta y uno ciento noventa y cinco**. (\$36.551.195), valor sin indexar.

7. FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

Se tiene como fecha de la ocurrencia del daño y hecho generador del detrimento, El 13 de agosto de 2021, fecha de terminación de los componentes contratados.

8. MATERIAL PROBATORIO

8.1 DOCUMENTALES

- Informe Técnico 2024300001136 del 10 de octubre de 2019.
- Actas de pago de los contratos 2019-SS-37-0024, 0026 y 0027.
- Correspondencia interna entre supervisores y contratistas.

8.2 DIGITAL:

2019-55-37-0024	CAMPAMENTO - CAR...	🔍
2019-55-37-0026	ARGELIA - SANTUARIO...	🔍
2019-55-37-0027	AMAGA - ANGELOPO...	🔍
	Información Supervisores GobAnt	🔍
	Menor Cuantía GobAnt	🔍
	PERSONAL EN OBRA	🔍
	Pólizas GobAnt	🔍
📄	Informe técnico 20243000001136	🔍
📄	13.3 Traslado 1c	🔍
📄	042-2024 APERTURA - 1	🔍
📄	AUTO DE APERTURA ULTIMO	🔍
📄	hallazgo gobernacion	🔍
📄	Manual de Contratacion GobAnt	🔍
📄	Manual de Supervision e Interventoria Go...	🔍
📄	Traslado fiscal GobAnt SP 1c	🔍

9. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sea lo primero expresar que la gestión fiscal se ciñe a los postulados de la función pública, por lo tanto las actuaciones en este proceso se encuentran regidas, por los principios de eficiencia, eficacia y economía, siendo función primordial de esta Operadora Jurídica, verificar el cumplimiento de esos principios, en razón que es precisamente la función que corresponde a la Contraloría, a fin de determinar en qué medida los sujetos de control fiscal, han cumplido con el uso y manejo adecuado de los recursos para obtener un resultado o producto, que satisfaga los intereses generales.

Como corresponde en un Estado Social de Derecho, nuestras actuaciones como Órganos de Control Fiscal, se encuentran claramente definidas y delimitas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y los reglamentos Internos.

Así, la actuación de la Contraloría General de Antioquia, se encuentra Constitucionalmente fundamentada en los artículos 119,267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, así:

El artículo 119 de la Constitución colombiana establece:

1. El artículo 119 de la Constitución colombiana establece:

Artículo 119. La Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, son órganos de control de la gestión pública. Son de naturaleza autónoma y gozan de independencia funcional. Son de carácter técnico y no político. Son de carácter permanente y no son sujetos de revocatoria de confianza. Son de carácter no electoral y no son sujetos de revocatoria de confianza. Son de carácter no electoral y no son sujetos de revocatoria de confianza.

5

“La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la Administración”.

El artículo 267 de la Carta Política prescribe:

“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares que manejan fondos o bienes o fondos de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos sistemas y principios que establezca la ley. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de costos ambientales...”.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 268 señala las funciones que competen al Contralor General de la República y conforme a lo establecido en el numeral 5°, le corresponde:

“Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudado su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma”.

El artículo 8° de la misma ley 42 de 1993, establece que el ejercicio del control fiscal se ejerce con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.

Se ha definido el principio de eficiencia como la maximización de resultados, con los mismos recursos, en un período determinado y el de eficacia aquel en virtud del cual reza:

“...que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas...”.

Debe obligatoriamente aplicar los sistemas de control Fiscal, dados en la ley 42 de 1993; esto es, los instrumentos o mecanismos que ha de utilizar la Contraloría para verificar que las actuaciones de quienes ejercen gestión fiscal, se encuentran sujetas a las exigencias constitucionales y legales. Los sistemas de control, son a saber el “financiero”, de “revisión de la cuenta”, de “gestión”, el de “resultados” y de “legalidad”, los cuales se fundan entre otros, en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.

El control de resultados, señala la ley, permite determinar, así mismo, en qué medida los sujetos de control fiscal cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la Administración, en un período determinado.

La revisión de la cuenta es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.

Tal como se encuentra definida legalmente en el artículo 3 ley 610 de 2000, entiende por gestión fiscal:

*"La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. **PARÁGRAFO.** La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad".*

Igualmente, la ley 610 de 2000, establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, de competencia de las Contralorías y en su artículo 8°, señala que, podrá iniciarse como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal realizados por parte de las propias contralorías o bien, por petición de las entidades vigiladas o por denuncias presentadas por cualquier persona, las organizaciones ciudadanas o especialmente por las veedurías ciudadanas.

El artículo 40 de la ley 610 de 2000, prescribe que será procedente la **Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal**, cuando de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios, sobre los gestores fiscales que han causado el mismo. Y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente se encuentra determinado el daño patrimonial e identificado los presuntos responsables fiscales.

También ha de tenerse como Fundamentos de Derecho el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, reza:

*"**Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal.** La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores".*

Así mismo, El daño patrimonial al Estado es concebido en el por el artículo 6° de la ley 610 de 2000 como:

"...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares

que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.”

Por último, debe considerarse lo establecido en la **Ley 1474 de 2011**, conocida como el **Estatuto Anticorrupción**, la cual busca reforzar los mecanismos de prevención, control y sanción de actos que afectan el patrimonio público. En los casos que aquí nos ocupan, resulta pertinente aplicar el procedimiento verbal de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 97 de la mencionada ley y el **Acto Legislativo 04 de 2019**, que refuerza la responsabilidad de los gestores fiscales.

Luego de un análisis exhaustivo del material probatorio contenido en el expediente, se concluye que el presunto **daño patrimonial** está representado en la **lesión al patrimonio público**, evidenciada en el detrimento económico derivado de las siguientes conductas:

En este caso específico, se menciona el **Factor Multiplicador (FM)** porque en los contratos 2019-SS-37-0024, 2019-SS-37-0026 y 2019-SS-37-0027, se estableció que el **Factor Multiplicador (FM)** debía ajustarse para reflejar la exoneración del contratista en el pago de ciertos **aportes parafiscales y de salud**, como lo permite la normativa tributaria, este **Factor Multiplicador (FM) incorrectamente aplicado**, Aunque el contratista y su consorcio estaban exentos de estos pagos, el FM no se ajustó para reflejar esta exoneración. Como resultado, el valor total de las propuestas económicas no fue reducido, lo que llevó a que se reconocieran y pagaran al contratista montos más altos de los necesarios, lo que genera un **sobrepago indebido**, constituyendo un presunto detrimento patrimonial, en los tres contratos, con diferencias acumuladas de **\$17.639.800, \$9.846.995 y \$14.954.600**, respectivamente

En este contexto las omisiones generadas por cada uno de los investigados genero una pérdida patrimonial, tal y como se detalla a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCION	SALARIO	PERIODO	VALOR INDIVIDUAL \$	VALOR(S)
SALLY PATRICIA HERNANDEZ	52 104 363	Representante Legal de INTERODRAS ER SAS 50% integrante del Consorcio	Carrera 30 N°100-225 Oficina 225 Medellín			\$28.551.195	
ROBERTO ADILIO RODRIGUEZ GONZALEZ	72 417 214	integrante del Consorcio por el 50%	Carrera 30 N°100-225 Oficina 225 Medellín			\$28.551.195	
HERNANDO CASTRILLO NIÑO MORALES	70 221 982	Supervisor Carolina del Principe Itango Argelia	Carrera 3 N°110 C 30 Urbanización El Juan Parte II Torre 2 Apt 102 Girardota	\$5.422.771	Desde el 01 de febrero del 2021 a la fecha	\$995.875.800 = \$995.875.800 = \$14.690.200 =	
JOSE CARO BEDOYA HINCAPIE	2 048.985	Supervisor El Santuario	Avenida 45 N°51-110 Urb. Buen Milenio Bello	\$5.422.771	Desde el 01 de febrero del 2021 a la fecha	\$2.737.200	\$28.551.195
ADRIAN ALENS CORREA GONZA	71 224 365	Supervisor Anaga	Calle 72 N°22-4A 129 La Ferreña La Estrella	\$5.422.771	Desde el 25 de julio del 2019, hasta la fecha	\$2.426.400	
JHON FLOR RESTREPO GARCIA	58 551 425	Supervisor Hispana, Puertoblanco	Carrera 34 B N°43-25 Colonia de los Bernal Medellín	\$5.422.771	Desde el 10 de diciembre del 2019 hasta la fecha	\$2.254.100	
EDGAR ALONSO SUÑEZ VILLA	64 035 546	Supervisor Campamento Puerto Parí de Angellón	Avenida 53 N°52-50 Plaza Navarra Apt. 1402 Bello	\$5.422.771	Desde el 25 de julio del 2019 hasta el 11 de febrero del 2022	\$5.726.800 = \$2.254.100 = \$2.271.300 = \$12.400.500 =	
TOTAL						\$86.551.195	

El Despacho considera que el daño patrimonial al Estado se configura por la existencia de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente. La responsabilidad recae en los gestores fiscales involucrados, cuya **culpa grave** se manifiesta en la falta de observancia de sus deberes legales y contractuales. Este

análisis robustece la necesidad de iniciar el procedimiento fiscal para resarcir el perjuicio ocasionado y fortalecer la gestión de recursos públicos en el Departamento de Antioquia.

10. TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

La Corte Constitucional, en la sentencia C-735 de 2003, destacó la razón de la vinculación de la compañía de seguros como tercero civilmente responsable, en los siguientes términos:

“Así como ya lo explicó la Corte, cuando el Legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal lo que está haciendo es atender el principio de economía procesal para asegurar el

Pago es atender el principio de economía procesal para asegurar el pago de la indemnización evitando un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la misma luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público.

La vinculación del asegurador establecida en la norma acusada, además del interés general y de la finalidad social del Estado que representa, constituye una medida razonable, que en ejercicio de su potestad de configuración legislativa bien podía adoptar el Congreso por estar ella íntimamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del juicio fiscal que regula la Ley 610 de 2000.”¹

Así las cosas, observa este operador que la póliza N° 2917220000320 con vigencia del 20 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, cobertura delitos contra la administración pública, valor \$ 1.500.000.000 y la póliza N° 29012211000579 con vigencia del 23 de mayo de 2021 hasta el 28 de marzo de 2022 cobertura delitos contra la administración pública, valor \$ 1.500.000.00, tiene cobertura en relación a los supervisores vinculados en el proceso de responsabilidad quienes con su omisión generaron una pérdida patrimonial a la entidad, en este contexto si se revisa la cobertura asegurada y la vigencia de las mismas se puede determinar que la misma cubre el monto del daño investigado

Por lo expuesto, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de responsabilidad fiscal No. 114-2024, en contra de **INTEROBRASER S.A.S.**, NIT 900.318.914-8, miembro

del consorcio INTEREL005, y el señor **ELBERTO ADILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ** CC 7.217.614, miembro del consorcio INTEREL005, en calidad de Contratista, en **LA SUMA DE TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$36.551.195)**, el señor **HERNANDO CASTRILLÓN MORALES**, CC 70.321.083, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0024), en la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$14.254.800)**, el señor **ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA**, CC 71.334.385, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0026), en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.438.200)**, y el señor **JHON FABER RESTREPO GARCÍA**, CC 98.661.425, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0027), en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.254.800)**, de acuerdo a la parte motiva de este auto

ARTÍCULO SEGUNDO: Llamar a **Versión Libre y Espontánea** a los presuntos responsables fiscales:

INTEROBRAS ER S.A.S., NIT 900.318.914-8 miembro del consorcio INTEREL005 en calidad de contratista

INTEREL CONTRATISTA 005 NIT.901.324.896-1, miembro del consorcio INTEREL005 en calidad de contratista

HERNANDO CASTRILLÓN MORALES, CC 70.321.083, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0024)

ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA, CC 71.334.385, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0026)

JHON FABER RESTREPO GARCÍA, CC 98.661.425, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0027)

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como prueba y désele valor probatorio a los documentos aportados en el traslado del hallazgo, y los que se decreten con posterioridad para esclarecer los hechos que originaron esta actuación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el Auto de inicio del proceso de Responsabilidad Fiscal al representante legal de la aseguradora **MAPFRE SEGUROS**, identificada con NIT N° 891.700.037-9, en virtud de la póliza N° 2917220000320 con vigencia del 20 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, por un valor asegurado de \$1.500.000.000 y la póliza N° 29012211000579 con vigencia del 23 de mayo de 2021 hasta el 28 de marzo de 2022, por un valor asegurado de \$1.500.000.000.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena consultar las bases de datos de las entidades públicas y privadas a fin de establecer los bienes de los presuntos responsables en aras de decretar las medidas cautelares que garanticen el resarcimiento del daño patrimonial.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar de manera personal el contenido del presente auto a los siguientes sujetos procesales:

INTEROBRAS ER S.A.S., NIT 900.318.914-8 miembro del consorcio INTEREL005 en calidad de contratista, para efectos de notificación carrera 30 N° 10 C 228 , OFICINA 629 Medellín, teléfono 3112233667 correo elberto2@gmail.com.

INTEREL CONTRATISTA 005NIT.901.324.896-1, miembro del consorcio INTEREL005 en calidad de contratista, para efectos de notificación Carrera 30 N° 10 C 228, OFICINA 629 Medellín, teléfono 3112233667 correo elberto2@gmail.com.

HERNANDO CASTRILLÓN MORALES, CC 70.321.083, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0024), para efectos de notificación en la carrera 13n° 10-26 el talego Girardota teléfono 3137402351, correo electrónico ecastrillon13@gmail.com *ecastrillon13@gmail.com*

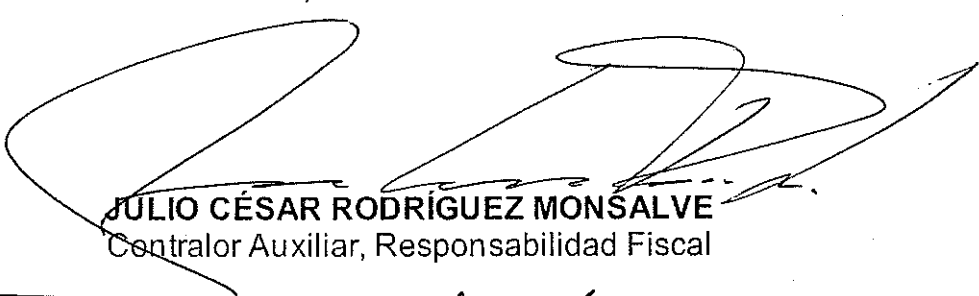
ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA, CC 71.334.385, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0026), para efectos de notificación calle 73 N°63 AA 185 La Ferrería, La Estrella, teléfono 3006129403, correo adrieleco@gmail.com *adria lep78@gmail.com*

JHON FABER RESTREPO GARCÍA, CC 98.661.425, en calidad de Supervisor (Contrato 2019-SS-37-0027), para efectos de notificación calle 108 n° 64 76 Medellín, teléfono 4713599 correo jhonfarestrepo425@gmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de ser necesaria la vinculación al Proceso de otras personas que resulten implicadas en los hechos materia de investigación fiscal, incluyendo Compañías Aseguradoras y presuntos Responsables, se adicionará el presente Auto, y se procederá conforme lo establece la Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011.

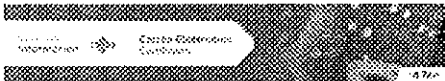
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, en su lugar, los presuntos responsables serán escuchados en versión libre a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar, Responsabilidad Fiscal


ADRIÁN CORTES SALDARRIAGA
Contralor Auxiliar Comisionado

REVISÓ: Gloria Elena Escobar Botero - CONTRALORA AUXILIAR



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de MARIA ELENA BERRIO CORREA (identificada) con C.C. 41909152 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	515
Remitente:	mberrio@ecga.gov.co
Cuenta Remitente:	correoelectroniconotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	cecastrillone13@gmail.com - Hernando Castrillon Morales
Asunto:	Notificación aviso prf 114-2024
Fecha envío:	2025-02-24 10:09
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/02/24 Hora: 10:12:49	Tiempo de firmado: Feb 24 15:12:49 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todas las labores legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/02/24 Hora: 10:12:50	Feb 24 10:12:50 el-(205-282c) postfix smtp[100853-3649512486E3]: to=<cecastrillone13@gmail.com>-relay=smtp-in1.google.com[142.250.141.26]:25, delay=1.5, delays=0.11:0.0:0.67:0.68, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1740409970 ca18c2560f4ac-85566c25b33s1957195739f41 - smtp)
El destinatario abrió la notificación	Fecha: 2025/02/24 Hora: 10:12:57	Dirección IP: 66.102.8.65 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko/Firefox/11.0 (via ggghit.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presume que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recibe el acuse de recibo que puede ser automatizado, en cuyo orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviara una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico quiere decir que el mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Cuerpo del mensaje:

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor

HERNANDO CASTRILLÓN MORALES

Ecastrillone13@gmail.com

Medellín, Antioquia

Por intermedio de este aviso se notifica POR AVISO el auto que a continuación se relaciona:

RADICADO PRF
ENTIDAD AFECTADA ESTATAL
PROVIDENCIA A NOTIFICAR
PÓLIZA
CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024
Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos
111 del 26 de diciembre de 2024
Mapfre Seguros Póliza No. 2917220000320 y 29012211000579
Adrián Cortes Saldarriaga

Contra el presente Auto no procede recurso alguno, en su lugar los presuntos responsables serán escuchados en versión libre a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 610 del 2000.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

MARIA ELENA BERRIO C.

NOTIFICADOR

 Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

62

AUTO_111_PRF_114-2024.pdf	59950605693cb21971c13148f61e7962a2034e548cddd61ed40514d4f1431439
2025100001335 NOTIFICACION AVISO_BERNANDO CASTRILLO ON.pdf	0f6ab43d0fac50b69059fc26d101b6e82d5cb0ae09dc62e21f37122fd921045ab

 Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



Buscar en la entidad



Inicio Responsabilidad Fiscal

Inicio Responsabilidad Fiscal

Editar

Modificación: 2025/02/24 10:13:38

Creación: 2025/02/24 10:13:38

NOTIFICACIÓN AVISO PRF 114-2024

Fecha de expedición: 2025/02/24 08:00:00

Compartir



PRF 114-2024 HERNANDO CASTRILLÓN MORALES AUTO 111 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Archivos para descargar



995 KB

2025100001335_noti...



1 Mb

auto-111-prf-1142024....

¿Encontraste lo que buscabas?

¿Te pareció útil este contenido?

Sí

No

SOLICITA INFORMACIÓN

Contraloría General de Antioquia

Dirección: Departamento de Antioquia, Ciudad de Medellín, Calle 42B 52-106 Piso 7.

Centro Administrativo Departamental La Alpujarra. Nit: 811000372-7

Horario de atención: Atención al Ciudadano: de Lunes a Jueves de 8:00 a.m a 11:30 a.m y de 1:30 p.m a 4:30 p.m y Viernes 8:00 a.m a 11:30 a.m y de 1:30 p.m a 3:30 p.m

Teléfono Conmutador: (60) (4) 383 8787

Teléfono móvil: 3234634199

Línea de atención gratuita: 01 8000 942 277

Línea anticorrupción: (60) (4) 383 8787 Ext 8775

Correo institucional: atencionalciudadano@cga.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cga.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA

383 8787

Última modificación Hace 3 horas



@contraloria.antioquia



@ContraloriaAnt



@contraloriageneraldeantioq8203



@Contraloría.Antioquia

Última modificación Hace 3 horas

[Políticas](#)

[Transparencia](#)

[Mapa del sitio](#)



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
HERNANDO CASTRILLÓN MORALES
Ecastrillonc13@gmail.com
Medellín, Antioquia

Por intermedio de este aviso se notifica POR AVISO el auto que a continuación se relaciona:

RADICADO PRF	ENTIDAD AFECTADA ESTATAL	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos	111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre Seguros Póliza No. 2917220000320 y 29012211000579	Adrián Cortes Saldarriaga

Contra el presente Auto no procede recurso alguno, en su lugar los presuntos responsables serán escuchados en versión libre a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 610 del 2000.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Maria Elena Berrio Correa

MARIA ELENA BERRIO CORREA
Técnico Operativo

P/E/ María Elena Berrio Correa/ Técnico Operativo
R/ Julio César Rodríguez Monsalve / C.A. Responsabilidad Fiscal

www.contraloria-de-antioquia.gov.co / atencionalcidudadano@cga.gov.co
Rd. (3) 3638767, (4) 3638749, 010000942277 / Fax (4) 363 3756 / CM 523 463 4189
Calle 4CB Nº 52 106, piso 7, CAO La Alpujarra / NIT. 911000372-7



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de MARIA ELENA BERRIO CORREA identificado(a) con C.C. 41909152 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	806
Remitente:	mberrio@cga.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	ccastrillonc13@gmail.com - Hernando Castrillón
Asunto:	Citación PRF 114-2024
Fecha envío:	2025-02-14 08:44
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrió la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/02/14 Hora: 08:45:49	Tiempo de firmado: Feb 14 13:45:49 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/02/14 Hora: 08:45:50	Feb 14 08:45:50 cl-i205-282cl postfix/smtp[17815]: C42671248822: to=<ccastrillonc13@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.136.27]:25, delay=0.76, delays=0.07/0.02/0.22/0.45, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1739540750 3f1490d57ef6-e5dac0fd714si3104235276.388 - gsmtp)
El destinatario abrió la notificacion	Fecha: 2025/02/14 Hora: 08:45:57	Dirección IP: 66.102.8.66 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

C I T A

Señor

HERNANDO CASTRILLÓN MORALES

Carrera 13 # 10-26 El Talego

Ecastrillon13@gmail.com

Girardota, Antioquia

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 114-2024

Comedidamente le solicito, en su condición de Presunto Responsable Fiscal, acudir dentro de los cinco (5) días siguientes al de la entrega de la presente citación, ante este Despacho ubicado en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 604 3838786, 604 3838777, en el horario de 8:00a.m a 11:30a.m y de 1:30p.m a 3:30p.m, con el objeto de notificarse personalmente de:

RADICADO PRF
ENTIDAD ESTATAL AFECTADA
PROVIDENCIA A NOTIFICAR
ASEGURADORA
PÓLIZA
CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO

114-2024
Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos
Auto 111 del 26 de diciembre de 2024
Mapfre seguros
No. 2917220000320 y 29012211000579
Adrián Cortes Saldarriaga

De no poder cumplir la presente citación o si desea notificarse por medio electrónico del acto administrativo mencionado, puede AUTORIZAR que se realice la notificación personal a través de su correo electrónico, señalándolo con la autorización remitida a la dirección de correo electrónico mberrio@cga.gov.co dirigido al Funcionario Notificador María Elena Berrío Correa.

68

Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación POR AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA ELENA BERRIO C.
NOTIFICADORA

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2025100000537_CITACION_HERANND0_CASTRILLON.pdf	b19110654c982965a2c4eee7efbcf875b8e3ebdaf7e62f27a91a34337e90609d

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

C I T A

Señor
HERNANDO CASTRILLÓN MORALES
Carrera 13 # 10-26 El Talego
Ecastrillon13@gmail.com
Girardota, Antioquia

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 114-2024

Comedidamente le solicito, en su condición de Presunto Responsable Fiscal, acudir dentro de los cinco (5) días siguientes al de la entrega de la presente citación, ante este Despacho ubicado en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 604 3838786, 604 3838777, en el horario de **8:00a.m a 11:30a.m y de 1:30p.m a 3:30p.m**, con el objeto de notificarse personalmente de:

RADICADO PRF	ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	ASEGURADORA	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros	No. 291722 000032 0 y 290122 110005 79	Adrián Cortes Saldarriaga

De no poder cumplir la presente citación o si desea notificarse por medio electrónico del acto administrativo mencionado, puede AUTORIZAR que se realice la notificación personal a través de su correo electrónico, señalándolo con la autorización remitida a la dirección de correo electrónico **mberrio@cga.gov.co** dirigido al Funcionario Notificador **María Elena Berrio Correa**.



Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación POR AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA ELENA BERRIO CORREA
Técnico Operativo

P/E/ María Elena Berrio Correa/ Técnico Operativo
R/ Julio César Rodríguez Monsalve / C.A. Responsabilidad Fiscal



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

CITA

Señor

HERNANDO CASTRILLÓN MORALES

~~Carrera 13 # 13-26 El Tiro~~ - **CARRERA 9 # 10C-9B**

Ecastrillon13@gmail.com

Girardota, Antioquia

urb. San pablo II torre 7 apto 102

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 114-2024

Comendidamente le solicito, en su condición de Presunto Responsable Fiscal, acudir dentro de los cinco (5) días siguientes al de la entrega de la presente citación, ante este Despacho ubicado en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 604 3838786, 604 3838777, en el horario de **8:00a.m a 11:30a.m y de 1:30p.m a 3:30p.m**, con el objeto de notificarse personalmente de:

RADICADO PRF	ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	ASEGURADORA	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros	No. 291722 000032 0 y 290122 110005 79	Adrián Cortes Saldarriaga

De no poder cumplir la presente citación o si desea notificarse por medio electrónico del acto administrativo mencionado, puede AUTORIZAR que se realice la notificación personal a través de su correo electrónico, señalándolo con la autorización remitida a la dirección de correo electrónico **mberrio@cga.gov.co** dirigido al Funcionario Notificador **María Elena Berrío Correa**.



Al responder por favor cite este número

Radicado No 2025100000537

Medellín, 27/01/2025

Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación POR AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA ELENA BERRIO CORREA
Tecnico Operativo

P/E/ María Elena Berrio Correa/ Técnico Operativo
R/ Julio César Rodríguez Monsalve / C.A. Responsabilidad Fiscal



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

CITA

Señor

HERNANDO CASTRILLÓN MORALES

Carrera 13 # 10-26 El Talego

Ecastrillon13@gmail.com

Girardota, Antioquia

X/O

CPA 9 #10C-98

urb Juan Pablo II torre 7

apto 102

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 114-2024

Comedidamente le solicito, en su condición de Presunto Responsable Fiscal, acudir dentro de los cinco (5) días siguientes al de la entrega de la presente citación, ante este Despacho ubicado en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 604 3838786, 604 3838777, en el horario de 8:00a.m a 11:30a.m y de 1:30p.m a 3:30p.m, con el objeto de notificarse personalmente de:

RADICADO PRF	ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	ASEGURADORA	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros	No. 291722 000032 0 y 290122 110005 79	Adrián Cortes Saldarriaga

De no poder cumplir la presente citación o si desea notificarse por medio electrónico del acto administrativo mencionado, puede AUTORIZAR que se realice la notificación personal a través de su correo electrónico, señalándolo con la autorización remitida a la dirección de correo electrónico **mberrio@cga.gov.co** dirigido al Funcionario Notificador **María Elena Berrío Correa**.

RA 514398 229C0

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co

RA 514398 229C0

Tel (4) 383 8756 / 383 8757 / 383 8758 / 383 8759 / 383 8760 / 383 8761 / 383 8762 / 383 8763 / 383 8764 / 383 8765 / 383 8766 / 383 8767 / 383 8768 / 383 8769 / 383 8770 / 383 8771 / 383 8772 / 383 8773 / 383 8774 / 383 8775 / 383 8776 / 383 8777 / 383 8778 / 383 8779 / 383 8780 / 383 8781 / 383 8782 / 383 8783 / 383 8784 / 383 8785 / 383 8786 / 383 8787 / 383 8788 / 383 8789 / 383 8790 / 383 8791 / 383 8792 / 383 8793 / 383 8794 / 383 8795 / 383 8796 / 383 8797 / 383 8798 / 383 8799 / 383 8800 / 383 8801 / 383 8802 / 383 8803 / 383 8804 / 383 8805 / 383 8806 / 383 8807 / 383 8808 / 383 8809 / 383 8810 / 383 8811 / 383 8812 / 383 8813 / 383 8814 / 383 8815 / 383 8816 / 383 8817 / 383 8818 / 383 8819 / 383 8820 / 383 8821 / 383 8822 / 383 8823 / 383 8824 / 383 8825 / 383 8826 / 383 8827 / 383 8828 / 383 8829 / 383 8830 / 383 8831 / 383 8832 / 383 8833 / 383 8834 / 383 8835 / 383 8836 / 383 8837 / 383 8838 / 383 8839 / 383 8840 / 383 8841 / 383 8842 / 383 8843 / 383 8844 / 383 8845 / 383 8846 / 383 8847 / 383 8848 / 383 8849 / 383 8850 / 383 8851 / 383 8852 / 383 8853 / 383 8854 / 383 8855 / 383 8856 / 383 8857 / 383 8858 / 383 8859 / 383 8860 / 383 8861 / 383 8862 / 383 8863 / 383 8864 / 383 8865 / 383 8866 / 383 8867 / 383 8868 / 383 8869 / 383 8870 / 383 8871 / 383 8872 / 383 8873 / 383 8874 / 383 8875 / 383 8876 / 383 8877 / 383 8878 / 383 8879 / 383 8880 / 383 8881 / 383 8882 / 383 8883 / 383 8884 / 383 8885 / 383 8886 / 383 8887 / 383 8888 / 383 8889 / 383 8890 / 383 8891 / 383 8892 / 383 8893 / 383 8894 / 383 8895 / 383 8896 / 383 8897 / 383 8898 / 383 8899 / 383 8900 / 383 8901 / 383 8902 / 383 8903 / 383 8904 / 383 8905 / 383 8906 / 383 8907 / 383 8908 / 383 8909 / 383 8910 / 383 8911 / 383 8912 / 383 8913 / 383 8914 / 383 8915 / 383 8916 / 383 8917 / 383 8918 / 383 8919 / 383 8920 / 383 8921 / 383 8922 / 383 8923 / 383 8924 / 383 8925 / 383 8926 / 383 8927 / 383 8928 / 383 8929 / 383 8930 / 383 8931 / 383 8932 / 383 8933 / 383 8934 / 383 8935 / 383 8936 / 383 8937 / 383 8938 / 383 8939 / 383 8940 / 383 8941 / 383 8942 / 383 8943 / 383 8944 / 383 8945 / 383 8946 / 383 8947 / 383 8948 / 383 8949 / 383 8950 / 383 8951 / 383 8952 / 383 8953 / 383 8954 / 383 8955 / 383 8956 / 383 8957 / 383 8958 / 383 8959 / 383 8960 / 383 8961 / 383 8962 / 383 8963 / 383 8964 / 383 8965 / 383 8966 / 383 8967 / 383 8968 / 383 8969 / 383 8970 / 383 8971 / 383 8972 / 383 8973 / 383 8974 / 383 8975 / 383 8976 / 383 8977 / 383 8978 / 383 8979 / 383 8980 / 383 8981 / 383 8982 / 383 8983 / 383 8984 / 383 8985 / 383 8986 / 383 8987 / 383 8988 / 383 8989 / 383 8990 / 383 8991 / 383 8992 / 383 8993 / 383 8994 / 383 8995 / 383 8996 / 383 8997 / 383 8998 / 383 8999 / 3900

Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7



Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación POR AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Maria Elena Berrio Correa

MARIA ELENA BERRIO CORREA
Tecnico Operativo

Julio Cesar Rodriguez Monsalve
11/02/25

P/E/ María Elena Berrio Correa/ Técnico Operativo
R/ Julio César Rodríguez Monsalve / C.A. Responsabilidad Fiscal



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

C I T A

Señores
INTEREL 005
Carrera 30 # 10 C-228 OF 629
Elberto2@gmail.com
Medellín, Antioquia

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 114-2024

Comendidamente le solicito, en su condición de Presunto Responsable Fiscal, acudir dentro de los cinco (5) días siguientes al de la entrega de la presente citación, ante este Despacho ubicado en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 604 3838786, 604 3838777, en el horario de **8:00a.m a 11:30a.m y de 1:30p.m a 3:30p.m**, con el objeto de notificarse personalmente de:

RADICADO PRF	ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	ASEGURADORA	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros	No. 291722 000032 0 y 290122 110005 79	Adrián Cortes Saldarriaga

De no poder cumplir la presente citación o si desea notificarse por medio electrónico del acto administrativo mencionado, puede AUTORIZAR que se realice la notificación personal a través de su correo electrónico, señalándolo con la autorización remitida a la dirección de correo electrónico **mberrio@cga.gov.co** dirigido al Funcionario Notificador **María Elena Berrío Correa**.

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Tel. (4) 3838787, (4) 3838748, 018000 942277 / Fax (4) 383 8756 / Cel. 323 463 4199
Calle 42B N° 52-105, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7



★ 2 0 2 5 1 0 0 0 0 5 4 6 ★

Al responder por favor cite este número

Radicado No 2025100000546

Medellín, 27/01/2025

Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación POR AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA ELENA BERRIO CORREA
Tecnico Operativo

P/E/ María Elena Berrío Correa/ Técnico Operativo
R/ Julio César Rodríguez Monsalve/ C.A. Responsabilidad Fiscal



Señora
María Elena Berrío Correa
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

Asunto: Autorización para notificación por correo

Por medio de la presente me permito autorizarla para que por medio de mi correo electrónico: elbertro2@gmail.com, sea notificada el CONSORCIO INTEREL, en la que actúo como Representante legal, todo lo relacionado con el proceso de responsabilidad fiscal N° **114-2024**

Nombres y apellidos: ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ

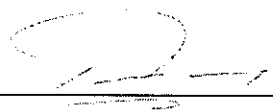
CC: 7.217.614

Teléfonos: 3112233667

Dirección: Carrera 30 # 10c 228

Ciudad: Medellín

Firma: _____



24

MARIA ELENA BERRIO CORREA

Ⓜ

Para: Elberto Rodríguez Gomez <elbertro2@gmail.com>

Lun 02/02/2025 8:57

Ⓜ

Importancia alta

AUTO 111 PRF 114-2024.pdf
1.1 MB

Cordial saludo,

Sr. Elberto.
R/L Consorcio Interel

Hemos recibido su notificación al proceso 114-2024, adjunto Auto 111 del 26 de diciembre de 2024.

Gracias.

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA

Maria Elena Berrio Correa
Técnico Operativo
C. A. de Control Social
Tel. 383 8787; Correo: mberrio@cga.gov.co

MO

Microsoft Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cga.gov.co>

Para: Elberto Rodríguez Gomez <elbertro2@gmail.com>

Lun 02/02/2025 8:57

RE: CITACIÓN PRF 114-2024
Entrando de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Elberto Rodríguez Gomez (elbertro2@gmail.com)

Asunto: RE: CITACIÓN PRF 114-2024

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó la Empresa **CONSORCIO INTEREL**, Representada Legalmente por el señor Elberto Adilio Rodríguez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 7.217.614, el contenido del auto que se relaciona a continuación:

RADICADO PRF	ENTIDAD AFECTADA ESTATAL	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros No. 2917220000320 y 29012211000579	Adrián Cortes Saldarriaga

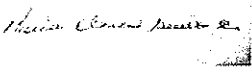
Contra las presentes Providencias no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Para constancia, firma y se le hace entrega de una copia de ésta y de los actos notificados.

Nombre: ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ

Firma: 

Fecha: 29/01/2015
Cédula: 7.217.614
Dirección: Carrera 30 # 10 C 228
Municipio: Medellín
Teléfonos: 3112233667
Correo Electrónico: elbertro2@gmail.com


Notificador



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

CITA

Señores
INTEROBRAS ER SAS
Carrera 30 # 10 C-228
Elberto2@gmail.com
Medellín, Antioquia

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 114-2024

Comedidamente le solicito, en su condición de Presunto Responsable Fiscal, acudir dentro de los cinco (5) días siguientes al de la entrega de la presente citación, ante este Despacho ubicado en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 604 3838786, 604 3838777, en el horario de **8:00a.m a 11:30a.m y de 1:30p.m a 3:30p.m**, con el objeto de notificarse personalmente de:

RADICADO PRF	ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	ASEGURADORA	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros	No. 291722 000032 0 y 290122 110005 79	Adrián Cortes Saldarriaga

De no poder cumplir la presente citación o si desea notificarse por medio electrónico del acto administrativo mencionado, puede AUTORIZAR que se realice la notificación personal a través de su correo electrónico, señalándolo con la autorización remitida a la dirección de correo electrónico **mberrio@cga.gov.co** dirigido al Funcionario Notificador **María Elena Berrio Correa**.



Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación POR AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA ELENA BERRIO CORREA
Tecnico Operativo

P/E/ María Elena Berrio Correa/ Técnico Operativo
R/ Julio César Rodríguez Monsalve / C.A. Responsabilidad Fiscal

Señora
María Elena Berrío Correa
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

Asunto: Autorización para notificación por correo

Por medio de la presente me permito autorizarla para que por medio de mi correo electrónico: elbertro2@gmail.com, sea notificada la empresa INTEROBRAS ER SAS, en la que actúo como Representante legal, todo lo relacionado con el proceso de responsabilidad fiscal N° **114-2024**

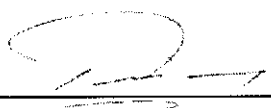
Nombres y apellidos: ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ

CC: 7.217.614

Teléfonos: 3112233667

Dirección: Carrera 30 # 10c 228

Ciudad: Medellín

Firma:  _____

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó la Empresa **INTEROBRAS ER SAS** con Nit No. 900.318.914-8, Representada Legalmente por el señor **Elberto Adilio Rodríguez Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía 7.217.614, el contenido del auto que se relaciona a continuación:

RADICADO PRF	ENTIDAD AFECTADA ESTATAL	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros No. 2917220000320 y 29012211000579	Adrián Cortes Saldarriaga

Contra las presentes Providencias no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Para constancia, firma y se le hace entrega de una copia de ésta y de los actos notificados.

Nombre: **ELBERTO RODRIGUEZ GOMEZ**

Firma: 

Fecha: 29/01/2015

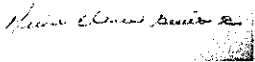
Cédula: 7.217.614

Dirección: Carrera 30 3 10 C 228

Municipio: Medellín

Teléfonos: 3112233667

Correo Electrónico: elbertro2@gmail.com



Notificador



Outlook

RE: CITACIÓN PRF 114-2024

Desde MARIA ELENA BERRIO CORREA <MBERRIO@cga.gov.co>
Fecha: Lun 03/02/2025 9:03
Para: Elberto Rodriguez Gomez <elbertro2@gmail.com>

1 archivo adjunto (1 MB)
AUTO 111 PRF 114-2024.pdf

Cordial saludo,

Sr. Elberto Rodriguez
R/L Interobras ER SAS

He recibido satisfactoriamente su notificación al proceso 114-2024, adjunto Auto 111 del 26 de diciembre de 2024.

Adjunto auto.

Muchas gracias.

CONTRALORÍA

GENERAL DE ANTIOQUIA

[www.cga.gov.co](#)

Maria Elena Berrio Correa

Técnico Operativo

C. A. de Control Social

Tel: 383 8787; Correo: mberrio@cga.gov.co

MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cga.gov.co>

Para: Elberto Rodriguez Gomez <elbertro2@gmail.com>

RE: CITACIÓN PRF 114-2024

Elemento de Outlook

📧

🔍

⋮

Lun 03/02/2025 9:03

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Elberto Rodriguez Gomez \(elbertro2@gmail.com\)](mailto:Elberto.Rodriguez.Gomez (elbertro2@gmail.com))

Asunto: RE: CITACIÓN PRF 114-2024



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

C I T A

Señor
JHON FABER RESTREPO GARCÍA
Calle 108 # 64-76
Jhonfarestrepo425@gmail.com
Medellín, Antioquia

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 114-2024

Comedidamente le solicito, en su condición de Presunto Responsable Fiscal, acudir dentro de los cinco (5) días siguientes al de la entrega de la presente citación, ante este Despacho ubicado en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 604 3838786, 604 3838777, en el horario de 8:00a.m a 11:30a.m y de 1:30p.m a 3:30p.m, con el objeto de notificarse personalmente de:

RADICADO PRF	ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	ASEGURADORA	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros	No. 291722 000032 0 y 290122 110005 79	Adrián Cortes Saldarriaga

De no poder cumplir la presente citación o si desea notificarse por medio electrónico del acto administrativo mencionado, puede AUTORIZAR que se realice la notificación personal a través de su correo electrónico, señalándolo con la autorización remitida a la dirección de correo electrónico **mberrio@cga.gov.co** dirigido al Funcionario Notificador **María Elena Berrío Correa**.



Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación POR AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA ELENA BERRIO CORREA
Tecnico Operativo

P/E/ María Elena Berrío Correa/ Técnico Operativo
R/ Julio César Rodríguez Monsalve / C.A. Responsabilidad Fiscal



Medellín, Enero 30 de 2025

Señora
María Elena Berrío Correa
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

Asunto: Autorización para notificación por correo

Por medio de la presente me permito autorizarla para que por medio de mi correo electrónico: jhonfaresrepo425@gmail.com, me sea notificado todo lo relacionado con el proceso de responsabilidad fiscal N° **114-2024**

Nombres y apellidos: JOHN FAREN RESMERO GARCIA

cc: 90661425

Teléfonos: 3106907784

Dirección: CARR 84B #49-75

Ciudad: MEDALLIN

Firma: JOHN FAREN

Correo: jhonfa.resmero425@gmail.com

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó el señor **Jhon Faber Restrepo García**, identificado con cédula de ciudadanía 98.661.425, el contenido del auto que se relaciona a continuación:

RADICADO PRF	ENTIDAD AFECTADA ESTATAL	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros No. 2917220000320 y 29012211000579	Adrián Cortes Saldarriaga

Contra las presentes Providencias no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Para constancia, firma y se le hace entrega de una copia de ésta y de los actos notificados.

Nombre: **JOHN FABER RESTREPO GARCIA**

Firma: **Jhon Faber**

Fecha: **30/01/2025**

Cédula: **98661425**

Dirección: **Cra 84B #49-75**

Municipio: **MEDALLIN**

Teléfonos: **318 690 7784**

Correo Electrónico: **jhonfa.restrepo425@gmail.com**

Adrián Cortes Saldarriaga

Notificador



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

C I T A

Señor
ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA
Calle 73 # 63 AA -185 La Ferrería
adrieleco@gmail.com
La Estrella, Antioquia

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 114-2024

Comendidamente le solicito, en su condición de Presunto Responsable Fiscal, acudir dentro de los cinco (5) días siguientes al de la entrega de la presente citación, ante este Despacho ubicado en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 604 3838786, 604 3838777, en el horario de **8:00a.m a 11:30a.m y de 1:30p.m a 3:30p.m**, con el objeto de notificarse personalmente de:

RADICADO PRF	ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	ASEGURADORA	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros	No. 291722 000032 0 y 290122 110005 79	Adrián Cortes Saldarriaga

De no poder cumplir la presente citación o si desea notificarse por medio electrónico del acto administrativo mencionado, puede AUTORIZAR que se realice la notificación personal a través de su correo electrónico, señalándolo con la autorización remitida a la dirección de correo electrónico **mberrio@cga.gov.co** dirigido al Funcionario Notificador **María Elena Berrio Correa**.



Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación POR AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA ELENA BERRIO CORREA
Tecnico Operativo

P/E/ María Elena Berrío Correa/ Técnico Operativo
R/ Julio César Rodríguez Monsalve/ C.A. Responsabilidad Fiscal

84

Medellín, Febrero 05 de 2025

Señora
María Elena Berrío Correa
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

Asunto: Autorización para notificación por correo

Por medio de la presente me permito autorizarla para que por medio de mi correo electrónico: adrialeco78@gmail.com, sea notificado todo lo relacionado con el proceso de responsabilidad fiscal N° **114-2024**

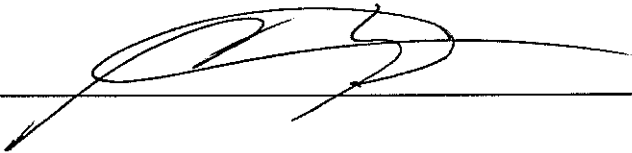
Nombres y apellidos: ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA

CC: 71334385

Teléfonos: 3006129403

Dirección: CALLE 73 SUR 63AA-185 APTO 105

Ciudad: LA ESTRELLA

Firma: 

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha se notificó el señor **ADRIÁN ALEXIS CORREA OCHOA**, identificado con la cédula ciudadanía No. 71.334.385, el contenido del auto que se relaciona a continuación:

RADICADO PRF	ENTIDAD AFECTADA ESTATAL	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	PÓLIZA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros No. 2917220000320 y 29012211000579	Adrián Cortes Saldarriaga

Contra las presentes Providencias no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Para constancia, firma y se le hace entrega de una copia de ésta y de los actos notificados.

Nombre: **ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA**

Firma:

Fecha: **05-02-2025**

Cédula: **71334385**

Dirección: **CALLE 73 SUR 63AA-185 APTO 105**

Municipio: **LA ESTRELLA**

Teléfonos: **3006129403**

Correo Electrónico: **adrialeco78@gmail.com**

Notificador



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

Señores
MAPFRE SEGUROS
njudiciales@mapfre.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Inicio Proceso de Responsabilidad Fiscal 114-2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, le comunico el inicio del proceso que en adelante se relaciona:

RADICAD O PRF	ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	ASEGURADORA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – Gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros No. 2917220000320 y 29012211000579	Adrián Cortes Saldarriaga

Es de anotar que contra el referido **Auto 111**, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Se envía copia del Auto 111.

Cordialmente,

MARIA ELENA BERRIO CORREA
Tecnico Operativo

P/E/ María Elena Berrio Correa/ Técnico Operativo
R/ Julio César Rodríguez Monsalve / C.A. Responsabilidad Fiscal

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Tel. (4) 3838787, (4) 3838748, 018000 942277 / Fax (4) 383 8756 / Col. 323 463 4199
Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7

Comunicación PRF 114-2024

Desde MARIA ELENA BERRIO CORREA <MBERRIO@cga.gov.co>
Fecha Lun 27/01/2025 11:23
Para njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)
AUTO 111 PRF 114-2024.pdf; 2025100000559_MAPFRE SEGUROS.pdf;

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Señores
MAPFRE SEGUROS
njudiciales@mapfre.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación Inicio Proceso de Responsabilidad Fiscal **114-2024**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, le comunico el inicio del proceso que en adelante se relaciona:

RADICADO PRF	ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	ASEGURADORA	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
114-2024	Departamento de Antioquia – Gerencia de servicios públicos	Auto 111 del 26 de diciembre de 2024	Mapfre seguros No. 2917220000320 y 29012211000579	Adrián Cortes Saldarriaga

Es de anotar que contra el referido **Auto 111**, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Se envía copia del Auto 111.

Cordialmente,



 Outlook

Retransmitido: Comunicación PRF 114-2024

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cga.gov.co>

Fecha Lun 27/01/2025 11:23

Para njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>

 1 archivo adjunto (31 KB)

Comunicación PRF 114-2024;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

njudiciales@mapfre.com.co (njudiciales@mapfre.com.co)

Asunto: Comunicación PRF 114-2024



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Señores
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín, Antioquia

Asunto: Comunicación Inicio Proceso de Responsabilidad Fiscal **114-2024**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, le comunico que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante **Auto 111** ordenó el inicio del Proceso de Responsabilidad Fiscal **114-2024**, en contra de **INTEROBRAS ER SAS** con NIT. **900.318.914-8**, **INTEREL 005** con NIT. **901.324.896-1**, **Hernando Castrillón Morales** con C.c. **70.321.083**, **Adrián Alexis Correa Ochoa** con c.c. **71.334.385** y **Jhon Faber Restrepo García** con c.c. **98.661.425**, del presunto detrimento de **\$36.551.195** (Treinta y seis millones quinientos cincuenta y un mil ciento noventa y cinco pesos).

En virtud de lo anterior, le solicito suministrar a este Despacho, en un término de 10 días, los siguientes datos: Dirección registrada y/o conocida, número telefónico o de algún familiar o persona que conduzca a su localización. Y Número de cuenta de la Bancaria del Municipio para el conocimiento del implicado en el evento de que proceda el pago del presunto detrimento.

Es de anotar que contra el referido **Auto 111**, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Cordialmente,

MARIA ELENA BERRIO CORREA

Técnico Operativo

P/E/ María Elena Berrio Correa/ Técnico Operativo

R/ Julio César Rodríguez Monsalve / C.A. Responsabilidad Fiscal

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co

Tel. (4) 3838787, (4) 3838748, 018000 942277 / Fax (4) 383 8756 / Cel. 323 463 4199

Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7

98

Outlook

PRF 114-2024

Desde MARIA ELENA BERRIO CORREA <MBERRIO@cg.gov.co>
Fecha: Lun 27/01/2025 15:08
Para: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co <notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co>

1 archivo adjunto (200 KB):
202510000571_COMUNICACION MUNICIPIO.pdf

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Señores
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín, Antioquia

Asunto: Comunicación Inicio Proceso de Responsabilidad Fiscal 114-2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, le comunico que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante **Auto 111** ordenó el inicio del Proceso de Responsabilidad Fiscal 114-2024, en contra de **INTEROBRAS ER SAS** con NIT. 900.318.914-8, **INTEREL 005** con NIT. 901.324.896-1, **Hernando Castrillón Morales** con C.c. 70.321.083, **Adrián Alexis Correa Ochoa** con c.c. 71.334.385 y **Jhon Faber Restrepo García** con C.c. 98.661.425, del presunto detrimento de \$36.551.195 (Treinta y seis millones quinientos cincuenta y un mil ciento noventa y cinco pesos).

En virtud de lo anterior, le solicito suministrar a este Despacho, en un término de 10 días, los siguientes datos: Dirección registrada y/o conocida, número telefónico o de algún familiar o persona que conduzca a su localización. Y Número de cuenta de la Bancaria del Municipio para el conocimiento del implicado en el evento de que proceda el pago del presunto detrimento.

Es de anotar que contra el referido **Auto 111**, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Cordialmente,

PRF 114-2024

En 20250101 PM 15:08 PRF 114-2024

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ed08ae4615bbc36ab69e41109e@cg.gov.co>
MO... Para: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
Lun 27/01/2025 15:08

PRF 114-2024
Sentado 27/01/2025

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co (notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co)

Asunto: PRF 114-2024



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030047046
Fecha Radicado: 2025-02-06 15:28:07.0

2025030047046

Medellín, 06/02/2025

Señora

MARÍA ELENA BERRÍO CORREA

Técnico Operativo - C.A. de Control Social

Correo Electrónico: mberrio@cga.gov.co

Asunto: Respuesta radicado **2025010037094** del 27 de enero de 2025.

Cordial saludo señora María Elena,

En atención al oficio del asunto, remito la información solicitada por usted, de los señores relacionados a continuación: **HERNANDO CASTRILLÓN MORALES, ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA, JHON FABER RESTREPO GARCIA.**

1. **HERNANDO DE JESÚS CASTRILLÓN MORALES,**
Dirección: Carrera 9 10C-98 Urbanización Juan Pablo II, Torre 7, apartamento 102. Girardota - Antioquia
Teléfono: 313 740 23 51
2. **ADRIAN ALEXIS CORREA OCHOA**
Dirección: Calle 73 63AA-185 Apartamento La Ferreria. La Estrella - Antioquia.
Teléfonos: 604 345 47 59 – 300 612 94 03
3. **JHON FABER RESTREPO GARCÍA**
Dirección: Carrera 84B 4G-75 Colina de los Bernal. Medellín - Antioquia
Teléfonos: 604 471 35 79 – 318 690 77 84

***Nota:** Información tomada de la última Declaración de Bienes y Rentas que reposa en el expediente.*

Cordialmente,

INGRID YANIRIS RODRIGUEZ CUELLAR
Profesional Universitario

OPINTOU



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC-4987-1

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Medellín, 27 de febrero de 2025

AUTO N°095

Por medio del cual se asigna una comisión

De conformidad con la Resolución 2023500000574 del 10 de marzo de 2023, se comisiona al Abogado **LAURA MELISSA MONSALVE ALVAREZ**, Contralor Auxiliar adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para **CONTINUAR** el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°**114-24 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEPARTAMENTO, ANTIOQUIA**, y hasta su culminación acorde con los términos de la Ley 610 de 2000, reformada por la Ley 1474 de 2011. (1 TOMO Y 1 CD). (Ordinario)

CÚMPLASE

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

P/E: Sandra Yuliet Osorio Rueda, técnico Operativo

R/: Julio Cesar Rodríguez Monsalve., Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co

Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56

Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7



SC1827 - 1



1